Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

UNIDAD XOCHIMILCO

División de Ciencias Sociales y Humanidades

LA TRANSICIÓN DE LAS DELEGACIONES A LAS ALCALDÍAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO

T R A B A J O T E R M I N A L

Q U E P A R A O B T E N E R E L T I T U L O D E

LICENCIADA EN POLÍTICA Y GESTIÓN SOCIAL

P R E S E N T A :

ARELLANO RIVERA ANA PAOLA

ASESOR:

Lic. Zamora Fernández de Lara Gerardo

Ciudad de México Noviembre, 2020.

Con entera dedicación para:

Mi familia, a mis padres por su constante esfuerzo de años para que pudiera llegar este momento, gracias por su apoyo total en cada decisión tomada a lo largo de este camino.

A mi hermano, gracias por ser esa motivación que me llena cada día y me hace pensar en el gran ejemplo que quiero dejarte con cada paso que doy.

A mis compañeros de carrera, aquellos que supieron realmente ser compañeros y sobre todo grandes amigos, compartimos grandes experiencias juntos, este es solo un pequeño logro de muchos, gracias por brindarme su apoyo durante este proceso.

A mi profesora de seminario, Verónica Vázquez Mantecón, por permitirme trabajar de su mano, brindándome su conocimiento, apoyándome constantemente y motivándome hacía el éxito.

A mi director de tesina, Gerardo Zamora Fernández de Lara, gracias por creer en mí desde el principio, por compartir sus conocimientos y su tiempo conmigo, por animarme y acompañarme hasta el final de este proceso.

Mi querida casa de estudios, Universidad Autónoma Metropolitana, fueron 4 años llenos de momentos inolvidables, dentro de la universidad conocí grandes amigos y profesores, los cuales llevaré conmigo por siempre. Agradezco el ser parte de esta gran universidad, gracias por los momentos, por las enseñanzas, por la formación; y sobre todo por ser realmente una casa abierta al tiempo.

¡Ruge Pantera!
Por la razón en el tiempo,
abierta la casa está.
¡La UAM! ¡La UAM!
Panteras negras vencerán.
¡UUUAAAM!

INDÍCE

INTRODUCCIÓN **1**
I.CIUDAD DE MÉXICO: MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL **4**
1.1 Derecho 4
1.1.1 Derecho Constitucional 5
1.2 Gobierno 5
1.2.1 Gobernación 6
1.2.2 Gobernabilidad 7
1.2.3 Gobernanza 8
1.2.4 Gobierno Local 9
1.3 Legitimidad 10
1.3.1 Representación Política 11
1.3.2 Autonomía 13
1.4 Políticas Públicas 14
1.4.1 Gestión Pública 15
1.4.2 Administración Pública 17
1.5 Delegación 18
1.6 Alcaldía 19
1.7 Alcalde 20
1.8 Concejal 20
II.EVOLUCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA 21
2.1 La Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos 1857 21
2.2 La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1917 25
2.3 El paso de los ayuntamientos al departamento del Distrito Federal 29
2.4 Del Distrito Federal a la Ciudad de México 31
III. LA CIUDAD DE MÉXICO Y SU CONSTITUCIÓN POLÍTICA 39
3.1 Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México 46
3.2 De los Poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial 51
IV.¿DELEGACIONES O ALCALDÍAS? **54**
4.1 Transición de Delegación a Alcaldía 56
4.2 Alcaldía 57

4.3 Autonomía 58
4.4 Estructura Administrativa: Comisiones 60
4.5 Competencias y Facultades del Alcalde 61
4.6 Competencias y Facultades del Concejo 63
4.7 Del Cabildo de la CDMX 65
4.8 Reelección 66
4.9 Recurso Presupuestal 69
4.10 Participación Ciudadana 72
CONCLUSIONES **75**
ANEXOS **78**
BIBLIOGRAFÍA **174**

INTRODUCCIÓN

Los cambios más significativos para la Constitución política ocurren en 1917 cuando Venustiano Carranza, quién en ese entonces ocupaba la presidencia de México, propone una reforma respecto al régimen del Distrito Federal, entre ellas destacan el artículo 43 en el cual se va a incluir al Distrito Federal como parte integrante de la federación eliminando al entonces Estado del Valle de México; A pesar de ello el control político y administrativo del Distrito Federal seguía en manos del ejecutivo.

Posteriormente con el gobierno de Álvaro Obregón, este pretendió eliminar los gobiernos electos en la ciudad, justificando que existían conflictos de carácter político y administrativo respecto a la coexistencia de autoridades, por lo cual lo debido sería organizar la administración del Distrito Federal buscando una unidad de mando y eficiencia en todas las órdenes del servicio público.

A raíz de la creación del departamento administrativo del Distrito Federal, su titular sería nombrado directamente por el presidente de la república y en el recaería todas las facultades de gobierno y administración. Sin embargo, en el año de 1997 comenzaron a surgir iniciativas planteadas por distintos partidos políticos con el fin de modificar artículos constitucionales, haciendo hincapié en el estatuto político y en el diseño institucional de la capital del país, siendo que en el año de 1999 se crea el Instituto Electoral del Distrito Federal y el Tribunal Electoral del Distrito Federal, además de que a partir del año 2000 se permitirá elegir a los jefes delegacionales mediante el voto popular, directo y secreto.

Pasados los años, es en noviembre de 2013 cuando la bancada del PRD presenta una iniciativa de reforma política al entonces Distrito Federal, para que este dejara de existir como denominación jurídica para la capital dando paso así a la Ciudad de México clasificándosele como una entidad. Es en el año 2015 cuando se aprueba por el Senado de la República, así como por la Cámara de Diputados, siendo promulgada oficialmente en el año 2016.

Con esta nueva reforma aprobada se buscó además elaborar una nueva constitución política para la Ciudad de México, para lo cual se designó a un grupo

de expertos que redactaron el texto preliminar de dicha constitución, siendo aprobada y publicada en el año 2017, en ella se plantean los derechos humanos como fundamento principal, se demanda autonomía de la Ciudad de México y la soberanía popular sobre su régimen de gobierno.

Con las modificaciones en las demarcaciones territoriales de la ciudad, al pasar de delegaciones a alcaldías, la función ejecutiva ahora estará a cargo por un alcalde y un órgano colegiado de concejales, estando facultados estos últimos respecto a la aprobación del proyecto de presupuesto anual, supervisión y evaluación de gestión pública y control del ejercicio del gasto. Tanto alcaldes como concejales podrán ser reelectos por un período adicional para su cargo. Por otro lado, en lo que respecta a la cuestión de la aprobación del proyecto de presupuesto de las alcaldías, los concejales únicamente podrán participar dando su opinión al respecto, ya que se deberá elaborar un reporte que será enviado por el alcalde para el jefe de gobierno, el cuál realizará la aprobación final.

Una de las leyes secundarias que juega un papel muy importante es la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en ella se establece todo lo relacionado a la organización territorial, la integración y organización de las alcaldías, abarcando desde los requisitos para llegar a los cargos hasta las facultades de estos mismos.

La presente investigación se enfocó en estudiar los cambios que ocurren a partir de la modificación de Distrito Federal a Ciudad de México, se busca explicar como tema central la modificación que surge en la estructura político-administrativa de la Ciudad de México, más concretamente en la transición de los órganos de autoridad política locales en las demarcaciones territoriales.

La pregunta rectora de esta investigación es: ¿Las modificaciones en el ámbito político-administrativo, fomentaron un progreso adecuado para las alcaldías? Esta pregunta se responderá al tenor de la siguiente hipótesis: Con la transición de Distrito Federal a Ciudad de México se desencadenan muchas modificaciones en los sistemas de gobierno, siendo una de estas la transición de las delegaciones a las alcaldías, generando así un impacto mayormente positivo para la sociedad, ya que, al existir una combinación entre concepto de delegación política y municipio se

genera una “dualidad de poder”, resultando beneficioso para la democracia debido a que si antes el poder se concentraba en una sola persona (delegado) ahora se cuenta con un contrapeso al existir el alcalde y los concejales.

Para responder la pregunta central de la investigación se han dispuesto 4 capítulos distribuidos de la siguiente manera. El primer capítulo titulado “Ciudad de México: Marco teórico conceptual”, en el cual se plantean los conceptos clave a desarrollarse a lo largo del trabajo. El segundo capítulo titulado “Evolución de la Administración de la Capital de la República”, en el que se desarrollan los antecedentes históricos de la organización político-administrativa de la Ciudad de México. El tercer capítulo titulado “La Ciudad de México y su Constitución Política”, en el que se explica el proceso mediante el cual se formuló la nueva Constitución Política de la Ciudad de México a raíz de la transición existente. El cuarto capítulo titulado “¿Delegaciones o Alcaldías?”, en el que se desarrollan los cambios más significativos a raíz de la transición de delegación a alcaldía, permitiendo con ello realizar un análisis comparativo entre una y otra, para comprender mejor las modificaciones realizadas, además, se complementa con información proporcionada por alcaldes y concejales de la Ciudad de México a partir de su experiencia en esta primera generación, que comprende el periodo 2018-2021.

La metodología empleada en esta investigación fue la recopilación documental, bibliográfica e histórica de la organización político-administrativa de la Ciudad de México, así como el análisis cualitativo obtenido de la experiencia de alcaldes y concejales de la Ciudad de México después de este primer periodo como figura nueva, en el gobierno local, a través de entrevistas en profundidad a una tipología de informantes clave.

CAPITULO 1

CIUDAD DE MÉXICO: MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

El estudio de la transición de delegaciones a alcaldías ha buscado comprenderse desde el punto de vista de diversos autores. No obstante, para lograr esta comprensión, primeramente, será importante definir algunos conceptos claves en el tema de estudio. Entre los cuales se encuentran: derecho, derecho constitucional, gobierno, gobernación, gobernabilidad, gobernanza, gobierno local, legitimidad, representación, autonomía, políticas públicas, gestión pública, administración pública, delegación, alcaldía, alcalde y concejal.

1.1 Derecho

Una definición desde el aspecto jurídico del derecho es que:

> Posee dos acepciones fundamentales: como Derecho objetivo se refiere al conjunto de normas que rigen la vida del hombre en sociedad y sus relaciones con los demás miembros de la misma, y como derecho subjetivo hace alusión a las facultades concretas que el ordenamiento reconoce a los individuos dentro del marco del Derecho objetivo.[1]

El derecho suele ser un conjunto de normas que establecen la forma de convivencia social adecuada para la ciudadanía. Además, se encarga de estudiar la forma de gobierno y sus poderes políticos en diferentes órganos de gobierno.

Por otro lado, Leonel Pereznieto en su libro “Introducción al Estudio del Derecho” propone la siguiente definición de derecho:

> El derecho es un orden efectivo de control de las conductas sociales. Es decir, es no solo norma, no solo un conjunto de reglas establecidas por el

[1] Enciclopedia Jurídica. (2020). 13 06 2020, del Sitio web: http://www.enciclopedia-juridica.com/d/derecho/derecho.htm

legislador, sino también un medio de control social que efectivamente conforma las relaciones entre los miembros de un grupo social.[2]

1.1.1 Derecho Constitucional

Cada país cuenta con una constitución política, siendo esta un documento político-jurídico en el que se establecen las bases para fijar límites y relaciones de los poderes públicos de un Estado, en el caso de México la constitución establece la organización del poder ejecutivo, el legislativo y el judicial, así como los derechos de los ciudadanos, por lo tanto, es el derecho constitucional el encargado de precisar los fines del Estado ahí plasmados a fin de comprender la organización y funcionamiento.

La definición política más concreta de derecho constitucional es:

> Actividad científica que estudia la naturaleza y los principios de la norma constituyente, reguladora de la valides del orden normativo, de las bases organizativas del estado y de los fenómenos políticos fundamentales de la sociedad.[3]

La disciplina denominada derecho constitucional surge a raíz de la rama del derecho, solo que esta se enfoca en analizar sistemáticamente la comprensión de documentos dentro de la Constitución Política del país, es decir "las ideas y doctrinas con las que se pretende explicar la importancia y la constitución política son las que han ido conformando la teoría constitucional"[4], lo cual ha establecido que el derecho constitucional tenga que analizar la parte jurídico-político de la organización y función del Estado.

1.2 Gobierno

El gobierno se define como un conjunto de organizaciones formales, que dotan de estructura y continuidad a las actividades gubernamentales. Además, sus

---

[2] Leonel Pereznieto Castro. (2019). Introducción al estudio del derecho. México: Oxford University Press México, S.A de C.V.
[3] Roberto Hernández Pérez. Conceptos fundamentales de derecho constitucional, garantías y amparo. 13 06 2020, del Sitio web: http://www.poderjudicial-gto.gob.mx/pdfs/ifsp_coneptosderechoconstitucional.pdf
[4] Jesús Ramírez Millán. (2000). Derecho constitucional sinaloense. Sinaloa: Universidad Autónoma de Sinaloa.

estructuras administrativas formales están establecidas por la constitución o las leyes públicas, correspondiéndole al gobierno la función efectiva de impulsar y coordinar las grandes decisiones políticas; “con recursos como leyes o impuestos dirigiendo los servicios de las administraciones que le auxilian en la movilización de recursos, combinándolos en programas y entregando los resultados de los mismos”.[5]

El gobierno suele estar conformado por un conjunto de órganos que se encuentran dentro del poder público, sus representantes o titulares suelen ejercer ciertas funciones públicas, por lo que, en un sentido más restringido puede verse al gobierno como el conjunto de órganos que se depositan dentro del Poder Ejecutivo.

Por su parte, Jorge Fernández lo plantea:

> En su acepción amplia, el gobierno equivale a todo el aparato gubernamental; es decir, al conjunto de órganos y organismos depositarios de las funciones del poder del Estado y a la actuación de todos ellos. Más en sentido restringido, se habla de gobierno para aludir sólo a la ejecución de lo legislado o juzgado, o sea, a la actuación del órgano ejecutivo del aparato gubernamental conocido como Poder Ejecutivo.[6]

1.2.1 Gobernación

> La denotación del concepto de gobernación indica tanto la disminución de la confianza social en la capacidad directiva de los gobiernos por lo menos en el terreno socioeconómico de la prosperidad y bienestar, así como el (re)nacimiento de la confianza de la sociedad en sus propias capacidades, la toma de conciencia de su corresponsabilidad en el destino social y la valía de su aporte a la solución de los problemas de la convivencia o supervivencia que antes se quisieron resolver mediante programas gubernamentales y burocracias.[7]

---

[5] Richard Rose. (1998). El Gran Gobierno: un acercamiento desde los programas gubernamentales. México: Fondo De Cultura Económica.
[6] Jorga Fernández Ruiz. (2010). Tratado de derecho electoral. México: UNAM/Porrúa
[7] Luis F. Aguilar Villanueva. (2006). Gobernanza y gestión pública. México: Fondo De Cultura Económica.

En México existe la Secretaría de Gobernación, la cual es encargada de:

> Atender el desarrollo político del país y coadyuva en la conducción de las relaciones del Poder Ejecutivo Federal con los otros poderes de la Unión y los demás niveles de gobierno para fomentar la convivencia armónica, la paz social, el desarrollo y el bienestar de las mexicanas y de los mexicanos en un Estado de Derecho… Buscando contribuir a la gobernabilidad democrática, a la paz pública y al desarrollo político a través de una buena relación del Gobierno Federal con la ciudadanía, sus órganos de representación en los sectores social y privado, los Poderes de la Unión y los demás órdenes de gobierno, para garantizar la unidad y seguridad nacionales, la convivencia armónica y el bienestar de las mexicanas y los mexicanos en un Estado de Derecho.[8]

La gobernación es un acto que lleva a cabo el gobierno para controlar su mandato, así como para darle rumbo a la dirección de este, por lo general una gobernación puede ser positiva tanto negativa, todo depende de cómo se emplee y de las decisiones que se tomen sobre la marcha, su principal objetivo tendría que ser el bienestar de los ciudadanos, así como la democracia para llevar a cabo esta gobernación, sin embargo, no todos los gobiernos tiene los mismos intereses, por lo cual cada gobernación es diferente dependiendo de quien esté al frente.

1.2.2 Gobernabilidad

La gobernabilidad consiste en saber cuáles son las condiciones con las que cuenta el gobierno en cuestión para gobernar, tomando en cuenta que la ciudadanía siempre va a representar a los gobernados, por eso resulta tan importante llevar a cabo un proceso constante para comprender que tan capaz está siendo el gobierno al realizar su función, la cual debe ejercerse de manera eficaz y eficiente para otorgar una estabilidad social.

[8] Gobierno de México. (2020). Secretaría de Gobernación. 13 06 2020, del Sitio web: https://www.gob.mx/segob/que-hacemos

“El término gobernabilidad ha sido utilizado para designar la relación entre gobernantes y gobernados, y puede existir tanto en regímenes autoritarios como democráticos”[9], sin importar el tipo de régimen se debe llevar a cabo un proceso que permita conocer que tanta gobernabilidad existe dentro del país, para poder mejorar en caso de ser necesario.

Así mismo, Luis Aguilar hace referencia a esta gobernabilidad al plantear que:

> La gobernabilidad no se caracteriza sólo por su referencia a la probabilidad de la crisis gubernativa, sino porque también hace suya la premisa de que el agente central o único de la conducción social es el Estado, concretamente los poderes públicos y, en particular, el gobierno ejecutivo mediante sus políticas públicas y su provisión de servicios públicos.[10]

1.2.3 Gobernanza

> La gobernanza equivale a la coordinación social que nace de la interacción constante entre agentes de todo tipo… no depende de instituciones o reglas formales, sino que brota de un ajuste continuo entre sujetos colectivos e individuales de todo tipo. No presupone la existencia de un centro director (desde el que se ejerce poder o liderazgo político), sino que se configura como una trama de intercambio de recursos. En resumen, puede decirse que gobernanza equivale a coordinar sin coordinador o a “gobernar sin gobierno”[11]

De acuerdo con Luis Aguilar, la gobernanza incluye una precondición acerca de las instituciones y los recursos que permiten al gobierno estar en aptitud de gobernar su sociedad, pero cuenta con un aporte conceptual muy peculiar, el cual considera a las instituciones y recursos estatales como componentes de la acción concreta del gobernar, teniendo únicamente dos desenlaces posibles:

---

[9] Gloria Erlinda Martínez Reséndiz. (2016). Problemas de democracia y gobernabilidad. 13 06 2020, del Sitio web: http://www.revistas.unam.mx/index.php/encrucijada/article/download/58519/51749
[10] Luis F. Aguilar Villanueva. (2006). Gobernanza y gestión pública. México: Fondo De Cultura Económica.
[11] Josep M. Valles. (2007). Ciencia Política. España: Ariel, S.A.

> a) las instituciones y recursos actuales posibilitan que el gobierno lleve a cabo ciertas acciones de gobierno y, por ende, son factores que facilitan o dificultan que el gobierno desarrolle prácticas apropiadas de interlocución con los sectores sociales para definir tanto el sentido de dirección de la vida en común como la forma de organización social idónea para efectuar los futuros deseados; pero b) las prácticas políticas que el gobierno sigue en su interlocución ciudadana para dirigir a su sociedad pueden dilapidar o subutilizar el potencial y alcance de los recursos que posee o, en sentido contrario, explotarlo cabalmente y llevarlo al máximo de su capacidad.[12]

La gobernanza suele expresar una cierta interdependencia que ya existe entre las capacidades directivas con las que cuenta el gobierno y su acción directa, de tal manera que las pone en práctica para que se ven reflejadas a través de acciones. Esto demuestra la capacidad directiva con la que cuenta gracias a los resultados arrojados.

1.2.4 Gobierno Local

Los gobiernos locales cuentan con una dualidad de funciones debido a que se desempeñan en el ámbito administrativo y político para su gestión urbana de gobierno tanto de la sociedad como del territorio. Los gobiernos locales cuentan con ciertas características desde la perspectiva de su forma de gobierno:

> Esos gobiernos tienen sus territorios definidos dentro de un conjunto urbano más extenso, que constituyen grandes ciudades y, aunque carecen de un gobierno metropolitano formalmente constituido, forman parte de una compleja estructura institucional gubernamental en la que participan las autoridades de un municipio central y las autoridades de los municipios metropolitanos (delegaciones, en el caso del Distrito Federal)…Forman parte del sistema federal mexicano constituido por 31 estados y un Distrito Federal, el cual a su vez está dividido en 16 delegaciones o demarcaciones político-administrativas… Hay un marco jurídico para la gestión del territorio local que se halla establecido

[12] Luis F. Aguilar Villanueva. (2006). Gobernanza y gestión pública. México: Fondo De Cultura Económica.

principalmente en el artículo 115 constitucional, así como en las leyes orgánicas de los estados de la nación y del Distrito Federal. A ello se agrega una amplia normatividad municipal (leyes, reglamentos, acuerdos, estatutos, y otros).[13]

Así mismo, al llevarse a cabo la reforma política en la Ciudad de México, la senadora Graciela Ortiz, reiteró que:

> El gobierno de las demarcaciones territoriales será a través de organismos denominados alcaldías, cuya integración, organización administrativa y facultades se establecerán en la Constitución Política y las leyes locales, tomando como base las atribuciones que actualmente confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal a las delegaciones, las que van a acceder a los recursos de los fondos y ramos federales en los términos que prevea la Ley de Coordinación Fiscal.[14]

El gobierno de la Ciudad de México, como capital de la República, ha sido motivo de importantes controversias por su naturaleza jurídica, siendo que actualmente a raíz de la última reforma llevada a cabo actualmente la Ciudad de México cuenta con el Congreso de la Ciudad de México, es decir, su congreso local; de igual manera en el caso de las demarcaciones territoriales, su congreso local radica en su respectiva Alcaldía, la cual está integrada por un alcalde y un conjunto de concejales (actualmente 10 concejales).

1.3 Legitimidad

La legitimidad busca fundamentar el derecho con el que cuenta un gobernante para mandar y que la ciudadanía los obedezca, por lo cual en las democracias modernas existen dos principios de legitimidad mezclados: el democrático y el electivo; siendo el democrático el que reconoce la soberanía popular y el electivo el que se funda sobre las elecciones libres de los representantes de la ciudadanía. Dentro de la Ciudad de México se ha buscado obtener mayor legitimidad dentro de las

[13]Homero R. Saltalamacchia, Alicia Ziccardi. (2005). Las ciudades mexicanas y el buen gobierno local: una metodología para su evaluación. 05 06 2020, del Sitio web: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-25032005000100002

[14] José Luis López Chavarría. (2018). La instauración de las alcaldías en la ciudad de México. México: Revista de la Facultad de Derecho

autoridades locales con el fin de lograr que la ciudadanía obtenga una participación y representación política adecuada.

Al abordar el concepto de legitimidad desde el aspecto sociológicamente político, podemos decir que la legitimidad llega a convertirse en un factor que permite que las sociedades se vuelvan gobernables. De acuerdo con Zamora y Ramírez, desde este enfoque, ellos describen a la legitimidad diciendo que:

> La legitimidad es una variable o un medio a través del cual se logrará la gobernabilidad, o por lo contrario su ausencia puede generar déficits o crisis de gobernabilidad; en ese sentido varios especialistas coinciden en señalar que al menos hay cuatro áreas donde es posible que surjan problemas de gobernabilidad: el mantenimiento del orden y de la ley; la gestión eficaz de la economía; la promoción del bienestar social; y el control del orden político y la estabilidad institucional.[15]

De igual manera, Rubio y Jaime abordan la legitimidad destacando que:

> Ningún país puede aspirar a construir instituciones que propicien desarrollo si no ha logrado primero estabilizar su estructura política, alcanzando plena legitimidad entre todos los actores políticos que integran el sistema garantizando los derechos de la ciudadanía.[16]

1.3.1 Representación política

La representación política[17], hace referencia al conjunto del sistema político-institucional, el cual desempeña una función de legitimación general del Estado, así como de sus relaciones estructurales a través de la representación de los intereses reales fragmentados de una sociedad dividida por demandas propias del reconocimiento y de los valores.

---

[15] Gerardo Zamora, Rigoberto Ramírez. (2015). La legitimidad en el discurso de las políticas públicas. 13 06 2020, del Sitio web: https://publicaciones.xoc.uam.mx/Recurso.php
[16] Luis Rubio, Edna Jaime. (2007). El acertijo de la legitimidad. México: Fondo de Cultura Económica.
[17] Román Reyes. (1985). Diccionario Crítico de Ciencias Sociales. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.

La representación política es un concepto multidimensional, por lo que existen cinco principales dimensiones que pueden encontrarse: *a)* la representación como autorización; *b)* la representación como responsabilidad; *c)* la representación descriptiva; *d)* la representación simbólica; y *e)* la representación como actuación sustantiva:

> La idea de representación como autorización se acompaña del principio de que si el soberano no es capaz de mantener la seguridad de los individuos éstos pueden resistirse al soberano y dar su obediencia a otro que sí asegure la protección. Con el transcurso del tiempo, la representación pasará a implicar autorización en el seno de la institución parlamentaria. La representación como responsabilidad concibe las elecciones como el proceso a través del cual los electos adquieren responsabilidad y los representantes estarán vinculados, deberán rendir cuentas de sus decisiones mediante las elecciones. La representación como descripción depende de las características del representante, de lo que *es* y de lo que *parece ser,* en el ser algo antes que el hacer algo. La representación se construye, y mantiene, sobre la ficción de que el representante es el símbolo del pueblo. La representación sustantiva se construye a partir de la relación que se entabla entre ciudadanos y políticos, los dos actores claves del proceso.[18]

La representación política en México suele estar ligada a la democracia, ya que, las personas que elegimos cada cierto tiempo por un periodo determinado son los encargados de tomar decisiones en nuestro nombre ante cuestiones no solo de política sino de cualquier servicio público. Lo ideal es que exista una comunicación constante entre ciudadano y representante para que al tomar decisiones en el proceso de elaboración de políticas públicas puedan actuar realmente en nombre de la ciudadanía.

[18] Antonia Martínez. (2004). La representación política y la calidad de la democracia. 13 06 2020, del Sitio web: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-25032004000400003

1.3.2 Autonomía

La autonomía[19] se define como el estado y condición del pueblo que goza de entera independencia, sin estar sujeto a otras leyes que a las dictadas por él y para él, es decir, en sentido figurado, sería la condición del individuo que de nadie depende en ciertos aspectos.

> El origen contemporáneo de las comunidades autónomas se encuentra en la necesidad de los Estados unitarios de reconocer ciertos poderes de autogobierno a grupos de población caracterizados por su unidad nacional-cultural y lingüística o por su condición insular o de alejamiento geográfico del territorio físico del Estado. El Estado autonómico tiene por característica que el poder central conserva la soberanía y reparte atribuciones de acuerdo con las situaciones particulares de cada región. De esta forma, cada región podrá tener diferentes materias y competencias públicas en relación con las demás regiones de la misma nación.[20]

Por su parte, Gonzáles Casanova plantea la potestad auto constituyente del Estado federado:

> La potestad auto constituyente del Estado federado es originaria, pues fue Estado antes que el federal. En cambio, la comunidad autónoma es derivada del poder central. Las entidades federativas sólo se hayan sometidas a los controles jurídicos estrictamente fijados en la Constitución general. En el Estado unitario ha de dejar sin concretar en el texto constitucional aquellos controles concretos. Las entidades federativas participan con paridad en la reforma constitucional y en la elaboración de leyes federales, mediante una segunda cámara en el Congreso. En el Estado unitario, las comunidades autónomas carecen de esta facultad.[21]

---

[19] José Vega. (2018). Diccionario social I Enciclopedia jurídica online. 13 06 2020, del Sitio web: https://diccionario.leyderecho.org/autonomia/

[20] Enrique Rabell. (2017). La reforma política de la ciudad de México. 13 06 2020, del Sitio web: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1405-91932017000100243&script=sci_arttext

[21] Antonio Gonzales. (1989). Teoría del estado y derecho constitucional. España: Vicens-Vives.

De igual manera, si quisiéramos analizar la autonomía desde un aspecto municipal podríamos decir que ‘‘La autonomía significa potestad de los municipios para darse sus propias cartas municipales, elegir sus autoridades, organizar su gobierno, dictar sus propias normas, administrar sus bienes y conducir sus actividades financieras’’.[22]

Respecto a las definiciones de autonomía, la más completa y de fácil entendimiento es la que nos habla del poder con el que cuenta un gobierno local, pero a través de su independencia. En el caso de México la forma más viable para que un gobierno municipal pueda gozar de esta autonomía sería a través de la redacción de su ley orgánica sin interferencia del gobierno externo, así cada municipio podría establecer sus reglas sin tener la injerencia de un tercero que le coarte dicha “libertad”.

1.4 Políticas Públicas

Una política pública es cualquier cosa que el Estado elige hacer o no hacer. Los Estados regulan conflictos en la sociedad y la organizan para enfrentar conflictos con otras sociedades, distribuyen una gran variedad de recompensas simbólicas y servicios materiales a los miembros de la sociedad, para lo cual obtienen recursos de ella, normalmente bajo la forma de impuestos. Así, las políticas públicas pueden regular la conducta, organizar burocracias, recaudar impuestos y distribuir beneficios, todo a la vez.[23]

Dentro de la variedad de significados que se plantean al tratar de describir a una política pública, Luis Aguilar destaca los siguientes:

> 1] un conjunto (secuencia, sistema, ciclo, espiral) de acciones intencionales y causales. Son acciones intencionales porque se orientan a realizar objetivos considerados de valor para la sociedad o a resolver problemas cuya solución se considera de interés o beneficio público, y son acciones causales porque son consideradas idóneas y eficaces para realizar el objetivo o resolver el problema; 2] un conjunto de acciones cuya intencionalidad y

[22] Carlos Quintana. (1994). Derecho municipal. México: Porrúa.
[23] Mauricio Olavarría Gambi. (2007). Conceptos básicos en el análisis de políticas públicas. Chile: Departamento de Gobierno y Gestión Pública del Instituto de Asuntos Públicos de la Universidad de Chile.

causalidad han sido definidas por el tipo de interlocución que tiene lugar entre el gobierno y sectores de la ciudadanía; 3] un conjunto de acciones a emprender que han sido decididas por las autoridades públicas legítimas y cuya decisión las convierte formalmente en públicas y legítimas; 4] un conjunto de acciones que son llevadas a cabo por actores gubernamentales o por estos en asociación con actores sociales (económicos, civiles); 5] un conjunto de acciones que configuran un patrón de comportamiento del gobierno y de la sociedad.[24]

Sin embargo, lo realmente distintivo de una política pública es su conjunto de acciones estructuradas, sistémicas y estables que representan la forma en que el gobierno realiza de manera permanente y estable las funciones públicas y atiende los problemas públicos, es decir, un patrón de actuación.

De forma concreta lo que pretende la política pública es poder resolver cualquier problema que se encuentre dentro de la sociedad, y para ello se debe tomar una serie de medidas que permiten ir ordenándolos prioritariamente para llevar a cabo su resolución. Los ciudadanos deben organizarse para que el gobierno los voltee a ver y así poder entrar en la agenda de gobierno, la cual permite que al llegar un problema ahí se resuelva casi de inmediato.

1.4.1 Gestión Pública

La gestión[25] opera como un espacio de mediación de los recursos humanos, financieros, técnicos, de organizaciones y políticos para la producción de bienes y el consumo individual o colectivo que complazcan las demandas de la sociedad, poniendo hincapié en los problemas ligados a la eficiencia y eficacia del conjunto de procesos a través de los cuales se articulan los recursos.

[24] Luis F. Aguilar Villanueva. (2012). Política pública. México: siglo veintiuno.
[25]Laura Pagani, Alejandra Payo, Bernardo Galinelli. (2015). Estudios sobre gestión pública: aportes para la mejora de las organizaciones estatales en el ámbito provincial. 13 06 2020, del Sitio web: https://libros.unlp.edu.ar/index.php/unlp/catalog/view/473/430/1556-1

La Gestión Pública podría definirse como la aplicación de los recursos adecuados para alcanzar los objetivos públicos socialmente deseados; es decir, la obtención de los fines que la sociedad valora con el menor sacrificio de recursos posible.[26]

Zamora y Ramírez plantean una definición de gestión pública, abordando elementos importantes dentro de dicho concepto:

> Entendemos la gestión pública como el conjunto de decisiones, políticas y acciones que los gobiernos ejecutan, apoyándose en estructuras orgánicas, funcionales y legales que les permiten aplicar recursos –humanos, financieros y materiales– para la generación de bienes y servicios públicos destinados a la atención y resolución de los problemas y demandas de la sociedad. Se trata, en efecto, de un espacio organizacional e institucional que configura las relaciones específicas entre gobierno y sociedad, y canaliza el flujo comunicativo entre gobernantes y gobernados para el tratamiento de los asuntos públicos. La gestión pública municipal comprende los aspectos gubernamentales y administrativos de los municipios, aparecen por lo menos cuatro elementos que son vitales en el estudio de la gestión pública en general pero que son especialmente importantes en el tratamiento de la gestión pública municipal: estructuras formales –legales–; estructuras organizacionales; recursos humanos, económicos y materiales; y decisiones, políticas y acciones de gobierno.[27]

Las instancias directamente responsables de esta gestión municipal son: el ayuntamiento como órgano de gobierno que decide las políticas y el aparato administrativo como ejecutor operativo de dichas políticas. De igual manera, con el reemplazo de los métodos burocráticos por métodos manejados a través del mercado para la provisión de bienes y servicios producidos por el gobierno, se ha permitido constituir mercados que permitan la separación de servicios públicos de la ejecución de políticas, dando paso así a una nueva gestión pública.

---

[26] Yolanda Fernández, Miguel Fernández, Alicia Rodríguez. (2008). Modernización de la Gestión Pública. Necesidad, incidencias, límites y críticas. España: Universidad de León.
[27]Gerardo Zamora, Rigoberto Ramírez. (2013). Gestión estratégica y reglamentación municipal. 13 06 2020, del Sitio web: https://publicaciones.xoc.uam.mx/Recurso.php

1.4.2 Administración Pública

La administración pública se desenvuelve en un ambiente sociopolítico que le permite gestionar asuntos públicos dentro de los ámbitos federal, estatal y municipal, por lo cual se vuelve parte del Estado al participar y ejercer una autoridad política.

> La administración pública, como aspecto de la actividad gubernamental, existe desde que los sistemas políticos funcionan, y tratan de alcanzar los objetivos pragmáticos fijados por los que toman las decisiones políticas… Supuestamente la administración pública es un aspecto de un concepto más general, a saber: la administración, cuya esencia se ha descrito como una acción específica emprendida para alcanzar un objetivo consciente. En la mayoría de los intentos que se hacen por definiría administración se agrega el elemento de cooperación entre dos o más personas y se le considera un esfuerzo humano cooperativo encaminado a alcanzar un objetivo o varios objetivos aceptados por aquellos que participan en el esfuerzo. La administración estudia los medios para alcanzar fines prescritos.[28]

A diferencia de Ferrel que define a la administración pública desde la actividad gubernamental, Josep Valles la define desde un enfoque más general al mencionar que:

> La administración pública, como una organización integrada por personal profesionalizado, dotado con medios materiales y económicos de titularidad pública para llevar a la práctica las decisiones del ejecutivo. Las administraciones públicas son parte e instrumento de este ejecutivo político, que las necesita para que las políticas adoptadas no se queden en simple declaración de intenciones y se traduzcan en intervenciones directas sobre la realidad a la que quiere incidir.[29]

---

[28] Ferrel Heady. (2000). Administración pública: una perspectiva comparada. México: Fondo De Cultura Económica.
[29] Josep M. Valles. (2007). Ciencia Política. España: Ariel, S.A.

1.5 Delegación

El gobierno de Álvaro Obregón resultó ser muy ineficiente, por lo cual el 29 de diciembre de 1970 surge una nueva Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal, la cual modifica la división política de la capital, formándose 16 delegaciones como hasta la fecha, esto buscaba descentralizar funcionalmente la atención a los servicios para la población, pero manteniendo la centralización política de sus órganos de gobierno. Siendo así que:

> A cargo de las delegaciones del Distrito Federal estaban los delegados, nombrados y removidos libremente por el jefe del Departamento, previo acuerdo con el titular del Ejecutivo Federal...Por primera vez quedaba establecido el uso indistinto de las denominaciones Distrito Federal o Ciudad de México. Además, de acuerdo con características geográficas, biológicas, demográficas, sociales y económicas (artículo 10), se fijó la división territorial de 16 delegaciones: Gustavo A. Madero, Azcapotzalco, Iztacalco, Coyoacán, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos, Tlalpan, Iztapalapa, Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Miguel Hidalgo, Benito Juárez, Cuauhtémoc y Venustiano Carranza.[30]

Más concretamente, en la Ley orgánica pública del Distrito Federal queda establecido que:

> En las demarcaciones territoriales en que se divida el Distrito Federal, la Administración Pública Central contará con órganos político-administrativos desconcentrados con autonomía funcional en acciones de gobierno, a los que genéricamente se les denominará Delegación del Distrito Federal.[31]

[30] Javier Hurtado, Alberto Arellano. (2009). La ciudad de México y el Distrito Federal: Un Análisis Político-Constitucional. 08 09 2020, del Sitio web: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-52002009000200008

[31] Ley orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal. Titulo primero De la administración pública del Distrito Federal: Capitulo I Disposiciones generales. Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de noviembre de 2015.

Las modificaciones a lo largo de la historia del entonces Distrito Federal nos ha permitido obtener una mejor organización territorial, con los cambios en las demarcaciones territoriales para que fueran solo 16 delegaciones lo que se pretendía era lograr una mejor organización ciudadana.

1.6 Alcaldía

La Ciudad de México y sus alcaldías son producto de un rediseño institucional que conforma un nuevo régimen estructural-funcional, el cual tiene importantes repercusiones jurídico-políticas y, sobre todo, sociopolíticas en las demarcaciones territoriales donde esa nueva figura de gobierno ejerce sus funciones. Sin embargo, no se puede afirmar que entre delimitación territorial y municipio exista una equiparación jurídico-política, ni tampoco entre alcaldía y ayuntamiento; incluso podría decirse que la figura de alcaldía no resulta suficientemente nítida en los espejos constitucionales.[32]

> Las alcaldías son los órganos político-administrativos de cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide la Ciudad de México… La Administración Pública de la Ciudad de México contará con órganos político-administrativos en cada demarcación territorial denominados Alcaldías, cuya integración, organización, administración, funcionamiento y atribuciones se encuentran reguladas en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.[33]

Con la transición de las delegaciones hacia alcaldías se pretende buscar una mejor representación territorial, que sea democrática y permita una organización adecuada de la ciudadanía. Así, es importante señalar que estas se encuentran lejos del régimen municipal y de las competencias que a los municipios les confiere el artículo 115 de la Constitución Política; por lo cual, el grupo de concejales no funge como cabildos municipales, como erróneamente se llega a pensar.

---

[32] Gerardo Zamora, Rigoberto Ramírez. (2017). Las alcaldías de la CDMX ante los espejos constitucionales. Estudios de la Ciudad de México y su constitución. México: Universidad Autónoma Metropolitana, Xochimilco.
[33] Ley orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Capítulo II De los principios de la Administración Pública: Capítulo III De la conformación de la administración pública. Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el viernes 4 de mayo de 2018.

1.7 Alcalde

Al establecerse las alcaldías dentro de las demarcaciones territoriales, quedó al frente de cada alcaldía un responsable electo por voto popular denominado alcalde o alcaldesa, siendo su definición dentro del derecho administrativo como:

> Autoridad comunal elegida por el concejo municipal en su seno. Como agente del municipio, el alcalde dirige las deliberaciones del Concejo municipal y goza de poderes propios, está colocado bajo el control de la autoridad tutelar. Cumple también funciones por cuenta del Estado, bajo la autoridad jerárquica de agentes estatales.[34]

Actualmente el alcalde es elegido por voto libre y secreto por las personas que viven en cada alcaldía, su periodo de gobierno tiene una durabilidad de 3 años, contando con reelección inmediata en otra alcaldía o reelección posterior a un periodo de su mandato en la misma alcaldía, esto de acuerdo con la ley orgánica de las alcaldías en la Ciudad de México.

1.8 Concejal

Dentro de la nueva administración en las alcaldías, se implementó un grupo de concejales que trabajarán de la mano con el alcalde o alcaldesa de cada alcaldía.

> Los concejales son los miembros del Ayuntamiento elegidos por los vecinos, que tienen encomendado el gobierno y administración de la actividad municipal.[35]

Dichos concejales serán elegidos a través de una planilla encabezada por el candidato a alcalde y el número de estos se definirá a partir del número de población con la que cuente la alcaldía, siendo de 10 a 15 concejales los que integrarán el concejo.

---

[34] Enciclopedia Jurídica. (2020). Alcalde. 08 09 2020, del Sitio web: http://www.enciclopedia-juridica.com/d/alcalde/alcalde.htm

[35] Wolters Kluwer. Concejales. 08 09 2020, del Sitio web: https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAAEAMtMSbF1jTAAAUNDS1MztbLUouLM_DxbIwMDCwNzAwuQQGZapUt-ckhlQaptWmJOcSoA0RCCCTUAAAA=WKE

CAPITULO 2

EVOLUCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA

El objetivo de este capítulo es describir históricamente las transformaciones que se han venido llevando a cabo en la Ciudad de México, contemplando aspectos específicos como la reforma en los ayuntamientos hasta aspectos más generales como la transición del entonces Distrito Federal a la hoy Ciudad de México. También se rescatarán los aspectos más importantes sobre la administración de la capital en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Esto con el objetivo de tener presente los hechos que nos permitan comprender mejor la necesidad de que exista una transición de delegaciones a alcaldías, lo cual se desarrolla más adelante.

2.1 La Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos 1857

El 18 de febrero del año 1856 inicio labores el nuevo congreso constituyente, el cual estaba integrado por 155 diputados propietarios, así como el mismo número de suplentes.[36] Este congreso tenía el objetivo de la discusión acerca de los artículos relacionados con el Distrito Federal, entre ellos 3 específicamente: El artículo 49, que mencionaba a los Estados integrantes de la Federación, destacando al Estado del Valle de México; el artículo 50, que mencionaba que el territorio del Estado de México estaría sujeto a las dimensiones del nuevo Estado, debido a que en ese momento era inexistente el Estado del Valle de México; y el artículo 64 fracción XVIII, en el que se mencionaban las facultades del congreso respecto a determinar y mover la sede de los poderes federales.[37]

Resultado de esto, se promulga la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1857, la cual se pronunciaba a favor de romper la centralización existente en la Ciudad de México, para así retirarle su carácter de residencia de los

[36]Díaz, L. (2007). El Liberalismo militante. En Historia general de México pp. 592. Ciudad de México: El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos.
[37]Salomón, A. El Distrito Federal Mexicano, Breve historia constitucional. Estudios jurídicos en torno a la constitución mexicana de 1917 en su quinto aniversario. 08 07 2020, del Sitio web: https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/956-estudios-juridicos-en-torno-a-la-constitucion-mexicana-de-1917-en-su-septuagesimo-quinto-aniversario

poderes federales. Así, el congreso propuso a Querétaro como como nueva sede de los poderes de la unión; posteriormente esta propuesta fue rechazada.[38] A raíz de esto, se presentó una segunda redacción en la cual se buscaba la desaparición del estado de Aguascalientes, conservándose un distrito que fungiría como el nuevo Distrito Federal; esta propuesta al igual que la anterior también fue rechazada.[39]

Es importante mencionar que entre los diputados que lograron que la capital se quedara en la Ciudad se encuentra Francisco Zarco, quien dio un gran discurso que trascendió, en el cual mencionaba lo siguiente:

> El Distrito agota sus recursos en contribuir a las cargas federales, el Distrito casi solo resistió la invasión americana y el Distrito ahora acaba de vencer a la reacción, pues del Distrito han salido todas las fuerzas y todos los recursos para la última campaña de Puebla. Si los estados creen que aquí se corrompen sus hijos, se equivocan. Que envíen a los congresos hombres honrados y patriotas y conservarán sus virtudes en todas partes, mientras el desidioso, el hombre sin delicadeza que no se afana en cumplir lealmente el cargo que el pueblo le confiere, será lo mismo en México que en Ixtacalco.[40]

Después de largas discusiones y votaciones la Ciudad de México se mantuvo como capital y sede de los poderes de la unión; pero, para ese momento el Estado del Valle de México ya era un hecho, por lo que con la categoría de estado podría tener su gobierno interior propio. Para ello, se propuso al congreso ser el facultado de arreglar el Distrito Federal interiormente.[41]

---

[38]Capel, H. Hernández de Arce, R. (2004). EL DISTRITO FEDERAL. Su definición político-administrativa y territorial. Una visión de conjunto. Revista bibliográfica de Geografía y Ciencias Sociales, 9(489). 30 06 20, del Sitio web: http://www.ub.edu/geocrit/b3w-489.htm
[39]Ibidem.
[40]Rábiela, H. & Hernández R. (1988). Memorias y encuentros, La ciudad de México y el Distrito Federal. Tomo 1, pp.131. Ciudad de México: Instituto de Investigaciones Dr. José María Mora.
[41]Capel, H. Hernández de Arce, R. (2004). EL DISTRITO FEDERAL. Su definición político-administrativa y territorial. Una visión de conjunto. Revista bibliográfica de Geografía y Ciencias Sociales, 9(489). 30 06 20, del Sitio web: http://www.ub.edu/geocrit/b3w-489.htm

Finalmente es el 5 de febrero de 1857, que se promulga la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos oficialmente, quedando los artículos referentes al Distrito Federal de la siguiente manera:[42]

> Art. 43. Las partes integrantes de la Federación son: los estados de Aguascalientes, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Nuevo León y Coahuila, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Valle de México, Veracruz, Yucatán, Zacatecas y el Territorio de la Baja California.
>
> Art. 46. El Estado del Valle de México se formará del territorio que en la actualidad comprende el Distrito Federal; pero la elección solo tendrá efecto cuando los poderes supremos federales se trasladen a otro lugar.
>
> Art. 72. El congreso tiene facultad: V. Para cambiar la residencia de los supremos poderes de la federación y VI. Para el arreglo interior del Distrito Federal y territorios, teniendo por base el que los ciudadanos elijan popularmente las autoridades políticas, municipales y judiciales, designándoles rentas para cubrir sus atenciones locales.

De esta forma se definió el Distrito Federal, sin mayores cambios, salvo la facultad del congreso sobre su gobierno interior. Posteriormente, el 12 de febrero de 1859, se crea la Ley Orgánica de la municipalidad de México y sus fondos.[43] Durante ese año el presidente era Miguel Miramón, a lo cual decidió generar un sistema de administración de fondos cuyo encargado sería una junta llamada de propios y árbitros, osease que el presupuesto no se encontraba en el cabildo de la ciudad. Dos meses después, el 27 de abril del mismo año se crea el Departamento del Valle de México, dentro del cual se agrupaban los distritos de Texcoco, Tlalpan,

[42]Orden Jurídico Nacional, Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos promulgada el 5 de febrero de 1857. 08 07 2020, del Sitio web: http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/1857.pdf
[43]Gutiérrez, S. & Solís, F. (1985). Gobierno y Administración del Distrito Federal en México. 30 06 2020, del Sitio web: https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/1688-gobierno-y-administracion-del-distrito-federal-en-mexico

Tlalnepantla y el de la Ciudad de México, siendo esta última la capital del departamento.[44]

El 15 de junio de 1859, Miramón expide la Ley Provisional para el Gobierno Económico de los Departamentos y los Territorios; en la cual sus artículos 57 y 58 mencionaban la existencia de ayuntamientos en capitales de departamentos y cabeceras de distritos, así como gobernadores que designan a este personal y que a su vez son designados por el presidente de la República.[45]

Al término de la guerra, el 23 de febrero de 1861, Benito Juárez restituye la existencia del Distrito Federal y con ello a los encargados del gobierno de la ciudad en lo político y lo administrativo, es decir, la Secretaría de Estado y el Despacho de Gobernación.[46] Tres meses después, el 3 de mayo de ese año, se decreta que el gobierno del Distrito Federal se mantendrá bajo el mando de un gobernador, dividiéndose en la municipalidad de México y cuatro partidos; los cuales contaran con la autoridad de prefectos designados por el gobernador. Siendo así que, el 6 de mayo se ajusta el territorio del Distrito Federal reduciendo los límites establecidos en el año de 1854.[47]

En 1862, debido a la intervención francesa Juárez sale del Distrito Federal, lo que ocasiona que, en marzo de 1865, Maximiliano de Habsburgo decrete la creación del Departamento del Valle de México con capital en la ciudad y establezca sus límites.[48] Sin embargo, en 1867 Juárez vuelve triunfante a la ciudad de México, marcando con este hecho la restauración de la República y lo mencionado en la constitución de 1857, a la par de lo referido en otras normatividades como los límites de 1861 y la división de prefecturas y municipalidades en 1862.[49]

---

[44]Pérez, S. (2012). Formas de gobierno local. Modelos constitucionales y cuerpo electoral, 1824-1867. En Historia política de la Ciudad de México pp.221-285. Ciudad de México: El Colegio de México.
[45]Gutiérrez, S. & Solís, F. (1985). Gobierno y Administración del Distrito Federal en México. 30 06 2020, del Sitio web: https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/1688-gobierno-y-administracion-del-distrito-federal-en-mexico
[46]Ibidem.
[47]Pérez, S. (2012). Formas de gobierno local. Modelos constitucionales y cuerpo electoral, 1824-1867. En Historia política de la Ciudad de México pp.221-285. Ciudad de México: El Colegio de México.
[48]Ibidem.
[49]Ibidem.

Durante esto las autoridades locales de la ciudad se mantuvieron estables, el ayuntamiento de México contaba con autoridades electas que lograron conservarse a pesar de los conflictos constantes; aunque, en los primeros años de existencia, el Distrito Federal si sufrió diversas modificaciones. Aunque, la posibilidad de desaparecer por lo general estuvo en manos de las autoridades federales en turno, las cuales fueron cambiando debido a la inestabilidad política, pero a pesar de ello la ciudad prevaleció.

2.2 La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1917

El 19 de septiembre de 1916, Venustiano Carranza, quién ocupaba la presidencia de México, convocó a la conformación de un nuevo congreso constituyente, el cual se estableció en el Teatro Iturbide de la Ciudad de Querétaro en el periodo del 20 de noviembre de 1916 al 31 de enero de 1917.[50] Siendo el 1 de diciembre de 1916, cuando Carranza presentó al congreso constituyente su proyecto de constitución, en el proponía las siguientes reformas respecto al régimen del Distrito Federal:[51]

1) En el artículo 43 se incluía al Distrito Federal como parte integrante de la Federación y eliminaba al Estado del Valle de México.
2) En el artículo 44 reconocía los límites territoriales establecidos por Díaz en 1898 pero buscaba adicionar los distritos de Chalco, Amecameca, Texcoco, Ozumba, Zumpango, Cuautitlán y parte de Tlalnepantla, pertenecientes al Estado de México para lograr que todo el Valle de México fuera el Distrito Federal.
3) En el artículo 45 preveía la modificación de los límites del Estado de México.
4) En el artículo 73 facultaba al Congreso para cambiar la residencia de los poderes federales y para legislar en el Distrito Federal y los territorios federales bajo las siguientes bases:

[50]Ulloa, B. (2007). La lucha armada (1911-1920). En Historia General de México. Ciudad de México: El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos.
[51]Salomón, A. El Distrito Federal Mexicano, Breve historia constitucional. Estudios jurídicos en torno a la constitución mexicana de 1917 en su quinto aniversario. 08 07 2020, del Sitio web: https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/956-estudios-juridicos-en-torno-a-la-constitucion-mexicana-de-1917-en-su-septuagesimo-quinto-aniversario

a. Se reconocía al municipio como la base de la organización
b. Ayuntamiento de elección popular y directa a excepción de la Ciudad de México el cual estaría a cargo de comisionados
c. El distrito y territorios federales estarían a cargo de un gobernador nombrado por el presidente de la República
d. Los magistrados y jueces serían nombrados por el congreso
e. El ministerio público estaría a cargo de un Procurador General nombrado por el presidente

El debate principal de los Constituciones de 1824 y 1857 giró en torno a la residencia de los poderes federales; siendo obviado por el constituyente de 1917. Sin embargo, aun cuando la organización de las municipalidades fue objeto de amplias discusiones, la postura se mantuvo a favor de conservar las autoridades locales electas en la ciudad.[52]

Así, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fue promulgada el 5 de febrero de 1917, dentro de la cual el Distrito Federal mantenía los límites territoriales fijados en 1898 y la elección de senadores de manera libre y directa.[53] Siendo que en la constitución respecto al Distrito Federal se establecía lo siguiente:[54]

> Art. 43. Las partes integrantes de la Federación son los estados de Aguascalientes, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas, Distrito Federal, Territorio de la Baja California, Territorio de Quintana Roo.

[52]Osornio, F. (1988). Aspectos jurídicos del Distrito Federal Mexicano. En Boletín Mexicano de Derecho Comparado. 09 07 2020, del Sito web: https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/2492/2748
[53]Capel, H. Hernández de Arce, R. (2004). EL DISTRITO FEDERAL. Su definición político-administrativa y territorial. Una visión de conjunto. Revista bibliográfica de Geografía y Ciencias Sociales, 9(489). 09 07 20, del Sitio web: http://www.ub.edu/geocrit/b3w-489.htm
[54]Orden Jurídico Nacional, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos promulgada el 5 de febrero de 1917. 09 07 2020, del Sitio web: http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/cn16.pdf

Art. 44. El Distrito Federal se compondrá del territorio que actualmente tiene, y en el caso de que los poderes federales se trasladen a otro lugar, se erigirá en Estado del Valle de México, con los límites y extensión que le asigne el congreso general.

Art. 73. El congreso tiene facultad:

V. Para cambiar la residencia de los poderes supremos de la Federación.

VI. Para legislar en todo lo relativo al Distrito Federal y territorios, debiendo someterse a las bases siguientes:

> 1a. El Distrito Federal y los territorios se dividirán en municipalidades, que tendrán la extensión territorial y número de habitantes suficientes para poder subsistir con sus propios recursos y contribuciones a los gastos comunes.
>
> 2a. Cada municipalidad estará a cargo de un Ayuntamiento de elección popular directa.
>
> 3a. El gobierno del Distrito Federal y los de los territorios, estarán a cargo de gobernadores que dependerán directamente del presidente de la República. El gobernador del Distrito Federal acordará con el presidente de la República y los de los territorios, por el conducto que determine la ley. Tanto el gobernador del Distrito Federal como el de cada territorio, serán nombrados y removidos libremente por el presidente de la República.
>
> 4a. Los magistrados y los jueces de primera instancia del Distrito Federal y los de los territorios, serán nombrados por el congreso de la unión, que se erigirá en colegio electoral en cada caso.
>
> En las faltas temporales o absolutas de los magistrados, se sustituirán estos por nombramiento del congreso de la unión, y en sus recesos, por nombramientos personales de la comisión permanente. La ley Orgánica determinara la manera de suplir a los jueces en sus faltas

temporales y designará la autoridad ante la que se les exigirán las responsabilidades en que incurran, salvo lo dispuesto por esta misma constitución respecto de responsabilidad de funcionarios.

5a. El ministerio público en el Distrito Federal y en los territorios estará a cargo de un procurador general, que residirá en la Ciudad de México, y del número de agentes que determine la ley, dependiendo dicho funcionario directamente del presidente de la República, quien lo nombrará y removerá libremente.

De esta forma quedó estructurado el Distrito Federal en la Constitución de 1917, siendo que el control político y administrativo seguía en manos del Ejecutivo, aun cuando los ayuntamientos eran electos por la ciudadanía. Posteriormente, el 13 de abril de 1917, se promulga la Ley de Organización del Distrito federal y Territorios Federales, en la que se mencionaba que el Distrito Federal tendría un gobernador nombrado por el presidente de la República, un secretario general, una junta de beneficencia, un director de instrucción primaria y un director general de instrucción militar.[55] Los ayuntamientos serían electos de forma popular, secreta y directa; para el caso específico del ayuntamiento de México, este se compondría con 25 regidores, el resto de las municipalidades tendría quince, cada uno con posibilidad de reelección y comisiones.[56]

A partir de ese momento con la Constitución de 1917 como base, se intentaron generar instituciones democráticas durante varios años; Sin embargo, esto no fue posible debido que en el gobierno existía un desequilibrio que se transmitía a los ayuntamientos. Además, las elecciones eran por lo general a destiempo, debido a que no existían fechas específicas, pero si gobiernos paralelos con partidos favorecidos por estructuras muy mal organizadas.

[55]Ley de Organización del Distrito y Territorios Federales. 09 07 2020, del Sitio web: https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/rev-administracion-publica/article/view/18388/16527
[56]Capel, H. Hernández de Arce, R. (2004). EL DISTRITO FEDERAL. Su definición político-administrativa y territorial. Una visión de conjunto. Revista bibliográfica de Geografía y Ciencias Sociales, 9(489). 09 07 20, del Sitio web: http://www.ub.edu/geocrit/b3w-489.htm

2.3 El paso de los ayuntamientos al departamento del Distrito Federal

Durante su gobierno Álvaro Obregón pretendió eliminar los gobiernos electos en la Ciudad; por lo que, el 14 de diciembre de 1921, envío una propuesta al Senado para suprimir los ayuntamientos del Distrito Federal,[57] la cual no procedió.

Posteriormente, el 18 de abril de 1928, Álvaro Obregón envía una iniciativa de Ley para suprimir los municipios en el ámbito del Distrito Federal, sus razones planteadas fueron de índole administrativo junto con conflictos políticos que acontecían en ese momento. El discurso que dio planteaba lo siguiente:

> Los hechos han demostrado que la organización municipal en el D.F, no ha alcanzado nunca los fines que esa forma gubernativa debe llenar, debido a los conflictos de carácter político y administrativo que constantemente han surgido por la coexistencia de autoridades cuyas facultades se excluyen a veces y a veces se confunden. En consecuencia, para estar de acuerdo con la lógica y la realidad, lo debido sería organizar la administración del D.F de manera que haya unidad de mando y eficiencia en todos los órdenes del servicio público.[58]

Una vez aprobada en el Congreso, se publicó el 20 de agosto de 1928 la reforma constitucional al artículo 73 fracción VI en sus primeras tres bases, en estas se eliminó lo referente a la conformación y elección directa de los municipios en el Distrito Federal; responsabilizándose únicamente al Ejecutivo del gobierno del D.F.[59]

El 31 de diciembre de 1928, se publicó la nueva Ley Orgánica del Distrito Federal[60], cambiando con ello su organización interior; dicha ley eliminó los ayuntamientos en

---

[57]Ibidem.
[58]Álvarez, L. (2005). Distrito Federal: Sociedad, economía, política y cultura. Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades.
[59]Gutiérrez, S. & Solís, F. (1985). Gobierno y Administración del Distrito Federal en México. 30 06 2020, del Sitio web: https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/1688-gobierno-y-administracion-del-distrito-federal-en-mexico
[60]Secretaría de Gobernación, Diario Oficial de la Federación. (1987). 30 06 2020, del Sitio web: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4674298&fecha=10/08/1987

la Ciudad de México, dando paso al departamento del Distrito Federal, figura que se mantuvo durante más de 50 años en funcionamiento, hasta 1997.

Esta nueva Ley ratificaba los límites establecidos en 1898; sin embargo, dividió el territorio del Distrito Federal en un Departamento Central conformado por las antiguas municipalidades de México, Tacuba, Tacubaya y Mixcoac así como por trece delegaciones: Guadalupe Hidalgo, Azcapotzalco, Iztacalco, General Anaya, Coyoacán, San Ángel, La Magdalena Contreras, Cuajimalpa, Tlalpan, Iztapalapa, Xochimilco, Milpa Alta y Tláhuac las cuales sustituyeron a los municipios fungiendo como órganos desconcentrados.[61]

La Ley Orgánica creó un Departamento Administrativo, parte de la Administración pública Federal y cuyo titular sería nombrado directamente por el presidente de la República, en el cual recaerían todas las facultades de gobierno y administración.[62] El artículo 22 de esta Ley Orgánica establecía la creación de Concejos Consultivos del Departamento Central y de las Delegaciones; el cual se integraría por trece consejeros de distintas organizaciones y de cinco a siete consejeros en cada delegación. Dichos consejeros tendrían atribuciones informativas y el manifestar opiniones para poder limitar el poder del jefe del Departamento.[63]

La Ley Orgánica del Distrito Federal sufrió diversas reformas desde su creación, aunque solamente en lo respectivo a su administración. Una de las reformas destacadas fue la de 1941 en la cual se estableció la división del Distrito Federal en Ciudad de México y doce delegaciones; buscando así el mejorar la organización del Departamento del Distrito Federal, fortaleciendo sus instituciones, pero delimitando sus funciones.

---

[61] Capel, H. Hernández de Arce, R. (2004). EL DISTRITO FEDERAL. Su definición político-administrativa y territorial. Una visión de conjunto. Revista bibliográfica de Geografía y Ciencias Sociales, 9(489). 30 06 20, del Sitio web: http://www.ub.edu/geocrit/b3w-489.htm

[62]Gutiérrez, S. & Solís, F. (1985). Gobierno y Administración del Distrito Federal en México. 30 06 2020, del Sitio web: https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/1688-gobierno-y-administracion-del-distrito-federal-en-mexico

[63]Capel, H. Hernández de Arce, R. (2004). EL DISTRITO FEDERAL. Su definición político-administrativa y territorial. Una visión de conjunto. Revista bibliográfica de Geografía y Ciencias Sociales, 9(489). 30 06 20, del Sitio web: http://www.ub.edu/geocrit/b3w-489.htm

Posteriormente, el 29 de diciembre de 1970, se expidió una nueva Ley Orgánica que derogó a la de 1941; en esta se divide a la Ciudad de México en cuatro nuevas delegaciones: Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo, Benito Juárez y Venustiano Carranza, las cuales se suman a las doce existentes: Azcapotzalco, Coyoacán, Tlalpan, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Milpa Alta, Álvaro Obregón, Tláhuac y Xochimilco, haciendo un total de dieciséis delegaciones que se mantienen actualmente, tipificándolas como órganos desconcentrados.[64]

2.4 Del Distrito Federal a la Ciudad de México

De acuerdo con la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824, se determinó que era facultad del Congreso elegir un lugar de residencia para los supremos poderes de la federación y así, ejercer en su distrito las atribuciones referentes al poder legislativo de un Estado. Por lo cual, el 18 de noviembre de 1824 se crea el Distrito Federal, tomando como centro a la plaza de la constitución de la Ciudad de México y un radio de 8,380 metros. Por instrucciones del primer presidente de México, Guadalupe Victoria, el 20 de noviembre se publicó el decreto.

Aun cuando la Constitución Federal no determinó una estructura para los ayuntamientos, el 24 de noviembre de 1824, fue electo presidente municipal de México Don Francisco Fagoaga, siendo gobernador del Distrito Federal Don José María Tornel y Mendivil. Para las elecciones de 1824 acerca de los ayuntamientos se cumplió con lo establecido en la Constitución de la Monarquía Española, derogándose únicamente el artículo 315, permitiendo así que los electores queden en libertad de renovarlos en su totalidad o de reelegirlos según les parezca, en los pueblos en donde no se hubieren ya verificado las elecciones de acuerdo con el antiguo sistema.

[64]Gutiérrez, S. & Solís, F. (1985). Gobierno y Administración del Distrito Federal en México. 30 06 2020, del Sitio web: https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/1688-gobierno-y-administracion-del-distrito-federal-en-mexico

En 1829 se llevaron a cabo elecciones indirectas de ayuntamientos; así el entonces gobernador del Distrito Federal José María Tornel y Mendivil, informó a la ciudadanía acerca de la revocación parcial de los ayuntamientos, eligiendo

> "los seis alcaldes, ocho regidores últimos y un síndico; y siendo del cargo y responsabilidad de las mismas corporaciones, cuidar se verifiquen la elección en el mes de diciembre, avisando anticipadamente a los vecinos el día, he señalado el inmediato domingo 6 para el nombramiento de los electores..."[65]

Los electores se reunieron el domingo 13 de diciembre en la sala capitular del Palacio Municipal para su nombramiento conforme a lo dispuesto en la ley de la materia.

A partir de la creación del Distrito Federal en 1824 se plantea un proceso de división territorial, para lo cual la parte norte estaba comprendida por la porción norte de la entonces Villa de Guadalupe Hidalgo, terrenos de la hacienda de Santa Ana Aragón, pueblo del Peñón de los Baños y Ticomán; la parte oriente comprendía la hacienda del Peñón de los baños, terrenos de la hacienda de los Reyes, pueblo de Santa Martha Acatitla y parte poniente de Iztapalapa; en la parte poniente se encontraba Santa María Nonoalco, zona en donde se ubica actualmente la colonia San Pedro de los Pinos, poniente de Tacubaya, Chapultepec y Tacuba, así como una porción territorial de la actual Delegación Azcapotzalco; y la parte sur comprendía Churubusco, parte norte de Coyoacán, pueblo de Axotla y terrenos de la hacienda de San Borja.

Posteriormente, en el año de 1857 se crea la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1857, en la cual menciona en su artículo 46 que solo si los poderes federales se trasladaran a otro lugar, en el Distrito Federal se erigiría el Estado del Valle de México. A partir del 6 de mayo de 1861 la división política del Distrito Federal se dividía en: Municipalidad de México, Partido de Guadalupe Hidalgo, Partido de Xochimilco, Partido de Tlalpan y Partido de Tacubaya.

---

[65]Ramo Elecciones de Ayuntamientos, vol. 862, exp. 12. Archivo Histórico del Distrito Federal. Fondo del Ayuntamiento de México.

El gobernador del Distrito Federal Don Miguel Blanco estableció las poblaciones y/o barrios dentro de cada demarcación, por lo que, la municipalidad de México estaba sola al ser la central; el Partido de Guadalupe Hidalgo se integraba por Guadalupe Hidalgo y Azcapotzalco; el Partido de Xochimilco por Xochimilco, Tulyehualco, Tláhuac, San Pedro Atocpan, Milpa Alta y Hastahuacán; el Partido de Tlalpan por Tlalpan, San Ángel, Coyoacán, Iztapalapa e Iztacalco; el Partido de Tacubaya por Tacuba, Tacubaya, Santa Fe y Mixcoac.

Después de esto México pasó a ser un Imperio en 1865 y posteriormente una República en 1867, por lo que la división territorial y política del país se vio afectada y modificada en más de una ocasión. Siendo así que para inicios del siglo XX la división política del Distrito Federal era diferente una vez más, de acuerdo con la Ley de Organización Política y Municipal del Distrito Federal, publicada el 26 de marzo de 1903, el territorio se encontraba dividido en 13 municipalidades: “México, Guadalupe Hidalgo, Azcapotzalco, Tacuba, Tacubaya, Mixcoac, Cuajimalpa, San Ángel, Coyoacán, Tlalpan, Xochimilco, Milpa Alta e Iztapalapa”[66]

En diciembre de 1928 se reformó el artículo 73, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sentando nuevas bases para la organización política y administrativa, suprimiendo así el sistema municipal en el Distrito Federal, encomendándose el gobierno del mismo al presidente de la República. A raíz de esto se crea el Departamento del Distrito Federal, contando con las facultades de decisión y ejecución a través de un jefe, teniendo bajo autoridad los servicios públicos y otras atribuciones ejecutivas. Dicho funcionario sería nombrado y removido libremente por el presidente de la República.

> En el artículo segundo de la Ley Orgánica del Distrito y Territorios Federales se manifestó que: "El territorio del Distrito Federal se divide en un Departamento Central y Trece Delegaciones". El artículo tercero indicó que: " El Departamento Central estará formado por las que fueron municipalidades

[66]Dublán, M., & Lozano, J. M. (1876). Legislación mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expendidas desde la Independencia de la República. En M. Dublán, & J. M. Lozano, Secretaria de Estado y del Despacho de Gobernación. (págs. 336-357). México: Imprenta del Comercio.

de México, Tacuba, Tacubaya y Mixcoac". El artículo cuarto estableció que: " Las trece Delegaciones serán: Guadalupe Hidalgo, Azcapotzalco, Iztacalco, General Anaya, Coyoacán, San Ángel, La Magdalena Contreras, Cuajimalpa, Tlalpan, Iztapalapa, Xochimilco, Milpa Alta y Tláhuac.[67]

Sin embargo, con la creación de la nueva Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal, el 31 de diciembre de 1941, manifiesta en su artículo octavo que: “Para efectos de esta ley, el Distrito Federal se divide: a) en la Ciudad de México y b) en las delegaciones que serán: Villa Gustavo A. Madero, Azcapotzalco, Iztacalco, Coyoacán, Villa Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Cuajimalpa, Tlalpan, Iztapalapa, Xochimilco, Milpa Alta y Tláhuac.” Posteriormente lo que fue la Ciudad de México se convirtió en las delegaciones Miguel Hidalgo, Benito Juárez, Cuauhtémoc y Venustiano Carranza. Siendo así que, en la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal, en su capítulo II, " Del Territorio", artículo décimo, se establece que el Distrito Federal se divide en 16 delegaciones.

Durante el año de 1987 se creó la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, la cual tenía las facultades de dictar bandos, ordenanzas y reglamentos de policía, siempre con el objetivo de atender las necesidades que se manifiesten entre los habitantes del Distrito Federal en materia de servicios; así mismo, también podían aprobar nombramientos de magistrados del Tribunal Superior de Justicia e iniciar ante el Congreso de la Unión leyes y/o decretos en materia relativa al Distrito Federal. Posteriormente el 21 de octubre de 1993 en Cámara de Diputados se aprobó un decreto sobre reformas constitucionales, aunque la Asamblea de Representantes del Distrito Federal siguió teniendo las facultades contenidas en las disposiciones que la crearon, la III Asamblea de Representantes del Distrito Federal asumió sus nuevas facultades, principalmente en materia legislativa. En el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se determina que:

[67]Enciclopedia de los Municipios y Delegaciones de México. (2020). 30 06 2020, del Sitio web: http://www.inafed.gob.mx/work/enciclopedia/EMM09DF/historia.html

"El Gobierno del Distrito Federal está a cargo de los Poderes de la Unión, los cuales lo ejercerán por sí y a través de los órganos del Distrito Federal representativos y democráticos, que establece esta Constitución". Así mismo, en la fracción VI se establece que: "El Jefe del Distrito Federal será el titular de la Administración Pública del Distrito Federal. Ejercerá sus funciones en los términos que establezca esta Constitución, el Estatuto de Gobierno y las demás leyes aplicables...". El inciso (a) de la fracción manifiesta que: " El Jefe del Distrito Federal será nombrado por el presidente de la República de entre cualquiera de los Representantes a la Asamblea, Diputados Federales o Senadores electos en el Distrito Federal, que pertenezcan al partido político que por sí mismo obtenga el mayor número de asientos en la Asamblea de Representantes"[68]

Dicho nombramiento tiene que ratificarse en plazo de cinco días, de lo contrario el presidente presentará a la Asamblea, un segundo nombramiento para su ratificación, y si este tampoco se ratifica en un plazo de cinco días, en esta ocasión será el Senado quien nombre directamente al jefe del Distrito Federal.

Por su parte, el Congreso de la Unión aprobó y expidió un ordenamiento para regular todos aquellos aspectos del nuevo esquema de gobierno, por lo que el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal era básicamente una constitución local para que la sede conjunta del gobierno federal y del nuevo gobierno local tuvieran la supervivencia para obtener un mejor funcionamiento del Distrito Federal, regulando las complejas relaciones entre los Poderes de la Unión y los órganos locales de gobierno.

Para el año 1996 se da una reforma que plantea la elección directa del titular del órgano de gobierno político-administrativo del Distrito Federal, permitiendo a los ciudadanos recuperar el derecho a elegir a sus ciudadanos locales, en este caso el Jefe de Gobierno. Sin embargo, a pesar de esto, siguió existiendo una dualidad

[68]Enciclopedia de los Municipios y Delegaciones de México. (2020). 30 06 2020, del Sitio web: http://www.inafed.gob.mx/work/enciclopedia/EMM09DF/historia.html

jurídico-constitucional, ya que, el presidente de la república seguía contando con la faculta de poder expedir el nombramiento de quien tuviera el mando directo de la fuerza pública del Distrito Federal, así como el poder proponer al Senado quien debe sustituir al jefe de Gobierno en caso de que éste haya sido removido por el propio Senado de la República.

Además, el presidente sigue contando con dos atribuciones importantes:

> "a él le correspondía someter al Congreso de la Unión, en su caso, los montos de endeudamiento necesarios para el financiamiento del presupuesto de egresos del Distrito Federal; y, además de la facultad de iniciar leyes ante el Congreso de la Unión en lo relativo al Distrito Federal, tiene la facultad reglamentaria de todas las leyes expedidas y que se expidan sobre el Distrito Federal por el Congreso de la Unión"[69]

A partir de esta reforma aprobada en 1997, comenzaron a surgir diversas iniciativas planteadas por los partidos políticos, con el fin de modificar tanto al artículo 122 como al 44 constitucionales, haciendo hincapié en el estatuto político y en el diseño institucional de la capital del país. Por lo cual, en 1999, a través de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se aprueba el Código Electoral del Distrito Federal, se crea el Instituto Electoral del Distrito Federal y el Tribunal Electoral del Distrito Federal; y se reforma el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, permitiendo que a partir del año 2000 se elijan jefes delegacionales mediante el voto popular directo y secreto.

Por otro lado, en noviembre de 2013 la bancada del PRD presentó una iniciativa de Reforma Política del Distrito Federal, la cual consistía en que el Distrito Federal dejaba de existir como denominación jurídica para la capital, dando paso a la Ciudad de México, clasificándosele como entidad, para lo que se reforma el artículo 122 constitucional, señalando que la Ciudad de México: "es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización

[69]Hurtado, J., & Arellano, A. (2009). LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL DISTRITO FEDERAL: UN ANÁLISIS POLÍTICO-CONSTITUCIONAL. Estudios constitucionales, 7(2). 30 06 2020, del Sitio web: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-52002009000200008

política y administrativa […] adoptará para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y laico”[70]

El 28 de Abril de 2015 fue aprobada por el Senado de la República, siendo en diciembre de ese año aprobado el dictamen tanto por senadores como por diputados, por lo cual, el 29 de enero de 2016 se promulga oficialmente. Esto implicó que la Asamblea Legislativa dejara de existir para dar paso a un Congreso Local; y las demarcaciones territoriales pasaron de ser delegaciones a alcaldías. Así mismo, el procurador de Justicia y el jefe de la Policía serán designados ahora por el Jefe de Gobierno de la Ciudad, y no por el presidente de la República como ocurría antes.

A raíz de esto se buscó elaborar una nueva reforma política que permitiera redactar una Constitución Política para la Ciudad de México, por lo que el 20 de enero de 2016 fue aprobada. El jefe de gobierno designó a un grupo de 29 expertos para que redactaran el texto preliminar de la Constitución de la Ciudad de México, el grupo empezó a trabajar en febrero de ese mismo año y para junio entregaron el texto, estos trabajos estuvieron coordinados por una Comisión Ejecutiva, encabezada por Porfirio Muñoz Ledo y Alejandro Encinas. Posterior a su entrega en el mes de junio, la Secretaría Técnica, a cargo de Manuel Granados Covarrubias, revisó que el texto preliminar del documento además de ser congruente con la Constitución federal, los derechos establecidos en ella no rebasaran lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Posteriormente, en septiembre de 2015, se integra la asamblea constituyente de la Ciudad de México, conformada por 100 diputados:

A. Sesenta se eligieron según el principio de representación proporcional, mediante una lista votada en una sola circunscripción plurinominal.

B. Catorce senadores designados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara, a propuesta de su Junta de Coordinación Política.

[70] Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [Const.]. (1917). Artículo 122 [Título V]. H.Congreso dela Unión LXIV Legislatura.

C. Catorce diputados federales designados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara, a propuesta de su Junta de Coordinación Política.

D. Seis designados por el presidente de la República.

E. Seis designados por el jefe de gobierno del Distrito Federal[71]

El 31 de enero de 2017, la Asamblea Constituyente terminó de revisar, debatir, modificar y aprobar la redacción final de la Constitución de la Ciudad de México, por lo que, dicha Constitución fue publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017. Esta nueva Constitución Política de la Ciudad de México es un documento que comprende ocho títulos y 71 artículos, entre los cuales resalta el artículo 57 acerca de los derechos de los pueblos indígenas, permitiendo con esto sentar un precedente en la historia del derecho indígena. Además de plantear los derechos humanos como fundamento principal se demanda la autonomía de la Ciudad de México y la soberanía popular sobre su régimen de gobierno y decisiones principales.

[71]Reyes, E. (2017). Federalismo, Constitución y hegemonía en la Ciudad de México. En Estudios de la Ciudad de México y su Constitución pp.180-181. Ciudad de México: Universidad Autónoma Metropolitana.

CAPITULO 3

LA CIUDAD DE MÉXICO Y SU CONSTITUCIÓN POLÍTICA

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ha sufrido diversas reformas con el paso de los años, siendo la más trascedente la ocurrida en el año 1996, la cual reformó el artículo 122 en su base tercera, permitiendo con ello que a partir de ese momento los jefes delegacionales fueran electos de forma universal, libre y secreta, según lo determine la ley. Esto resultaba un gran cambio debido a que se dejaba atrás la designación de dichos funcionarios por el jefe del entonces Departamento del Distrito Federal.[72]

A raíz de esto se desencadenó una serie de intentos de reformas políticas, fueron presentadas diversas iniciativas de reforma constitucional, buscando principalmente la consolidación de autonomía constitucional, la expedición de una Constitución Política para la Ciudad de México, los ámbitos competenciales entre federación y poderes locales, entre otros. En el año 2001 se presenta la iniciativa de la "Reforma Política del Distrito Federal", la cual sería rechazada, pero sentaría bases que más adelante retomarían para iniciativas posteriores. El 20 de noviembre de 2013 se presenta una iniciativa por la bancada del PRD en el senado, en la que se expuso que las anteriores reformas mantuvieron la naturaleza jurídica del Distrito Federal sin dar paso a la creación de una entidad federativa con autonomía constitucional.[73] En la exposición de motivos argumentaron lo siguiente:

> La reforma tiene dos objetivos fundamentales: primero, mantener la condición de la Ciudad de México como Capital de la República y sede de los poderes de la Unión, bajo una regulación constitucional más adecuada a su condición de Ciudad Capital y, segundo transformar la naturaleza jurídica de la Ciudad de México para que se le reconozca como una entidad federativa

[72]López, J. (2018). La instauración de las Alcaldías en la Ciudad de México. Revista de la Facultad de Derecho de México, Tomo LXVIII, Número 270.
[73]Ibidem.

integrante del Pacto Federal con todas las facultades constitucionales propias de esa calidad jurídica y dotarla de autonomía constitucional.[74]

El propósito de la iniciativa era pasar del Distrito Federal a una Ciudad Capital que contara con autonomía constitucional similar a la de otras entidades federativas, pero para llevarlo a cabo era necesario suprimir la figura constitucional de Distrito Federal. Con esto los capitalinos tendría su propia Constitución Política, la cual otorgaría a los poderes locales la facultad para ejercer el gobierno de la Ciudad en todo lo concerniente a su régimen interior, sin la necesidad de la intervención de los Poderes Federales. Los integrantes de los órganos colegiados serán electos de acuerdo con los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México.[75]

Aunque el Distrito Federal siempre fue considerado la capital de la República Mexicana, porque en el estaban establecidos los poderes y las dependencias gubernamentales, hacía falta una autonomía constitucional que hiciera más notable esto; por lo que, al plantear esta reforma fue aprobada casi sin oposición pues era al que se venía buscando de atrás tiempo y estaba muy bien justificado.

El 28 de abril de 2015, durante la sesión en el Senado de la República el senador Enrique Burgos García destacó la capacidad de la Ciudad de México para determinar lo relativo a su régimen interior, a través de la expedición de su Constitución Política, con base en las previsiones de la Ley Suprema de la República. Planteando así una nueva forma de gobierno en lo que respecta a las demarcaciones territoriales de la ciudad, pasando de delegaciones a alcaldías, las cuales se integrarán por el alcalde a cargo de la función ejecutiva, y un órgano colegiado de concejales con atribuciones como lo son la aprobación del proyecto de presupuesto anual, supervisión y evaluación de gestión pública y control del ejercicio del gasto. Siendo así que, la elección de las alcaldías será acompañada

[74]Tribunal Electoral del Poder de la Federación. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma política de la Ciudad de México. 20 08 2020, del Sitio web: https://www.te.gob.mx/Eleccion_Constituyente/media/pdf/8c737cfe8cc06f1.pdf
[75]López, J. (2018). La instauración de las Alcaldías en la Ciudad de México. Revista de la Facultad de Derecho de México, Tomo LXVIII, Número 270.

por concejales, los cuales aparecerán en planillas, siendo entre siete y diez candidatos que darán lugares a un consejo entre 10 y 15 concejales, esto dependerá de la población de la alcaldía, tratando de fungir como un contrapeso respecto del alcalde a la hora de tomar decisiones.[76] De esta manera en la sesión del 28 de abril de 2015 en el Senado de la República queda aprobado el Decreto de Reforma Política de la Ciudad de México, estableciendo que:

-Equipará la Naturaleza de la Ciudad de México al de una entidad federativa, Sede de los Poderes de la Unión y Capital de la República, para el caso de que los Poderes Federales se muden a otro lugar, se erigirá un Estado de la Unión denominado: Ciudad de México.

-Faculta el que la Ciudad de México cuente con su propia Constitución Política, para ello previó una Asamblea Constituyente integrada por 100 miembros, 60 de ellos electos en comicios organizados por el Instituto Nacional Electoral (INE) para el primer domingo de junio de 2016, para instalarse el 15 de septiembre. Los 40 constituyentes restantes serán 14 senadores designados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara, a propuesta de su Junta de Coordinación Política; catorce diputados; el Jefe de Gobierno designará a seis y el presidente de la República otros seis. A más tardar, el 31 de enero de 2017, deberá quedar aprobado tan trascendente documento.

-Establece el Principio de la División Territorial de la Ciudad de México para su Organización Político-Administrativa, sobre la base que, en cuanto a su número, denominación y demarcación territorial, se definan con base en lo que prevea la Constitución Política Local, a partir del 2021, las 16 Delegaciones podrían subdividirse y ser más de 20.

-Deposita el Gobierno de las Demarcaciones Territoriales en órganos denominados Alcaldía, conformada por un Alcalde y un Concejo de entre 10 y 15 miembros, electos mediante votación universal, libre, secreta y directa

[76]Ibidem.

para un periodo de tres años, conforme a los principios de mayoría relativa y de representación proporcional.

-Confiere a los Concejos la facultad de aprobar el Presupuesto de Egresos de la Demarcación, así como supervisar y evaluar las acciones de Gobierno y practicar el Control del ejercicio del Gasto Público.[77]

Para la redacción de la nueva Constitución Política de la Ciudad de México el Congreso de la Unión estableció a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, integrada por 100 diputados constituyentes, instalados en la antigua sede del Senado de la República, en la casona de Xicoténcatl, el jueves 15 de septiembre de 2016. Los 100 diputados estuvieron conformados por 23 diputados del PRD, 22 de MORENA, 16 del PRI, 15 del PAN; y de acuerdo con el decreto, al Ejecutivo Federal le correspondió designar seis diputaciones constituyentes, al Jefe de Gobierno seis más. En tanto, las bancadas del PVEM, MC, NA y PES en el Congreso de la Unión asignaron, cada una, a tres diputados constituyentes.[78]

El senador Alejandro Encinas fue designado presidente de la mesa directiva por los diputados constituyentes, para coordinar los trabajos legislativos. Para ello, se establecieron ocho comisiones, cuyo objetivo fue elaborar un dictamen correspondiente a cada título del proyecto. A raíz de esto, se realizaron 21 sesiones plenarias, se contó con 544 iniciativas de diputadas y diputados constituyentes y con 978 propuestas ciudadanas, además también se realizó una consulta a los pueblos indígenas.[79]

Para la redacción de la Constitución Política de la Ciudad de México fue necesaria la participación de actores políticos de diversos partidos, para que, de esta forma no hubiera una sobre representación a la hora de redactarla y no se vieran favorecidos los intereses de unos solos, sino más bien que se pudiera contar con verdadera democracia para que en conjuntos las ideas de todos pudieran ser

[77]Ibidem.
[78]Senado de la República. Coordinación de Comunicación Social. Constitución Política de la Ciudad de México. 27 08 2020, del Sitio web: http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/39901-constitucion-politica-de-la-ciudad-de-mexico.html
[79]Ibidem.

plasmadas de la mejor manera posible, permitiendo así leyes en beneficio de los ciudadanos más que de algún partido político en específico.

El 31 de enero de 2017, la Asamblea Constituyente aprobó la primera Constitución de la Ciudad de México. La Carta Magna capitalina se publicó en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de ese año, por lo cual entró en vigor el 17 de septiembre de 2018. Al final, dicha Constitución quedó integrada por ocho títulos: Disposiciones Generales; Carta de Derechos; Desarrollo Sustentable de la Ciudad; De la Ciudadanía y el Ejercicio Democrático; De la Distribución del Poder; Del buen Gobierno y la Buena Administración; Del Carácter de Capital de los Estados Unidos Mexicanos y De la Estabilidad Constitucional.[80]

Derivado de la Constitución Política de la Ciudad de México, sus habitantes y la Ciudad tuvieron acceso a derechos como:

-Se constitucionaliza el Fondo de Capitalidad que deberá recibir de la Federación, en su carácter de sede de los Poderes de la Unión.

-Otorga a los ciudadanos el derecho para iniciar leyes, revocar el mandato a las autoridades, participar en referéndum y plebiscito, elaborar presupuestos participativos, así como registrar candidaturas sin partido para cargos públicos.

-Prevé el referéndum para la aprobación de las reformas constitucionales.

-Incorpora a los ciudadanos en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas públicas.

-Prevé que el Congreso de la Ciudad de México se rija por los principios del parlamento abierto.

-Faculta al Congreso de la Ciudad para participar en las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

[80]Ibidem.

-Establece límites para la asignación del presupuesto anual del Congreso local.

-Establece los fundamentos para la conformación de gobiernos de coalición.[81]

Dentro de sus 71 artículos que la conforman se establecen los principios rectores de la Ciudad, las normas y garantías de los derechos humanos e instituye la naturaleza intercultural, pluriétnica, plurilingüe y pluricultural de la capital. Así como los instrumentos para la planeación del desarrollo, de ordenamiento territorial, para el bienestar social y la economía distributiva, así como las disposiciones para ejercer la democracia directa, participativa y representativa, entre otras medidas.[82]

Respecto a la organización político-administrativa de la Ciudad de México, ocurre un cambio significativo en el gobierno local, se sustituye a las entonces delegaciones por alcaldías, cuya integración, organización administrativa y facultades serán determinadas en la Constitución local, lo mismo que sus competencias al interior de sus respetivas jurisdicciones en los ámbitos de gobierno, administración, protección civil, obras, servicios y promoción económica.[83]

Las nuevas alcaldías deberán ser integradas por un alcalde y un concejo, de entre 10 y 15 personas dependiendo de la población de su alcaldía, que serán electos cada tres años, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional. Además, alcaldes y concejales podrán ser reelectos por un periodo adicional.[84]

El alcalde será el responsable de la administración pública de la demarcación territorial. Los Concejos estarán facultados para aprobar el proyecto de presupuesto de las alcaldías, que deberá ser enviado a su vez por el Jefe de Gobierno a la Legislatura local para su aprobación final. Los concejales también tendrán

---

[81]Ibidem.
[82]Ibidem.
[83]Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República. Dirección General de Difusión y Publicaciones. Nota Legislativa. Reforma Política del Distrito Federal. 27 08 2020, del Sitio web: http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/2309/Nota_11.pdf?sequence=1
[84]Ibidem.

atribuciones para supervisar y evaluar las acciones de gobierno, así como para controlar el ejercicio del gasto público. Los gobiernos de las demarcaciones territoriales no podrán contraer obligaciones o empréstitos, aunque se contempla la posibilidad de que tengan acceso a recursos federales.[85]

En el apartado anterior se busca dar a conocer como desde hace algún tiempo se venía contemplando la posibilidad de que al ser la capital del país se pudiera establecer una entidad federativa que marcara una diferencia. Después de varias iniciativas se concedió la aprobación a dicha reforma al entonces Distrito Federal y así poder promulgar su propia constitución política.

Algo importante a resaltar es que a raíz de esto se vio mayor interés en la participación ciudadana, como lo es el ejercicio del presupuesto participativo que les permite decidir en que se gastará dicho presupuesto para su colonia; además de la posibilidad de participar en lecciones como candidatos independientes.

Otra cosa a resaltar es que dentro de las alcaldías se busca que el poder no sea únicamente del alcalde sino que esta vez se integre por más personas al mando, en este caso los concejales, para que pueda existir un contrapeso dentro de las decisiones que se llevan a cabo en cada demarcación territorial, así como el poder participar en las planillas para que los ciudadanos sean un poco más representados en cuanto a sus intereses al poder elegir no solo a una persona sino a un grupo que los represente.

Dicha reforma era necesaria para poder mejorar en cuanto al aspecto político-administrativo, ya que, justamente se necesitaba de un poder que a lo mejor ya tenía, pero no se le daba la importancia que merecía al ser la capital de la república. Por lo que, con la nueva constitución de la Ciudad de México se establecen artículos pensados en función del mejoramiento de los ciudadanos, permitiéndoles así un avance en cuestiones democráticas y participativas, gracias a que estaremos

[85]Ibidem.

regidos bajo leyes constitucionales que también buscan la inclusión pluriétnica y pluricultural.

3.1 Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México

El Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó por mayoría la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, una de las leyes secundarias de la primera Constitución de la Ciudad de México, producto de la Reforma Política del Distrito Federal. Dicha Ley fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 4 de mayo de 2018.

> "Con la ley se garantiza la personalidad jurídica y se dota de autonomía a las Alcaldías con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto y establece competencias en sus jurisdicciones en materia de movilidad, seguridad, obra pública, seguridad ciudadana, entre otras."[86]

Lo anterior resulta muy importante, ya que, si bien la autonomía se pensaba que era algo que existía desde el establecimiento de las delegaciones, en realidad no era del todo cierto pues, aunque los delegados podían tomar decisiones por si mismos en muchos casos tenían que solicitar permiso o rendir cuentas al jefe de gobierno, además de que, como lo vimos anteriormente, en años anteriores era este mismo jefe de gobierno quien designaba a los delgados de cada demarcación territorial.

Dentro de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México se estableció la organización territorial, demarcaciones territoriales, integración y organización de las alcaldías, las cuales comprenden los artículos:

> Artículo 5. Las Alcaldesas, Alcaldes, Concejales y demás integrantes de la administración pública de las Alcaldías se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana. Para ello

[86]Asamblea Legislativa del Distrito Federal 2016. Aprueba ALDF la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. 27 08 2020, del Sitio web: http://www.aldf.gob.mx/comsoc-aprueba-aldf-ley-organica-alcaldias-ciudad-mexico--36729.html

adoptarán instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización, en los términos que señalan la Constitución Local y las demás leyes aplicables.

Artículo 6. La Ciudad tiene 16 demarcaciones territoriales, con la siguiente denominación: Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco.

Artículo 7. En términos de lo establecido en la Constitución Local, las demarcaciones territoriales, denominación y límites territoriales que prevea la ley en la materia, considerarán: población, configuración geográfica, identidades culturales, reconocimiento a los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes; factores históricos, infraestructura y equipamiento urbano, número y extensión de colonias, pueblos, barrios, comunidades o unidades habitacionales; directrices de conformación o reclasificación de asentamientos humanos con categoría de colonias, previsión de los redimensionamientos estructurales y funcionales, incluyendo áreas forestales y reservas hídricas; y presupuesto de egresos y previsiones de ingresos de la entidad.

Artículo 9. Las Alcaldías son parte de la administración pública de la Ciudad de México y un nivel de gobierno, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes. No existirán autoridades intermedias entre el jefe de gobierno y las Alcaldías.

Artículo 15. Las demarcaciones territoriales son la base de la división territorial y de la organización político-administrativa de la Ciudad de México. Se conforman por habitantes, territorio y autoridades políticas democráticamente electas. Son el orden de gobierno más próximo a la población de la Ciudad y sus instituciones se fundamentan en un régimen democrático, representativo y de participación ciudadana, así como en los preceptos del buen gobierno.

Artículo 16. Las Alcaldías se integrarán por una Alcaldesa o Alcalde y un Concejo, electos por votación universal, libre, secreta y directa para un periodo de tres años; quienes deberán cumplir con los requisitos previstos por la Constitución Local.

Estarán dotadas de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto, exceptuando las relaciones laborales de las personas trabajadoras al servicio de las Alcaldías y la Ciudad.

Artículo 17. El encargo de las personas titulares de las Alcaldías y de quienes integren el Concejo durará tres años, contados a partir del 1º de octubre del año en que se hayan celebrado las elecciones ordinarias.

Artículo 19. Para determinar el total de miembros de las Alcaldías, se estará a lo dispuesto por la Constitución Local, tomando como base el número de habitantes del último instrumento oficial de medición de la población, de acuerdo con lo siguiente:

I. En las demarcaciones con hasta 300 mil habitantes, las Alcaldías se integrarán por la persona titular de la misma y diez concejales;

II. En las demarcaciones con más de 300 mil habitantes y hasta 500 mil, las Alcaldías se integrarán por la persona titular de la misma y doce concejales; y

III. En las demarcaciones con más de 500 mil habitantes, las Alcaldías se integrarán por la persona titular de la misma y quince concejales.

Artículo 21. La administración pública de las Alcaldías corresponde a las Alcaldesas y los Alcaldes.

Artículo 22. Para ser Alcaldesa o Alcalde se requiere:

I. Tener la ciudadanía mexicana en el ejercicio de sus derechos;

II. Tener por lo menos veinticinco años al día de la elección;

III. Tener residencia efectiva en la demarcación territorial correspondiente a su candidatura, por lo menos de seis meses ininterrumpidos inmediatamente anteriores al día de la elección;

IV. No ser legisladora o legislador en el Congreso de la Unión o en el Congreso de la Ciudad, juez, magistrada o magistrado, consejera o consejero de la Judicatura del Poder Judicial, no ejercer un mando medio o superior en la administración pública federal, local o de las Alcaldías, militar o miembro de las fuerzas de seguridad ciudadana de la Ciudad, a menos que se separen de sus respectivos cargos por lo menos 60 días antes de la elección; y

V. No ocupar el cargo de ministra o ministro de algún culto religioso, a no ser que hubiere dejado de serlo con cinco años de anticipación y en la forma que establece la Ley en la materia.[87]

En general, la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México consta de 16 títulos, 242 artículos y 18 artículos transitorios, entre los cuales se desarrollan los recursos públicos de las alcaldías, las facultades del alcalde y su concejo, del acceso a la información pública y rendición de cuentas, entre otros.

La ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México como ley secundaria de la primera constitución de la Ciudad de México resulta una pieza clave dentro de la transición de delegaciones a alcaldías, ya que, permite establecer de manera clara y legal las atribuciones que adquiere el nuevo alcalde y su grupo de concejales. Las leyes aquí plasmadas permiten que todo se rija bajo transparencia en cuanto a la designación de los concejales o de quien puede postularse para el cargo de alcalde.

Un paso importante que dieron las nuevas alcaldías es que ahora cuentan con autonomía respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto, además tienen competencias jurisdiccionales en materia de movilidad, seguridad, obra pública, seguridad ciudadana, etc. Lo cual les permite ser un poco más libres al no estar supeditados a lo que el jefe de gobierno o el presidente les ordene.

[87]Asamblea Legislativa del Distrito Federal 2016. Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. 27 08 2020, del Sitio web: http://aldf.gob.mx/archivo-00c40abe7cb0eaca60f3fa14a637dcdc.pdf

Cabe resaltar que en dicha Ley Orgánica se establecen también los lineamientos a cumplir para ser Alcalde o Concejal, así como la durabilidad y el número de concejales de acuerdo con el territorio de la demarcación.

Posteriormente, en el año 2018, se aprobó una reforma en la que se le permite a los alcaldes crear su manual de organización; mientras que, a los concejales se les permite contar con personal que los auxilie en el desempeño de sus funciones, recursos materiales y un espacio físico para poder realizar su trabajo.

> "Los concejales quedan con una figura muy sólida en las alcaldías, tendrán personal que estará a su disposición para que puedan colaborar en sus trabajos, de igual manera espacios públicos que les permitan desempeñar su labor en favor de la población, en donde los alcaldes podrán disponer en todo marco de la ley la posibilidad de definir su estructura orgánica"[88]

Esto resulta muy importante debido a que con anterioridad a pesar de que la figura de concejal ya estaba establecida en la ley orgánica, realmente se le restaba importancia en su función o incluso se le ponía muchas trabas en caso de querer consultar algo dentro de su propia alcaldía. Incluso en ocasiones los concejales no contaban con un espacio físico de trabajo en el cual establecerse, llevándolos así a buscar de manera personal oficinas fuera de la misma alcaldía para cumplir con sus funciones. Por ello resulta importante que se lleven a cabo este tipo de reformas que permitan que nuestro representantes locales se puedan desenvolver de la mejor manera para realizar un trabajo adecuado; es beneficioso que volteen a verlos y estén al pendiente de este tipo de situaciones ahora que están comenzando su gestión como figura nueva dentro del gobierno local, ya que así ayudan no solo a las personas en el cargo sino también a todos aquellos ciudadanos que votaron por ellos y que están siendo representados a través de ellos.

[88]Carlos Hernández Mirón, diputado morenista. Avalan reforma a la Ley Orgánica de Alcaldías. El Universal. 20 09 2020, del Sitio web: https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/cdmx/avalan-reforma-ley-organica-de-alcaldias

3.2 De los poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial

El Poder Ejecutivo local será ejercido por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, quien tendrá a su cargo la administración pública local, permitiéndosele nombrar y remover libremente al Secretario de Seguridad Pública y proponer a la Legislatura local las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad de raíz. Sin embargo, quien haya sido Jefe de Gobierno no puede ocupar el cargo otra vez, ni siquiera como interino, provisional, sustituto o encargado de despacho.[89]

El Poder Legislativo se depositará en un órgano colegiado, cuyos integrantes durarán en su encargo tres años, con la posibilidad de ser reelectos hasta por 4 periodos consecutivos. Siendo así que, dicho órgano legislativo tendrá facultades para aprobar el presupuesto de egresos de la ciudad, incluidas las remuneraciones de los servidores públicos; así como para establecer contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Mientras que, respecto a la organización y funcionamiento del Congreso de la Ciudad de México, se dispone la creación de normas básicas que permitan el acceso de todos los grupos parlamentarios a los órganos de gobierno, para que de esta forma se impida la sobre representación y subrepresentación de partidos políticos.[90]

Es importante recordar que anteriormente en el Distrito Federal existía la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF), la cual representaba el poder legislativo de dicha capital. Sin embargo, a raíz de la transición ocurrida para ser Ciudad de México, dicha asamblea igual tuvo que ser modificada dando paso así al nuevo Congreso de la Ciudad de México, en el cual los diputados además de promover, aprobar y reformar leyes para la Ciudad de México, como antes lo hacían, ahora también podrán avalar o rechazar modificaciones a la Constitución Política de la

[89]Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República. Dirección General de Difusión y Publicaciones. Nota Legislativa. Reforma Política del Distrito Federal. 27 08 2020, del Sitio web: http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/2309/Nota_11.pdf?sequence=1
[90]Ibidem.

Ciudad de México, así como leyes federales que sean remitidas por el congreso de la unión.

Estará integrada por 66 diputados, de los cuales 33 fueron electos por principio de mayoría relativa y 33 por representación proporcional, todo esto con el fin de que pueda existir un equilibrio democrático tanto en la ciudadanía como en los partidos políticos.

> El ejercicio del Poder Soberano se divide en tres grandes agrupamientos de órganos del Estado que conforman el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial, cada uno con su ámbito de acción, con su propia y característica estructura organizativa y con su conjunto de funciones y responsabilidades. El pueblo mexicano ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, es decir de los poderes federales, en los casos de las competencias de estos; pero también el pueblo ejerce su soberanía a través de los poderes de los estados, en lo que toca a sus regímenes interiores. La Constitución Federal es la que expresamente ha creado estos dos órganos de gobierno, y quien también en forma expresa ha señalado el reparto de competencias para cada una de estas jurisdicciones.[91]

Por su parte, el Poder Judicial de la Ciudad de México se establece en el Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Judicatura y los Juzgados y Tribunales que establezca la Constitución Política local.[92]

Algo importante a destacar en la Ciudad de México es que siempre se ha regido por la división de poderes, lo cual permite que las decisiones tomadas puedan ser más democráticas y no autoritarias.

Cuando hablamos del ejecutivo local la persona al frente será el jefe de gobierno, sin embargo, en las nuevas funciones de alcaldías quienes están al frente de cada

[91]Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. (2016). División de Poderes en el Estado Mexicano. 20 09 2020, del Sitio web: https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4720/3.pdf
[92]Ibidem.

demarcación no están supeditados a tomar decisiones que se les asigne por el jefe de gobierno.

Respecto al legislativo, actualmente tenemos al Congreso de la Ciudad de México, el cual están integrado por un grupo de funcionarios representantes de cada partido político, buscando la mayor representación y equidad de cada uno, ya que ellos están facultados entre otras cosas para aprobar el presupuesto de egresos de la ciudad y para la creación de normas básicas; por lo cual es importante mantener una representación adecuada entre cada grupo parlamentario de cada partido político.

Respecto al poder judicial podemos decir que su función principal es aplicar las leyes de manera adecuada para que exista el orden entre los ciudadanos, es el poder que entra en contacto con la ciudadanía en caso de que exista algún problema.

Así que podemos concluir que, los 3 poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a nivel local, resultan fundamentales para llevar a cabo una convivencia adecuada entre los ciudadanos, ya que, aunque cada poder se enfoca en áreas diferentes terminan por complementarse entre sí. Por lo cual, se espera que se siga manteniendo esta división de poderes para que la soberanía de este país no se pierda y así continuar con una representación adecuada.

CAPITULO 4

¿DELEGACIONES O ALCALDÍAS?

Este capítulo se desarrolla con base en una metodología cualitativa, recabando información a través de entrevistas realizadas a 17 personas, entre alcaldes y concejales, de las distintas alcaldías; constituyendo así una tipología de informantes clave, mediante los cuales se logra obtener una visión muy representativa tanto de concejales como de alcaldes. Si bien no tiene representatividad estadística, su validez metodológica permite hacer generalizaciones.

Los entrevistados se presentan a continuación y sus entrevistas completas se encuentran en los anexos, en el orden respectivo:

NOMBRE	CARGO	ALCALDÍA
JOSÉ CARLOS ACOSTA RUIZ	ALCALDE	XOCHIMILCO
JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR	ALCALDE	MILPA ALTA
JESÚS ADRIAN ALFARO REYES	CONCEJAL	GUSTAVO A. MADERO
ALBERTO ÁLVAREZ PALAFOX	CONCEJAL	COYOACÁN
ARELI JUÁREZ RON	CONCEJAL	AZCAPOTZALCO
ALBERTO BURGOA MALDONADO	CONCEJAL	MIGUEL HIDALGO
CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO	CONCEJAL	CUAJIMALPA
CORINA RAQUEL CARMONA DÍAZ DE LEÓN	CONCEJAL	BENITO JUÁREZ

DANIELA GICELA ÁLVAREZ CAMACHO	CONCEJAL	TLALPAN
ERICK AUGUSTO VARGAS NORIA	CONCEJAL	MAGDALENA CONTRERAS
LUIS FELIPE EGUÍA PÉREZ	CONCEJAL	XOCHIMILCO
MARÍA GABRIELA GONZÁLES MARTÍNEZ	CONCEJAL	MIGUEL HIDALGO
RUTH MARICELA SILVA ANDRACA	CONCEJAL	ÁLVARO OBREGÓN
MAURICIO GARCÍA JARQUÍN	CONCEJAL	GUSTAVO A. MADERO
ARIANNA NOEMÍ MONTIEL ALVARADO	CONCEJAL	VENUSTIANO CARRANZA
KARLA JOSELYN MATA SALAS	CONCEJAL	IZTACALCO
CÉSAR MAURICIO CORTÉS ESPARZA	CONCEJAL	CUAJIMALPA

La información obtenida de las entrevistas se dividió en temas relevantes para la investigación, lo cual permitió que se agruparan como aparecen a continuación, para así poder contar con un análisis más concreto y puntual sobre cada uno.

El desarrollo comprende, además, el análisis relacional entre la información obtenida y los objetivos planteados al inicio, para así poder responder a la hipótesis planteada y justificarla o refutarla, según sea el caso.

4.1 Transición de Delegación a Alcaldía

Como hemos visto en los capítulos anteriores, el Distrito Federal pasó a ser Ciudad de México, lo cual implicó una serie de cambios, entre ellos fue la transición de delegaciones a alcaldías, lo cual trajo consigo una serie de modificaciones en el gobierno local, pero ¿Qué opina la primera generación de alcaldes y concejales al respecto? El Alcalde José Carlos de Xochimilco, mencionó lo siguiente:

> Sin duda fue bueno, porque encontramos cosas diferentes para poder realizar planteamientos directos al gobierno de la ciudad, el tema financiero fue un tema donde tuvimos más libertades para proponer el gasto público corriente, el tema de la organización de manuales administrativos tuvimos libertad de hacer planteamientos y en el caso de la coordinación de entre las áreas de esta alcaldía y las áreas del gobierno de la ciudad siempre va a ser un reto importante estar a la vanguardia.[93]

Mientras que el Concejal Adrián Alfaro de Gustavo A. Madero opinó que la figura de contrapeso solo se ve en la constitución, ya que, en la práctica aún se encuentran lejos de llevarla a cabo:

> Si me hablas de forma general, yo creo que es bueno tener contrapesos, está bien poder tener concejales y eso se manifiesta talvez dependiendo el alcalde, porque hay alcaldes que buscan poder hablar con ellos, poder incluirlos en sus actividades, pero también hay alcaldes para los que es un fastidio estar sesionando una vez al mes en el concejo y estarnos viendo, pero creo que algo en que nos pueden cambiar es el ponernos a trabajar más de forma jurídica, administrativa y constitucional, las funciones de nosotros son 3, asistir a sesión una vez al mes, no es nada y muchas veces no van, ahí podemos hacer un cambio y sesionar una vez a la semana como los municipios, yo creo que en la ley orgánica de alcaldías se debe establecer que nos pongan a trabajar de forma constitucional y jurídica más no como el concejal quiera, porque si tú le pones al concejal a trabajar como quiera

[93]Entrevista realizada al alcalde José Carlos Acosta Ruíz, de la alcaldía Xochimilco, en la Ciudad de México el día 15 de Octubre de 2020.

> puede haber personas que solo van una vez al mes a sesionar y levantan la mano y ya, pero si tú los pones a trabajar, eso sería algo idóneo, yo creo que podríamos trabajar y cambiar para bien de forma democrática y como ente colegiado.[94]

Si bien, esta transición se dio con la idea de generar contrapesos en el gobierno local, podemos notar que aun cuenta con muchas deficiencias, no es lo mismo lo que se plantea jurídicamente hablando que lo que se está llevando a cabo dentro de cada alcaldía, talvez sea por el hecho de que apenas es el primer periodo de esta figura nueva, pero si sería importante considerar lo que menciona el concejal Alfaro, que se debe de reformar la cuestión de sus facultades, para que puedan ser tomados más en cuenta respecto a lo que hace e incluso obligarlos de cierta forma a realizar un buen trabajo, no solo a acudir y hacer lo que consideran pertinente. Esta transición representa un gran reto, mucho más en el gobierno local, porque los concejales representan una figura nueva; y está en ellos hacerse notar y poder desarrollar una buena relación con el alcalde, para que de la mano puedan realizar un buen gobierno para sus respectivas alcaldías.

4.2 Alcaldía

La alcaldía es un órgano político-administrativo, dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto, exceptuando las relaciones laborales de las personas trabajadoras al servicio de las alcaldías y la Ciudad.[95]

La alcaldía se conformará por un alcalde y un grupo de concejales, los cuales serán electos por voto libre y secreto por parte de la ciudadanía. El número de concejales dependerá del número de habitantes de la demarcación, siendo 10 para 300 mil habitantes, 12 para entre 300 y 500 mil habitantes, y 15 para más de 500 mil habitantes; de estos 6 serán asignados en la planilla del alcalde ganador y el resto en proporción a los votos efectivos obtenidos por los demás partidos.

---

[94]Entrevista realizada al concejal Jesús Adrián Alfaro Reyes, de la alcaldía Gustavo A. Madero, en la Ciudad de México el día 13 de Octubre de 2020.
[95]Constitución Política de la Ciudad de México.

Con este nuevo modelo de alcaldía, se pretende llevar a cabo una mejor administración en el gobierno local, facultándonos con autonomía para realizar diversas funciones, en muchos casos, de acuerdo con lo plasmado en la Constitución, ahora serán un poco más libres respecto a sus decisiones. Sin embargo, en la práctica esto suele ser un poco más complejo, como veremos a continuación.

4.3 Autonomía

En la Constitución Política de la Ciudad de México se menciona que la alcaldía será autónoma respecto a su administración y presupuesto, pero esto realmente no es del todo cierto, al menos no en la práctica, respecto a ello el alcalde de Milpa Alta, mencionó lo siguiente:

> Con respecto a la autonomía estamos dotados de personalidad jurídica, con respecto al ejercicio de administración, en cierta parte al ejercicio de presupuesto, exceptuando específicamente dos temas, y ahí es donde no acaba de concretarse la autonomía, tiene que ver con las relaciones laborales de las personas que trabajan en la alcaldía y también el método en que se nos entrega el presupuesto, nosotros seguimos dependiendo de la secretaría de finanzas de la ciudad de México, y dicen que no hay autonomía real si no hay autonomía presupuestal, si no nos aprueban cosas en finanzas no pasa y tenemos que modificar las cosas, siendo eso un problema para la alcaldía, ya que la autonomía tendría que estar también en el ejercicio presupuestal.[96]

Por lo cual, podemos ver como en ocasiones lo que está dictaminado por la ley suele diferir mucho con la realidad, en este caso, como bien lo menciona el alcalde, no se lleva a cabo una autonomía por completo, ya que solo es unos rubros; y en la mayoría de los casos si no se habla de una autonomía presupuestal no podemos hablar de una autonomía real.

[96]Entrevista realizada al alcalde José Octavio Rivero Villaseñor, de la alcaldía Milpa Alta, en la Ciudad de México el día 18 de Octubre de 2020.

Por otro lado, en el caso de los concejales, Areli Juárez, concejal de la alcaldía Azcapotzalco, menciona que si cuentan con total autonomía para realizar sus funciones:

> Los concejales si tenemos total autonomía, digamos que muy independiente de la representación que tengamos de partido, o sea si se llega a un consenso con todos los compañeros, principalmente para que haya un ambiente de cordialidad y poder hacer estas funciones, en algunos casos nos presentamos como concejales en la alcaldía, pero sin mencionar partido político, porque estamos para apoyarnos en las áreas y que no sientan como esta rivalidad política.[97]

La autonomía es muy importante para las funciones que se realizan dentro de una alcaldía, el hecho de dejar de ser centralizada, considero que es un gran logro, porque de esta manera permite que tanto alcaldes como concejales, se desenvuelvan libremente en cuestión de lo mejor para su alcaldía, porque a fin de cuentas ellos son los que saben cómo están las cosas dentro de la demarcación. Pero, debemos considerar, que no es lo mismo la autonomía respecto a sus funciones como concejales o alcaldes, que la autonomía general de la alcaldía, pues si bien, no tiene problema en ejercer sus funciones, si cuentan con ciertas restricciones o dependencias en otros aspectos, como es el caso del presupuesto, talvez puedan presentar su ante proyecto del dinero que solicitan pero al final no está en sus manos que sea aprobado tal cual, dependiendo así del jefe de gobierno y de la secretaría de finanzas en este aspecto. Por ello, es importante que se cuestione que tanta autonomía se le está entregando a la alcaldía como órgano político-administrativo y no tanto respecto a facultades de cada integrante de está, que, si son importantes, pero además de ello, debe existir una autonomía general.

[97]Entrevista realizada a la concejal Areli Juárez Ron, de la alcaldía Azcapotzalco, en la Ciudad de México el día 21 de Octubre de 2020.

4.4 Estructura Administrativa: Comisiones

Las alcaldías son parte de la administración pública de la Ciudad de México y un nivel de gobierno, en los términos de las competencias constitucionales y legales.[98] Estas pretenden representar los intereses de la población, a través de una cercanía entre ciudadanos y titulares de la misma, es decir, alcalde y concejales.

Dentro de la alcaldía, los concejales se organizarán a través de comisiones, las cuales estarán enfocadas a las problemáticas o los temas de mayor prioridad dentro de la demarcación, su creación se determinará en número, nombre y cargo a través de una sesión ordinaria entre todos los concejales.

Al respecto, Adrián Alfaro, concejal de Gustavo A. Madero, mencionó que:

> En el tema de las comisiones, cada alcaldía elaboró las comisiones que creyó necesarias, aquí en Gustavo A. Madero elaboramos 10 comisiones, las cuales cada concejal presidimos una de ellas, las más importantes para mi punto de vista son la de jurídica y gobierno; seguridad ciudadana, procuración de justicia y sociedad civil; y la de fomento al desarrollo económico, hay varias, en las cuales cada concejal las preside; ahora de como las trabaja cada concejal también depende, puede haber concejales que no hagan sesión, hay concejales que pueden estar muy pegados con directores generales de las áreas, y que pueden estar más atentos a la ciudadanía y no hacerlo de forma burocrática, sobre cómo se establecieron, nosotros elaboramos un reglamento interior, adicional a los manuales administrativos que existen y nosotros con base a ese reglamento que elaboramos y votamos de forma colegiada, aprobándose por unanimidad en el concejo, es que estamos teniendo esas facultades de presidir las comisiones.[99]

Mientras que, el Concejal Alberto Burgoa, de Miguel Hidalgo expresó:

---

[98]Ibidem

[99]Entrevista realizada al concejal Jesús Adrián Alfaro Reyes, de la alcaldía Gustavo A. Madero, en la Ciudad de México el día 13 de Octubre de 2020.

> No está establecido en ningún lado cuantas comisiones deben ser ni quién va a presidir cada una, fue precisamente parte del cabildo, de las primeras reuniones, antes de tomar la decisión de las comisiones, el número, entonces se acordó con todas las alcaldías que fueran 10 comisiones, algunas cumplieron, porque al final es decisión de cada alcalde, quedan en libertad para esto, pero los nombres y forma de integración no se acordó, eso ya quedó en manos del concejo, en el caso de Miguel Hidalgo si tenemos 10 comisiones, y también tenemos nuestro reglamento.

Aquí podemos ver claramente como existe una falta de organización respecto a las comisiones, si bien como menciona el concejal Burgoa, en esta ocasión se llegó al acuerdo de que serían 10 comisiones, no a todos les llegó esa información, porque tal como es el caso de Gustavo A. Madero, muchas alcaldías elaboraron las comisiones que consideraron pertinentes, siendo 10 como máximo, pero sin un mínimo, dando como resultado que algunas alcaldías tengan 6 comisiones u 8, dependiendo de su decisión, además tampoco ayuda el hecho de que no se les haya asignado el tema. Probablemente, esto tiene que ver con el hecho de que no pueden ser las mismas comisiones para una alcaldía del sur que para una del norte, porque sufren de distintas problemáticas, pero si se puede plantear el crear ciertas comisiones en calidad de obligatorias, en materia de problemáticas o asuntos en común, tal es el tema de violencia de género, participación ciudadana, seguridad ciudadana, etc., en temas como esos si es importante que cada alcaldía tenga su comisión.

4.5 Competencias y facultades del alcalde

Los alcaldes cuentan con ciertas facultades, plasmadas en la ley orgánica de alcaldías, entre ellas se encuentra el dirigir la administración pública de la alcaldía, formular el proyecto de presupuesto de la demarcación territorial, participar en todas las sesiones del Concejo, con voz y voto; entre otras.

A partir de su experiencia como Alcalde de Xochimilco, José Carlos Acosta comenta:

> La ley orgánica es muy clara en cuanto a las facultades que establecen a la alcaldía, y somos el primer contacto de gobierno inmediato con la población, somos el primer contacto en donde la gente nos llama si no tiene luz o agua, tal vez no nos compete, pero si involucra a la gestión, entonces tenemos que puentear a la población, tenemos otras facultades como los mercados, la vía pública, los tianguis, y así puedo enumerar un sinfín de acciones de puntos de gobierno.[100]

Por otra parte, respecto al tema, el Alcalde Octavio Rivero mencionó:

> Son bastantes y muy interesantes, tiene que ver con el dirigir la administración pública, presidir el concejo, velar por el cumplimiento de la normatividad, disposiciones jurídicas, expedir certificados de residencia, administrar recursos, alumbrado público, limpia, regulación de mercados, designar recursos públicos, infracciones, licencias, pavimentación, cancelar eventos masivos si ponen en riesgo a las personas, planear, programar, organizar, evaluar el funcionamiento de la alcaldía, en fin son muchas las tareas que tiene un alcalde.[101]

Como expresan los alcaldes de Xochimilco y Milpa Alta, las funciones que tiene un alcalde suelen ser variadas y complejas, ya que, en muchos casos, como bien lo mencionan, es un compromiso con la ciudadanía, porque no solo son el primer contacto con ellos sino también sus representantes y gobernantes.

Tal vez sus facultades si están plasmadas correctamente en la constitución, aunque si lo analizamos a mayor profundidad y retomamos la cuestión de la autonomía, ellos deberían tener potestad en cuestiones como los servicios públicos, agua, luz, pavimentación; y no solo ser el medio de contacto con el jefe de gobierno.

Además, sería importante que estuvieran obligados a tomar en cuenta las decisiones u opiniones de los concejales, que no sigan siendo solo ellos quienes

---

[100]Entrevista realizada al alcalde José Carlos Acosta Ruíz, de la alcaldía Xochimilco, en la Ciudad de México el día 15 de Octubre de 2020.
[101]Entrevista realizada al alcalde José Octavio Rivero Villaseñor, de la alcaldía Milpa Alta, en la Ciudad de México el día 18 de Octubre de 2020.

tienen la última palabra, sino más bien que comprendan que actualmente se encuentran en un cargo que pretende conseguir una dualidad de poder, para lo cual es necesaria su cooperación para que esto se lleve a cabo. Probablemente a ellos nos les conviene del todo dejar de contar con este poder absoluto, pero es justamente en donde tiene que entrar los legisladores a reformar las leyes existentes en relación con esto.

4.6 Competencias y facultades del concejo

Los concejales, cuentan con ciertas facultades, que se establecen en la ley orgánica de alcaldías, realmente son muy limitadas y se enumeran prácticamente en 3, además, de que no son del todo las adecuadas pues no se desarrollan en materia de gestión de gobierno.

Respecto a las facultades del concejo, la concejal Maricela Silva, de Álvaro Obregón expresó:

> Un Concejal de conformidad con el artículo 103 de la Ley Orgánica de Alcaldías tiene como principal función asistir a las sesiones del concejo, emitir voz y voto en cada sesión del Concejo y presentar el informe anual de nuestras actividades. No son las adecuadas, ya que es necesario fortalecer las funciones de un Concejal para darle mayor seriedad al Concejo y funja como un verdadero órgano colegiado de gobierno dentro de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.[102]

Si bien, sus funciones no son tan amplias como las de un alcalde, ni tampoco se les permite realizar acciones de gobierno, ellos buscan la conexión con la ciudadanía, debido a que son su voz dentro del gobierno local, ya que, como se mencionaba anteriormente, no todos llegan por la planilla del alcalde, los otros son votados específicamente por la ciudadanía.

La concejal Areli Juárez, de Azcapotzalco, también opino respecto a este tema:

[102]Entrevista realizada a la concejal Ruth Maricela Silva Andraca, de la alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México el día 15 de Octubre de 2020.

> La constitución no nos permite hacer acciones de gobierno, yo siento como que si hacen falta mayores facultades a los concejales, y como te comentaba nosotros supervisamos todas las acciones de gobierno, desde todas las áreas, las inauguraciones del alcalde, vigilamos no solo el presupuesto público sino también el cómo lo ejercieron, afortunadamente siempre nos dan la información, yo siento que como primera generación de concejales somos muy diversos, es un mundo 160 concejales, como primera generación estamos como dando la batalla, porque primero no nos contemplaban, solo nos decían no hay oficinas o no entendemos bien su función, entonces si fue un poco complicado al principio esto.[103]

Los concejales que entrevisté concuerdan en que, respecto a sus facultades y competencias, se encuentran muy limitados, ya que, incluso en ocasiones solo cuentan con voz y no con voto, debido a que el alcalde sigue siendo quien tiene la última palabra en las decisiones, él decide si los considera o no, porque no existe algo que los respalde y les permita sancionar al alcalde en caso de no ser tomados en cuenta. Para que esto cambie, es necesario reformar ciertos artículos para que cuenten con más herramientas para lograr ser más representativos en su papel como representantes de los ciudadanos, ya que, actualmente se encuentran muy desprotegidos al respecto.

Es muy importante que se les dé el mismo peso que alcalde en cuanto a facultades, pues al final del día ambos se encuentran al frente de la alcaldía, por lo cual, deberían contar con las mismas competencias al realizar sus funciones, para así lograr un verdadero contra peso, ya que, mientras esto no cambie, solo seguirán siendo “personas que emiten opiniones”, cuando deberían tener también el poder de decisión y voto en diversos temas; y dejar de ser ignorados por el alcalde o solo tomados en cuenta cuando a este le conviene, como sucedió a lo largo de esta primera gestión, ya que, incluso ni con oficinas contaban al inicio de su periodo.

[103]Entrevista realizada a la concejal Areli Juárez Ron, de la alcaldía Azcapotzalco, en la Ciudad de México el día 21 de Octubre de 2020.

4.7 Del Cabildo de la CDMX

El artículo 54 de la Constitución de la Ciudad de México habla sobre el cabildo, especificando que se integrará por la persona titular de la jefatura de gobierno y personas titulares de las alcaldías, teniendo sesiones ordinarias bimestrales. Al Sobre esto, la concejal Maricela Silva, de Álvaro Obregón, menciona que su alcaldesa si participa en dichas sesiones:

> La Alcaldesa en Álvaro Obregón, Layda Sansores San Román ha venido participando en las Sesiones de Cabildo convocadas por la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. Estas sesiones son un espacio para que las Alcaldesas y los Alcaldes de la Ciudad de México tengan oportunidad de expresar su punto de vista, sugerencias e intercambio de ideas para lograr eficientizar la Administración Pública de la Ciudad de México. Esto debido a que hay servicios públicos como la seguridad pública, la movilidad, entre otras problemáticas en la Ciudad de México que requieren de la coordinación y colaboración del Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías. Los acuerdos de Cabildo pueden ser vinculantes para el ejercicio práctico de la Administración Públicas de las Alcaldías, ya que los acuerdos pueden derivar en acciones de coordinación entre el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, con la finalidad de generar mayores beneficios a la población de cada una de las demarcaciones de nuestra Ciudad.[104]

Por otro lado, el alcalde Octavio Rivero, de la alcaldía Milpa Alta, da su opinión como integrante de dicho cabildo:

> Nosotros sí hemos estado participando en el tema de las sesiones del cabildo, ha sido muy interesante este nuevo modelo porque nos pone de manera directa a trabajar con el jefe de gobierno, y ahí hemos revisado temas importantes como la seguridad, con el tema de la pandemia, evaluación, nos

[104]Entrevista realizada a la concejal Ruth Maricela Silva Andraca, de la alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México el día 15 de Octubre de 2020.

> permite tener reuniones con alcaldes vecinos también para ver temas interesantes, es verdaderamente un impulso importante para nosotros.[105]

Las juntas de cabildo juegan un papel muy importante dentro del gobierno local, pues les permite a los alcaldes reunirse con el jefe de gobierno, para plantearles los problemas concretos a los que se enfrentan, dando pronta solución a estos o al menos algunas propuestas, además, es la forma en que alcaldías vecinas conviven y pueden trabajar en conjunto sobre algún tema que les afecte en común.

Generalmente para los antiguos jefes delegacionales era muy complicado lograr una reunión con el jefe de gobierno, ya que, en ocasiones podía tardar meses o incluso nunca llevarse a cabo, en cambio, ahora con estas juntos se ven obligados a participar e interesarse por los problemas que aquejan al gobierno local. Por lo cual considero, que es un gran mecanismo para que todos estén informados de lo que sucede en las alcaldías y plantear ideas que puedan beneficiarlos mutuamente.

4.8 Reelección

La Constitución Política de la Ciudad de México menciona que tanto alcaldes como concejales podrán ser electos consecutivamente para el mismo cargo, hasta por un periodo adicional. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que les hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.[106]

Al respecto, alcaldes y concejales coinciden con que es buena la reelección, aunque desde su punto de vista tienen distintos justificantes para ella. Por ejemplo, el concejal Adrián Alfaro, de Gustavo A. Madero, menciona:

> Yo ahí voy a diferir hasta conmigo mismo, yo soy muy respetuoso y creo que lo que tendríamos que estar haciendo es no salirnos de lo que fue esencialmente nuestra revolución, el lema sufragio efectivo no relección, yo

[105]Entrevista realizada al alcalde José Octavio Rivero Villaseñor, de la alcaldía Milpa Alta, en la Ciudad de México el día 18 de Octubre de 2020.
[106]Constitución Política de la Ciudad de México.

> estaba muy en contra de decir oye sabes que creo que está bien pero ahí tiene un fondo y una situación del porqué no debe estarse religiendo a las personas, pero también de la otra parte que decían, hasta cuántos periodos te puedes reelegir y también creo que es cierto que hay muy buenos funcionarios públicos que hacen un trabajo muy fregón, muy padre y que desquitan el salario, que gracias a los impuestos de ustedes comemos, entonces si la gente lo solicita que se pueda relegir, pues por qué no hacerlo, yo tal vez creo que bajo esa figura de decir eres muy buen funcionario público, chambeaste bien, los vecinos te reconocen, los vecinos quieren que sigas en el cargo, yo digo que está bien, pero en el sentido de que lo quieran ya hacer como un botín político, como un señor feudal que a base del miedo, del terror, de estar amenazando, me quiero reelegir, pues yo ahí lo veo no muy padre, porque también la gente en México tiene muy poca educación escolar, entonces muchas veces yo lo he visto, hay muy malos funcionarios que lejos de poder ayudar, los intimidan, los amenazan, entonces en esos casos yo no apoyo la reelección, solo estoy de acuerdo si es por la vía democrática, pero por decisión propia de que consideren que son buenos gobernantes.[107]

El alcalde José Carlos Acosta, de Xochimilco, también apoya la idea de la reelección, pero bajo el siguiente argumento:

> La reelección por cultura y por historia en nuestro país no es algo de lo mejor visto que pueda existir, todos desde la primaria nos enseñaron que existía el sufragio efectivo no reelección, y que el apóstol de la democracia, Madero, lo había enarbolado y es parte de un postulado de revolución mexicana, ¿Por qué hoy se toca el tema de la reelección?, porque a la postre del tiempo 3 años es muy corto para poder realizar en un gobierno una serie de trabajos que puedan generar mayor estabilidad, en el caso personal, esta pandemia trajo como consecuencia una parálisis del gobierno, en la alcaldía Xochimilco

[107]Entrevista realizada al concejal Jesús Adrián Alfaro Reyes, de la alcaldía Gustavo A. Madero, en la Ciudad de México el día 13 de Octubre de 2020.

> hay personal que no ha vuelto desde marzo, por lo que no se alcanzan a cubrir objetivos ni metas. La reelección es buena, yo considero necesario la ampliación de tema para que los gobiernos puedan terminar para bien y en mejores condiciones su periodo de gobierno.[108]

Si bien, ambos coinciden con el apoyo a la reelección, también coinciden con la educación que se nos ha impartido a nivel escolar, siempre escuchamos el "sufragio efectivo, no reelección", pero realmente esto no es del todo cierto, incluso ni nuestros antiguos gobernantes lo llevaron a cabo, aquí la pregunta sería ¿Cuándo es válida una reelección y por cuánto tiempo? La respuesta es muy sencilla y podemos encontrarla en los párrafos anteriores, una reelección debe ser solo en caso de que el gobernante desempeñe un buen papel, y los ciudadanos les soliciten que siga en el cargo, vivimos en un país democrático, en el cual toda opinión cuenta, y afortunadamente las personas son elegidas mediante el voto, creo que esta es una medida que permite que la reelección se lleve a cabo de una manera adecuada, claro, siempre y cuando se respeten las decisiones propias y no suceda, como menciona el concejal Alfaro, la amenaza para votar por ellos.

Actualmente nos guste o no, la reelección ya está permitida para alcaldes y concejales, ahora debemos estar atentos a que se cumplan de forma adecuada, me aparece que el especificar que solo podrá ser hasta por un periodo inmediato es muy bueno, por lo que, ahora nos corresponde a los ciudadanos estar atentos respecto a que también se desempeñan en su papel nuestros gobernantes, así como los proyectos a los que planean darle continuidad, porque si bien es cierto que un periodo de 3 años no9 es suficiente para que logren todo lo que quieren lograr o lo que prometieron en campaña, tampoco se les va otorgar la reelección inmediata solo por eso, ellos deben demostrarle a la ciudadanía que están trabajando adecuadamente y ganarse su apoyo para la siguiente elección si pretenden volver a contender por el cargo.

[108]Entrevista realizada al alcalde José Carlos Acosta Ruíz, de la alcaldía Xochimilco, en la Ciudad de México el día 15 de Octubre de 2020.

4.9 Recurso Presupuestal

Respecto al proyecto de egresos de la demarcación, cada alcalde debe presentarlo primero en su concejo para que los concejales conozcan para que se destinarán los recursos y además le hagan las observaciones correspondientes respecto a la cantidad que está solicitando o a su distribución asignada. Posterior a ello el alcalde la envía al jefe de gobierno para que a través de la secretaría de finanzas se apruebe o no la cantidad solicitada por la alcaldía, por eso debe estar bien justificado el destino del recurso, para facilitar un poco su aceptación.

Sin embargo, como mencionaba antes, en este procedimiento, los concejales muchas veces solo tiene voz pero no voto, ya que aun cuando entre sus facultades está el realizar la aprobación antes de enviársela al jefe de gobierno, el alcalde es quien tiene la última palabra, él decide si toma en cuenta o no las observaciones que su concejo le hace, ya que no está obligado a hacerlo, y en caso de que el concejo no lo apruebe no sucede nada, ellos no están facultados para sancionar al alcalde por ningún motivo.

Sobre este tema, el concejal Alberto Burgoa, de Miguel Hidalgo opinó lo siguiente:

> Yo soy parte de la comisión de presupuesto dentro de la alcaldía y el procedimiento se ha llevado a cabo correctamente, siempre lo hemos aprobado, los años anteriores aprobamos el presupuesto de los millones que se asignaron, proyecto de presupuesto 2019 y 2020, y próximamente será el 2021, que será ya el ultimo como concejo. Y como es atribución del alcalde presentarlo, cada unidad administrativa presenta su Programa Operativo Anual (POA), y se lo turna a la Dirección General de Administración (DGA) de la alcaldía, ellos integran todo el presupuesto y ven el tema de transversalidad, operacional y lo ajustan de acuerdo con el techo presupuestal aprobado por el gobierno de la ciudad, y una vez terminado se entrega al alcalde y él ya lo turna a la comisión de presupuesto.[109]

[109]Entrevista realizada al concejal Alberto Burgoa Maldonado, de la alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México el día 15 de Octubre de 2020.

Sin embargo, la concejal Claudia Pérez, de Cuajimalpa dijo algo completamente diferente respecto al tema:

> Te voy a ser bien honesta, el primer año nos lo dieron una semana antes y en esa semana lo único que se hizo o se propuso fue analizarlos en conjunto puesto que no todos teníamos el conocimiento en la administración pública en general, entonces era complicado y sabíamos que llegar a un consenso de por lo menos debatir porque invertir tanto en algo fue muy difícil, prácticamente nos mandaron a la escuelita para saber cuáles son las partes que integran el proyecto de presupuesto y al final del día no te daba una certeza de que pudieras dar tu opinión porque es una decisión colegiada, tú puedes ser una intervención, pero para que tu opinión se tomará en cuenta tenía que ser mayoría y en ese momento nadie voto por una idea diferente a la suya. En el segundo año nos lo dieron dos semanas antes, fue la misma tesitura, entonces cómo avanzamos el año pasado y entonces dime para que vas a necesitar cada rubro o qué modificaciones tuviste, entonces nos comió el tiempo de nuevo y fue algo de buena fe aprobado, que al final del día pues estamos esperando que los resultados sean cómo se esperan.[110]

A partir de estas dos experiencias completamente diferentes sobre dos alcaldías, podemos darnos cuenta que no en todas se lleva a cabo la manera correcta para designar en este caso el presupuesto, con lo cual podemos recalcar una vez más la falta de facultades entre los concejales para tomar decisiones en cuestiones importantes que los involucra, decidir en que se va a gastar el presupuesto asignado no es un tema a la ligera, pues esto ocasiona que en muchos casos, el presupuesto termine arrojando un sub ejercicio por no haberlo destinado adecuadamente o incluso que se gaste en cosas no necesarias, en lugar de priorizar lo importante para la alcaldía. Además, con lo que comenta la concejal Pérez, podemos comprobar que efectivamente ellos como concejales no son un contrapeso real, porque pueden supervisar al alcalde e incluso vigilarlo en todas las decisiones que

[110]Entrevista realizada a la concejal Claudia Susana Pérez Romero, de la alcaldía Cuajimalpa, en la Ciudad de México el día 13 de Octubre de 2020.

tome, pero al final del día, de nada sirve esto si aun así él seguirá haciendo lo que le venga en gana, porque no existe otra autoridad facultada para tomar las decisiones, ni corre ningún riesgo en caso de hacer ignorar las posturas de los concejales. Pareciera repetitivo lo que menciono, pero cada vez podemos ver más claro como lo plasmado en la constitución se aleja bastante de lo que ocurre en cada alcaldía, los alcaldes siguen sin aceptar otra idea que no sea la suya, negando con esto la oportunidad a los concejales de aportar algo respecto a diversos temas.

Claro que no hablo por todas las alcaldías en general, porque como hemos visto, cada una ha enfrentado un proceso muy diferente respecto a otra, siendo así que a los concejales solo les queda esperar que su alcalde actúe de buena fe y los tome en cuenta, cuando no debería ser así.

Además, dentro de las alcaldías debe de existir algún mecanismo que supervise dichos recursos. En el caso de Cuajimalpa, la concejal Claudia Pérez mencionó:

> En el tema de Cuajimalpa te voy a decir algo, es nula porque aprovecharon este tiempo de aplazamiento y nosotros no hemos sesionado ni una vez en todo este año, es crítico sí, me preocupa porque al final del día es mi trabajo, las personas no saben que yo no puedo hacer nada si los demás integrantes del concejo no lo piden hacer, el año pasado también estuve en la misma situación, tuve que omitir varios oficios y obligar a que se sesionara y en general tuvimos únicamente como 7 sesiones en el año, entonces pues es muy complicado y en este año fue un gran atraso porque al final del día no hemos sesionado en ninguna ocasión.[111]

Por otra parte, el concejal Alberto Burgoa, de Miguel Hidalgo también habló sobre cómo se desempeña este mecanismo en su alcaldía:

> Claro, la fiscalización, la evaluación y seguimiento del presupuesto si se da, se da a través de la comisión de presupuesto, obviamente con la

[111] Ibidem.

> participación de todos los concejales, además las alcaldías tienen la obligación de presentar un informe trimestral al gobierno de la ciudad.[112]

Ambas respuestas fueron completamente diferentes, y esto tiene que ver con el hecho de que no existe algún mecanismo de supervisión sobre el destino de los recursos en específico, por lo cual cada alcaldía se maneja diferente respecto a este tema, lo cual provoca que cada alcaldía sea libre de decir si lo lleva acabo o no; y aunque pareciera que esto resulta beneficioso porque tiene autonomía en este sentido, la realidad es que no lo es, porque a fin de cuentas el destino del presupuesto debe estar plasmado para la rendición de cuentas y transparencia, no se puede ir por ahí gastando libremente sin justificar o dar explicaciones al respecto, porque no es dinero del alcalde o concejal, sino de todos los habitantes de la alcaldía, y por lo tanto, merecen estar enterados sobre en que se está gastando dicho presupuesto.

Esto es otro aspecto por reformar en la constitución, porque si bien no se les obliga y se les permite decidir libremente si llevan a cabo un seguimiento de los recursos o no, al final serán pocas alcaldías las que decidan hacerlo, ya que, en muchos casos resulta más benéfico para los alcaldes no llevarla a cabo.

4.10 Participación Ciudadana

El artículo 56 de la Constitución de la Ciudad de México habla sobre el fomentar la participación ciudadana entre los habitantes de la demarcación territorial en los asuntos públicos que sean de su interés, a través de diversos mecanismos.

Al respecto el concejal Adrián Alfaro, de Gustavo A. Madero, explicó cómo se lleva a cabo en su alcaldía:

> De forma natural en todas las alcaldías existe una dirección de participación ciudadana, ahí son las actividades que cada alcaldía puede tener a cargo y programas, precisamente, con el presupuesto que nosotros organizamos, para poder tener una constante de acercamiento con la gente, capacitación,

[112]Entrevista realizada al concejal Alberto Burgoa Maldonado, de la alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México el día 15 de Octubre de 2020.

> para poderles explicar y ayudar muchas cosas que la ciudadanía no sabe, por decirlo, en Gustavo A. Madero tenemos zonas marginadas, a las cuales es importante que llegue esa atención a la ciudadanía. Yo de forma personal, he tratado de explicarles, dar foros, pláticas, hacer reuniones con vecinos, para explicarles algo que es muy importante, la ley de participación ciudadana, cómo podemos participar y que podemos hacer.[113]

Dentro del fomento de la participación ciudadana, uno de los mecanismos para ponerla en práctica es la silla ciudadana, la cual se llevará a cabo en las sesiones de los concejos, está será ocupada por las o los ciudadanos que así lo soliciten cuando en las sesiones se traten temas específicos de su interés, a fin de que aporten elementos que enriquezcan el debate, las personas ocupantes contarán sólo con voz, pero no con voto.[114]

El concejal Alberto Álvarez, de Coyoacán, habló al respecto sobre el tema de esta silla ciudadana:

> Uno de los mecanismos que tenemos es la silla ciudadana, nosotros a través de una petición vecinal cuando se trata de un asunto del orden general para su colonia, en ese momento que llega la petición al concejo evaluamos si se trata de algo general y va a tener derecho de participar en la sesión del concejo, con derecho a voz pero sin voto, pero va a poder hablar y participar con nosotros, otro mecanismo son los foros ciudadanos, que además la Constitución misma nos mandata y la ley orgánica de alcaldías, a hacer audiencias públicas, estas audiencias públicas que desde hace mucho se vienen haciendo, es el momento en que llegamos a una colonia y escuchamos sus problemáticas. Mis acciones como concejal, yo soy nativo de un pueblo originario llamado La Candelaria, realicé una iniciativa para que se creara una coordinación de pueblos y barrios, la cual ya está por salir, y de igual manera hice una propuesta para construir captadores de agua pluvial

[113]Entrevista realizada al concejal Jesús Adrián Alfaro Reyes, de la alcaldía Gustavo A. Madero, en la Ciudad de México el día 13 de Octubre de 2020.
[114]Entrevista realizada al concejal Alberto Álvarez Palafox, de la alcaldía Coyoacán, en la Ciudad de México el día 20 de Octubre de 2020.

y reinyección a mantos acuíferos, esto por la necesidad de abastecimiento de agua, pero también por las inundaciones que se presentan en la ciudad.

La silla ciudadana, es un mecanismo de participación realmente representativo y funcional, ya que no solo les permite a los habitantes de la alcaldía acudir a las sesiones, que por cierto son públicas, sino también que puede participar directamente respecto a un tema en concreto y plantearlo de acuerdo a como lo está sufriendo, porque muchas veces al existir intermediarios de por medio no expresan todo lo que es o lo expresan diferente, así que el hecho de que sea el ciudadano directamente quien lo plantee ante el consejo cuenta mucho.

Desafortunadamente, existe muy poca información al respecto de la comisión ciudadana en las alcaldías, así como de los mecanismos de trabajo de cada una, por lo cual, muchos habitantes de la demarcación no participan porque ni siquiera están enterados de que esto existe o pero aun de quienes son sus concejales, con los cuales acudir en caso de necesitarlo; por lo cual, personalmente, considero que lo primero que tiene que hacer es darse a conocer para posteriormente darle difusión a los mecanismos implementados en la alcaldía para fomentar una participación ciudadana adecuada. Los habitantes de la alcaldía deben perderle el miedo a la política, porque al final este es un mecanismo pensado para ellos, para que se hagan escuchar por las personas que los representan y así darle solución a problemáticas que tengan en específico.

CONCLUSIONES

La Ciudad de México se ha enfrentado a diversas modificaciones en el ámbito legislativo, pues como se aprecia en este trabajo, han ocurrido diversas reformas en nuestra Constitución Política, para adecuarse al contexto en el que vivimos. Muchas de estas reformas han traído consigo grandes avances respecto a gobernanza, sin embargo, lo que está plasmado en la ley en ocasiones suele no llevarse a la práctica, como ocurre en el caso actual del gobierno local.

A partir de la reforma política para el Distrito Federal, ocurrieron muchos cambios significativos, pasamos a ser Ciudad de México, lo cual pretendía que se generara una figura nueva respecto a gobiernos anteriores, más concretamente, en el gobierno local, se llevó a cabo la transición de delegaciones a alcaldías, con la finalidad de otorgarles mayor autonomía respecto a las facultades de cada gobernante de las demarcaciones territoriales.

Como se desarrolló en los capítulos del presente trabajo, lo que se pretendía era dar una autonomía a las alcaldías, así como intentar implementar un contrapeso a través de la figura de concejales, así los gobernantes de cada alcaldía no contarían con un poder absoluto respecto a su gobierno. Esto suena muy bien, e incluso esta nueva figura de concejales está especificada en la Constitución Política de la Ciudad de México, así como en La Ley Orgánica de Alcaldías; dentro de las cuales se especifica que esta figura estará a la par del alcalde respecto al gobierno de la alcaldía, pero las funciones suelen ser muy limitadas para ellos, restándoles autoridad en diversos temas.

Si bien, la ley los contempla, no les ha dado las “herramientas” necesarias, para poder fungir como un contrapeso real, ya que, actualmente y de acuerdo con la experiencia de la primera generación de concejales, estos se encuentran muy abandonados, el tener limitadas sus funciones los lleva a que no puedan representar adecuadamente a la ciudadanía de la demarcación, pues en la mayoría de los casos ellos solo cuentan con voz, pero no con voto.

La figura de gobierno Alcalde-Concejo, es una gran implementación, puede llegar a funcionar adecuadamente, pero se necesita reformar muchas cosas para que pueda ser un verdadero gobierno dual, el hecho de que ahora no sea solo una persona quien gobierne la alcaldía resulta muy favorecedor, pues el tener diversas opiniones hace que las acciones que se lleven a cabo puedan ser más democráticas, sin embargo, si es necesario que se replanteen las funciones de los concejales, pues si bien, están dentro de la alcaldía para vigilar al alcalde, también deberían de tener potestad en cuestiones como sancionarlo en caso de que no sean tomados en cuenta, pues al final del día, ellos emiten sus opiniones pero es el alcalde quién decide si les hace caso o no, cayendo así en una incongruencia, pues se pierde la finalidad de tener un gobierno dual, porque sigue siendo el alcalde quién gobierna solo la alcaldía.

Otra cuestión a considerar es que, no se puede hablar de autonomía si las alcaldías siguen siendo centralizadas en cuestiones como el presupuesto o en acciones que se lleven a cabo dentro de la misma, se les debe de dar mayor autoridad para decidir su presupuesto de egresos y que no sea el jefe de gobierno el enlace para obtenerlo; así como también se les debe dar mayor libertad para ejercer acciones que solucionen los problemas a nivel local, como lo es el pintar avenidas, poda de árboles, bacheo, entre otras; ya que, actualmente ellos no pueden realizar nada de esto sin la autorización del jefe de gobierno, debido a que es él el encargado de realizar todo esto.

Como podemos ver, la nueva figura de alcaldía, si resultó benéfica para los ciudadanos, pues la figura dual de poder, ahí esta y se encuentra funcionando, solo es cuestión de pulirla para que con el paso de las generaciones pueda irse perfeccionando hasta lograr un gobierno local adecuado que permita construir alcaldías eficientes en todos los aspectos, y que el contrapeso si se lleve a cabo en la práctica y no solo se quede plasmado en ley, pues de nada nos sirve tener una Ley Orgánica de Alcaldías, si al final cada alcaldía operara de la forma que considere mejor, ignorando lo establecido en la ley.

Después de las entrevistas realizadas a los concejales y alcaldes, pude conocer sus molestias respecto a las facultades con las que cuentan o no, lo cual me permitió concluir que la figura de concejal es adecuada y puede funcionar bastante para el gobierno local, pero para lograrlo deben de ir de la mano junto con la figura del alcalde, pues ambos son quienes gobiernan y representan cada demarcación territorial.

Una propuesta personal, que considero importante a llevarse a cabo es el realizar mesas de trabajo entre alcaldes, concejales y legisladores, para así poder modificar, a partir de su experiencia, durante esta primera generación, todos esos “huecos” o fallas que encontraron durante su gobierno, lo cual permitiría que las siguientes generaciones estuvieran mejor preparadas y contaran con menos trabas para realizar una gestión adecuada durante su gobierno.

Además, es importante que como ciudadanos, estemos interesados en la política y nos adentremos más en este tipo de cuestiones, pues el gobierno local es el primer contacto que tenemos, con los cuales podemos acudir para hacer válidas nuestras peticiones, pero si no los conocemos o ni siquiera sabemos cuáles son sus funciones, esto hará que sigamos teniendo un mal gobierno, ya que en nosotros está el exigirles rendir cuentas; estar informados y participar es muy importante para que se lleve a cabo un ejercicio de verdadera democracia, permitiendo con ello un gobierno adecuado.

Pero no todo queda en manos de los ciudadanos, es importante que también los gobernantes busquen esta cercanía, más ahora que son figuras nuevas y que, por ende, la mayoría no los conoces, si ellos como representantes no se acercan a los ciudadanos, difícilmente podrán realizar una buena gestión en su alcaldía, pues al no conocerlos desconocen también los problemas que enfrentan.

Como mencioné anteriormente, el modelo de gobierno Alcalde-Concejo, ya está en marcha, ahora solo es cuestión de trabajar de la mano gobierno y ciudadanos, para realizar una buena gestión a través de acciones que permitan que las alcaldías puedan progresar y así vivir mejor.

ANEXOS

ENTREVISTA A ALCALDES Y CONCEJALES DE LA CDMX

Alcalde: JOSÉ CARLOS ACOSTA RUIZ

Alcaldía: XOCHIMILCO

1. **El artículo 54 de la Constitución de la Ciudad de México habla sobre el cabildo, especificando que se integrará por la persona titular de la jefatura de gobierno y personas titulares de las alcaldías, teniendo sesiones ordinarias bimestrales. ¿En estas sesiones han participado titulares de su alcaldía? ¿Considera que son funcionales dichas sesiones y por qué? ¿Qué impacto/beneficio aportan los acuerdos en los cabildos para las alcaldías? *Mencione alguno**

   Efectivamente la constitución de la ciudad de México en el artículo 54 esta una de las nuevas funciones que se establece, la figura del cabildo es integrado por 10 concejales y solamente se consideran 6 de la planilla del alcalde y 4 de forma proporcional, es un mecanismo totalmente diferente en donde tuvo que írseles acondicionando un espacio y un sitio en donde ellos pudieran sesionar, hoy tienen su salón de sesiones, cada uno tiene oficina, y dos asistentes pagados por la alcaldía. Sesionamos periódicamente una vez al mes, y cuando se da la circunstancia como esta de la pandemia se ha hecho a través de estas nuevas tecnologías.

2. **Una de las atribuciones exclusivas de las alcaldías es el control de gobierno y régimen interior. ¿Cómo establecen la estructura, integración y organización de las unidades administrativas en la alcaldía? *Mencione 3 direcciones/coordinaciones de mayor peso**

   El concejo trabaja a través de comisiones, las cuales establece la ley que serán 10, en el caso de Xochimilco son las 10 y cada una está presidida por un concejal, el cual se votó en una sesión de acuerdo con sus facultades y competencias para el tema de la comisión, como la ley no lo establecía, en

nuestro reglamento interno se reglamentó el nombre de las comisiones, de acuerdo con las unidades administrativas.

3. **Respecto a la autonomía, ¿Qué tan autónoma es una alcaldía? ¿Con que tanta autonomía cuenta usted para sus funciones principales?**
   Nosotros tenemos hoy autonomía técnica en cuanto a nuestro manejo de recursos materiales, organización del personal y de la disposición de una parte de recursos económicos, aunque no en su totalidad porque todavía tenemos una parte que es centralizada.

4. **¿Cuáles son las principales competencias y facultades de un alcalde/concejal? ¿Considera que son las adecuadas o que modificaría y por qué?**
   La ley orgánica es muy clara en cuanto a las facultades que establecen a la alcaldía, y somos el primer contacto de gobierno inmediato con la población, somos el primer contacto en donde la gente nos llama si no tiene luz o agua, tal vez no nos compete, pero si involucra a la gestión, entonces tenemos que puentear a la población, tenemos otras facultades como los mercados, la vía pública, los tianguis, y así puedo enumerar un sinfín de acciones de puntos de gobierno.

5. **A raíz de este nuevo modelo de gobierno Alcalde-Concejo, ¿Qué opinión tiene al respecto? ¿Es mejor, igual o peor el hecho de que ahora este esta nueva figura de concejales y por qué? *Menciones 2 aspectos positivos y 2 negativos de este nuevo modelo**
   La existencia de una figura nueva sin duda al ser el primer año tiene muchos vacíos, no tiene grandes facultades, es un tanto difícil, primero por ser el primer año se su operación , segundo porque hubo que crearles infraestructura, tercero porque hubo que equiparles y hasta dotarles de personal, y cuarto porque de acuerdo a la ley es muy reducida la esfera y el ámbito de sus facultades, entonces yo no podría decidir si fue bueno o malo,

simplemente es el primer modelo y estamos a 2 años de haberlo iniciado, esto da para un análisis mayor.

6. **La elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Demarcación ¿Se somete a la aprobación del concejo? ¿Qué tanto pueden participar los concejales en su elaboración?**
   Se somete a consideración de la aprobación, pero no elaboran ellos, toda vez que en la ley no está estipulado que ellos lo elaboren, ellos solo lo aprueban, su elaboración corresponde a las áreas operativas, administrativas, que también por ley se encuadra que sean quienes lo deban elaborar.

7. **¿Existe algún mecanismo de supervisión sobre el destino de los recursos? ¿A cargo de quien se encuentra?**
   La supervisión del destino de los recursos desde luego que tiene todo un orden de acuerdo con la clasificación por objeto de gasto es toda una mecánica que aprueba el evalúa, que es un concejo en el cual se regula todo lo que tiene que ver con la distribución de recursos, como se distribuye, a quién, bajo que esquema, nos supervisa la contraloría interna como la contaduría mayor de hacienda.

8. **El artículo 56 de la Constitución de la Ciudad de México habla sobre el fomentar la participación ciudadana. ¿Qué acciones se están llevando a cabo en su alcaldía para lograr una participación ciudadana adecuada? Personalmente como alcalde/concejal ¿Qué propuestas ha realizado o que actividades ha llevado a cabo entre los habitantes de la alcaldía para garantizar su participación? *Mencione 2 aspectos que ilustren la participación ciudadana**
   Nosotros trabajamos en el concejo a través de comisiones, y hay una comisión especial de derechos humanos y que tiene que ver con la vinculación para talleres de sensibilización para funcionarios, a los cuales los

hemos mandado, tienen que ver le trato hacia la gente, hemos promovido también acciones de participación ciudadana en torno a temas importantes cono la no violencia hacia las mujeres, tenemos una campaña permanente contra la homofobia, tenemos un tema también permanente de derechos humanos.

9. **En el tema de la reelección, personalmente ¿usted está a favor de que tanto alcaldes como concejales se puedan reelegir y por qué? *Mencione 2 aspectos**

   La reelección por cultura y por historia en nuestro país no es algo de lo mejor visto que pueda existir, todos desde la primaria nos enseñaron que existía el sufragio efectivo no reelección, y que el apóstol de la democracia, Madero, lo había enarbolado y es parte de un postulado de revolución mexicana, ¿Por qué hoy se toca el tema de la reelección?, porque a la postre del tiempo 3 años es muy corto para poder realizaren un gobierno una serie de trabajos que puedan generar mayor estabilidad, en el caso personal, esta pandemia trajo como consecuencia una parálisis del gobierno, en la alcaldía Xochimilco hay personal que no ha vuelto desde marzo, por lo que no se alcanzan a cubrir objetivos ni metas. La reelección es buena, yo considero necesario la ampliación de tema para que los gobiernos puedan terminar para bien y en mejores condiciones su periodo de gobierno.

10. **Después de este periodo de gobierno ¿Cuáles fueron sus principales logros? *Mencione 3 aspectos y en qué orden**

    Tenemos varios, sobre todo en el tema ambiental, la reapertura de muchos kilómetros de canales de aguas, la limpieza de metros cúbicos de lirio, tule y malezas acuáticas, el fomento a los usos y tradiciones, que conllevan todas las tradiciones que tiene Xochimilco, en los pueblos se crearon los pilares de la mano con el gobierno de la ciudad, hemos estado al pendiente con obras de cambio e innovación.

11. **A partir de su experiencia ¿Qué modificaría respecto a las competencias de los alcaldes y concejales? *Mencione 3 aspectos y en qué orden**

    Concejales quizás reducirlos, se me hacen muchos concejales, creo que con menos se podrían reducir, en primera instancia, lo mismo que hemos pedido mucho tiempo para el congreso, que se acaben los diputados plurinominales, aquí lo mismo, solamente los electos directos y que se quiten los plurinominales, y en cuanto a funciones del gobierno hay mucho que hacer, nuestra alcaldía es un suelo semi rural, y por lo tanto hay que regular el tema el tema de bienes comunales, ejidales, en donde nosotros como autoridad no tenemos mayor injerencia en algunos casos de estos núcleos.

12. **Considera que esta transición de delegación a Alcaldía fue ¿adecuada, continuó igual o empeoró y por qué? ¿Cuál fue el cambio más importante que notó en este nuevo gobierno local para el ejercicio gubernamental? ¿Qué modificaría en general sobre las alcaldías?**

    Sin duda fue bueno, porque encontramos cosas diferentes para poder realizar planteamientos directos al gobierno de la ciudad, el tema financiero fue un tema donde tuvimos más libertades para proponer el gasto público corriente, el tema de la organización de manuales administrativos tuvimos libertad de hacer planteamientos y en el caso de la coordinación de entre las áreas de esta alcaldía y las áreas del gobierno de la ciudad siempre va a ser un reto importante estar a la vanguardia.

13. **Algún comentario u observación que desee realizar al respecto después de su periodo de gobierno como alcalde/concejal.**

    Sin duda este periodo de gobierno para mi es un periodo muy importante en mi vida, porque tuve la oportunidad de servir a mi comunidad, soy oriundo de Xochimilco, quiero esta tierra, voy a seguir viviendo aquí, la mejor forma de que a un funcionario público se le pueda recordar es porque transformó, porque trabajó, porque hizo, que las manos no estén sucias por haberse

llevado o por haber generado ningún manipuleo en contra de una comunidad, eso jamás lo vamos a tolerar.

ENTREVISTA A ALCALDES Y CONCEJALES DE LA CDMX

Alcalde: JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR

Alcaldía: MILPA ALTA

1. **El artículo 54 de la Constitución de la Ciudad de México habla sobre el cabildo, especificando que se integrará por la persona titular de la jefatura de gobierno y personas titulares de las alcaldías, teniendo sesiones ordinarias bimestrales. ¿En estas sesiones han participado titulares de su alcaldía? ¿Considera que son funcionales dichas sesiones y por qué? ¿Qué impacto/beneficio aportan los acuerdos en los cabildos para las alcaldías? *Mencione alguno**

   Nosotros sí hemos estado participando en el tema de las sesiones del cabildo, ha sido muy interesante este nuevo modelo porque nos pone de manera directa a trabajar con el jefe de gobierno, y ahí hemos revisado temas importantes como la seguridad, con el tema de la pandemia, evaluación, nos permite tener reuniones con alcaldes vecinos también para ver temas interesantes, es verdaderamente un impulso importante para nosotros.

2. **Una de las atribuciones exclusivas de las alcaldías es el control de gobierno y régimen interior. ¿Cómo establecen la estructura, integración y organización de las unidades administrativas en la alcaldía? *Mencione 3 direcciones/coordinaciones de mayor peso**

   En este caso, cuando fue la instalación del concejo de la alcaldía, la ley orgánica nos mandataba que se hiciera un reglamento interno de cada uno de los concejos para poder llevar a cabo, y se puede decir, personalizar más nuestros trabajo como alcaldía, y ahí se integró una serie de propuestas en las que a través de las necesidades de cada una de las alcaldías, en el caso de Milpa Alta, de sus diferentes necesidades se establece la cantidad de

comisiones que se van a llevar a cabo, para la integración de los trabajos del concejo, son 6 comisiones ordinarias, y se dejó abierta la oportunidad de crear comisiones extraordinarias, decidimos el alcalde junto con los concejales, se hace la propuesta del reglamento, en el cual se pone la cantidad de comisiones que van a existir, se expone una especie de protocolo de elección de las extraordinarias y se debate a partir de la experiencia y perfiles quienes van a encabezar las comisiones.

3. **Respecto a la autonomía, ¿Qué tan autónoma es una alcaldía? ¿Con que tanta autonomía cuenta usted para sus funciones principales?**
   Con respecto a la autonomía estamos dotados de personalidad jurídica, con respecto al ejercicio de administración, en cierta parte al ejercicio de presupuesto, exceptuando específicamente dos temas, y ahí es donde no acaba de concretarse la autonomía, tiene que ver con las relaciones laborales de las personas que trabajan en la alcaldía y también el método en que se nos entrega el presupuesto, nosotros seguimos dependiendo de la secretaría de finanzas de la ciudad de México, y dicen que no hay autonomía real si no hay autonomía presupuestal, si no nos aprueban cosas en finanzas no pasa y tenemos que modificar las cosas, siendo eso un problema para la alcaldía, ya que la autonomía tendría que estar también en el ejercicio presupuestal.

4. **¿Cuáles son las principales competencias y facultades de un alcalde/concejal? ¿Considera que son las adecuadas o que modificaría y por qué?**
   Yo creo que al contrario, son bastantes y muy interesantes, tiene que ver con el dirigir la administración pública, presidir el concejo, velar por el cumplimiento de la normatividad, disposiciones jurídicas, expedir certificados de residencia, administrar recursos, alumbrado público, limpia, regulación de mercados, designar recursos públicos, infracciones, licencias, pavimentación, cancelar eventos masivos si ponen en riesgo a las personas,

planear, programar, organizar, evaluar el funcionamiento de la alcaldía, en fin son muchas las tareas que tiene un alcalde.

5. **A raíz de este nuevo modelo de gobierno Alcalde-Concejo, ¿Qué opinión tiene al respecto? ¿Es mejor, igual o peor el hecho de que ahora este esta nueva figura de concejales y por qué? *Menciones 2 aspectos positivos y 2 negativos de este nuevo modelo**

   Es un buen ejercicio porque antes los delegados eran, no tenían quien les revisara el presupuesto ni quien les dijera algo, hoy pues tiene que haber un juicio político por parte de los concejales para la elaboración del presupuesto, para la elaboración del programa de transparencia y a mi me parece correcto, siento que hay algunas cosas que habría que modificar para que funcione como es pero en general me parece bien, creo que los concejales deberían ser honoríficos y no pertenecer a la estructura, pero de ahí en fuera creo que es bueno que exista un concejo integrado por diversos partidos políticos porque es un ejercicio importante para la gente.

6. **La elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Demarcación ¿Se somete a la aprobación del concejo? ¿Qué tanto pueden participar los concejales en su elaboración?**

   En este caso, el artículo 104 de la ley orgánica nos mandata que el concejo como órgano colegiado tiene el derecho a discutirlo y aprobarlo para poderlo subir a la secretaría de finanzas, y bueno es de manera muy específica una obligación fundamental como concejo poder aprobarlo, lo que hemos hecho nosotros es ser muy transparentes en la apertura de los gastos que tiene la alcaldía y de la elaboración del proyecto de gobierno para que tenga correlación y de esa manera hemos avanzado.

7. **¿Existe algún mecanismo de supervisión sobre el destino de los recursos? ¿A cargo de quien se encuentra?**

En el caso del concejo es la comisión de administración y el congreso de la ciudad de México es quien también nos revisa nuestros gastos, la auditoria de la ciudad de México y la auditoria superior que nos revisa el presupuesto que nos llega, entonces pues estamos muy revisados.

8. **El artículo 56 de la Constitución de la Ciudad de México habla sobre el fomentar la participación ciudadana. ¿Qué acciones se están llevando a cabo en su alcaldía para lograr una participación ciudadana adecuada? Personalmente como alcalde/concejal ¿Qué propuestas ha realizado o que actividades ha llevado a cabo entre los habitantes de la alcaldía para garantizar su participación? *Mencione 2 aspectos que ilustren la participación ciudadana**

   Este año se ha complicado la participación ciudadana por la pandemia, pero el año pasado creamos la dirección general de construcción de ciudadanía en el que pues planteamos un proceso distinto de integración vecinal, en el que a partir de reuniones hemos estado armando mesas directivas para la atención y necesidades de la gente, se ha fomentado en los asentamientos irregulares un proceso de integración, reuniones, platicas informativas, asambleas en los pueblos de milpa alta, de igual manera, vamos tratando de generar ese contacto de gobierno con la población, creemos en la construcción de una ciudadana más responsable.

9. **En el tema de la reelección, personalmente ¿usted está a favor de que tanto alcaldes como concejales se puedan reelegir y por qué? *Mencione 2 aspectos**

   Yo creo que sí, porque entender la administración pública y entender el proceso del cargo en el que uno esta lleva un poquito de tiempo y cuando ya le vas agarrando más la onda ya es cuando va terminando el periodo, entonces un proceso de profesionalización de la política tiene que ser darle la oportunidad a que los que ya han estado en esta posibilidad puedan mantener un proyecto, los proyectos no pueden ser de 3 años para

transformar una comunidad, o de 6 años, se necesita más tiempo, por lo menos en el caso de la comunidad 3 años es insuficiente, por lo menos yo pensaría en 4 años para plantear un ejercicio de gobierno correcto, y creo que pues la oportunidad de reelección es la posibilidad de darle continuidad a un bue ejercicio de gobierno, y quién no ha hecho un buen ejercicio la gente simplemente no vota por él, entonces creo que es correcto y efectiva.

10. **Después de este periodo de gobierno ¿Cuáles fueron sus principales logros? *Mencione 3 aspectos y en qué orden**

    En primera instancia la reorganización del gobierno, creamos diferentes unidades administrativas que no existían, creamos la dirección de derechos humanos, creamos una unidad de la defensoría de la mujer, fuimos la primera alcaldía de tener un área de materia digital, creamos una unidad del emprendedor, una unidad de turismo, eliminamos asesores, replanteamos ejercicios, prácticas de transparencia, hemos embellecido las plazas cívicas, deportivos, son logros muy importantes para nosotros como gobierno.

11. **A partir de su experiencia ¿Qué modificaría respecto a las competencias de los alcaldes y concejales? *Mencione 3 aspectos y en qué orden**

    En el caso de las alcaldías estoy en pro de que nos den una autonomía presupuestal real, que entonces nos modificaran las funciones en materia presupuestal a los alcaldes y en el caso de los concejales no creo que necesiten mayores funciones, creo que con esas están bien.

12. **Considera que esta transición de delegación a Alcaldía fue ¿adecuada, continuó igual o empeoró y por qué? ¿Cuál fue el cambio más importante que notó en este nuevo gobierno local para el ejercicio gubernamental? ¿Qué modificaría en general sobre las alcaldías?**

    Es un gran reto, si hay muchos cambios, nada más el concejo es un cambio, eso no lo tenían los demás, tuvimos que hacer nuestro propio reglamento,

nuestro propio proceso de integración del concejo, tuvimos que reorganizar de muchas maneras el nuevo proceso de las alcaldías, creo que ha sido una experiencia muy interesante y va a quedar un precedente, por lo menos por los que somos los primeros alcaldes en la ciudad de México, vamos a dejar un precedente muy importante ya partir de nosotros partirán todas las demás modificaciones en materia de alcaldías, entonces creo que es un buen ejercicio.

13. **Algún comentario u observación que desee realizar al respecto después de su periodo de gobierno como alcalde/concejal.**
    Es una gran experiencia, conoces lo más bonito de tu alcaldía pero también lo más gris, hay de todo, conoces lo más bello pero también lo más obscuro, porque aquí hay gente que quiere que milpa alta salga adelante y hay otra que quiere que le vaya peor de lo que esta, entonces creo que es un ejercicio muy interesante y muy desgastante por cierto, porque como es el primer vinculo de proximidad con la población, porque si haces algo bueno nadie lo nota y si pasa algo malo la culpa es del alcalde, entonces pues te forma para lo que venga, entonces me queda ese gran sabor de boca de lo que es ser alcalde.

ENTREVISTA A ALCALDES Y CONCEJALES DE LA CDMX

Concejal: JESÚS ADRIAN ALFARO REYES

Alcaldía: GUSTAVO A. MADERO

1. **El artículo 54 de la Constitución de la Ciudad de México habla sobre el cabildo, especificando que se integrará por la persona titular de la jefatura de gobierno y personas titulares de las alcaldías, teniendo sesiones ordinarias bimestrales. ¿En estas sesiones han participado titulares de su alcaldía? ¿Considera que son funcionales dichas sesiones y por qué? ¿Qué impacto/beneficio aportan los acuerdos en los cabildos para las alcaldías? *Mencione alguno**

La idea de nosotros de ser alcaldía, de pasar de delegación a alcaldía, de distrito federal a ciudad de México, se hablaba ciertamente de una autonomía pero una autonomía la cual no se ha visto reflejada del todo, de hecho yo diría que casi no se ha visto reflejada esa autonomía, la única figura que utiliza el cabildo, que yo entendería que cabildo tendríamos que ser el alcalde y los concejales, aquí lo manifiestan como concejo, pero bueno de forma constitucional yo valoraría que el cabildo podría entrar en esa figura, aquí nada más lo han estado haciendo el cabildo que lo marca la constitución de la ciudad de México, pues es la jefa de gobierno y los 16 alcaldes, para ellos ese es el cabildo, nosotros como concejo de la alcaldía lo integraríamos lo que es el alcalde y los 10 concejales, que también tenemos que recordar porque somo 10, en la constitución de la ciudad de México marca que dependiendo el tema demográfico de cada alcaldía tendrían que ser más concejales de acuerdo con esa variante, en gustavo a madero, por ponerte un ejemplo, tenemos que ser 15 concejales, ahorita somo 10 porque hubo un transitorio en la ley orgánica de alcaldías, que manifestaba que en el periodo 2018-2021 solamente y de forma generalizada íbamos a haber 10 concejales por alcaldía, no más, entonces eso es algo que en el 2021 va a ser distinto, al menos se espera que gustavo a madero seamos 15 concejales.

2. **Una de las atribuciones exclusivas de las alcaldías es el control de gobierno y régimen interior. ¿Cómo establecen la estructura, integración y organización de las unidades administrativas en la alcaldía? *Mencione 3 direcciones/coordinaciones de mayor peso**

   Lo primero que nosotros tenemos de ordenamiento es la constitución política de la ciudad de México, después viene la ley orgánica de alcaldías, como ley orgánica de alcaldías la verdad, y a título personal, yo la veo muy mal hecha, a esa ley orgánica le faltan muchas atribuciones, le falta que nosotros como un peso o un contrapeso de los alcaldes, más si somos de oposición, o por la mera figura de ser concejal, que sea un cuerpo colegiado, nos faltan muchas atribuciones, porque nosotros podemos emitir casi casi en todo una

opinión pero no podemos decir oye sabes que, si estoy en contra, yo puedo de alguna forma sancionar, o ver alguna forma en la cual nosotros podríamos inferir, de hecho se hablaba cuando gana morena, morena se lleva todo, la aplanadora en el congreso de la ciudad de México, en el país, en todo, se habla en la primera sesión que hubo en el congreso de la ciudad de México, el querernos quitar todavía atribuciones de las pocas que teníamos, es más te hablo que nosotros como concejales, como la figura propia de un concejal, nuestro salario estaba super bajo, comparado a lo que se representa de forma constitucional, y no lo digo de una forma de que nosotros queremos ganar muchísimo, no, sino de una forma constitucional tendríamos que ganar sino a la par de un alcalde, abajito de un alcalde y más que un director, pero nosotros tenemos ahorita y eso porque se hizo presión de la mayoría de los concejales y de los partidos para que se pudiera ganar como un subdirector, que la verdad creemos que ahí empieza a haber temas, dos, que más es lo que nos está pudiendo a nosotros regular o como lo hacemos, si tu lees la ley orgánica de alcaldías vas a encontrar unas carencias tremendas, en las cuales ahí tendríamos que, nuestros diputados del grupo parlamentario que quisiera meterle, pero porque no le han querido meter, porque no quieren o no les caen bien las figuras de concejales, dime tu que diputado, si la jefa de gobierno habla en algún discurso de la figura de un concejal, de la figura del concejo, nunca se habla de nosotros, se habla del alcalde, de los diputados, pero de un concejal, seguimos siendo como una forma ornamental, como si fuéramos un florero, porque talvez no tenemos el peso que podría tener un regidor lo un sindico, si tu me preguntas a que se asemeja más la figura de un concejal, entre un regidor y un sindico, yo te diría que somos una quimera de los dos, porque podríamos tener facultades de un regidor y facultades de un sindico, porque no está bien establecido en la ley orgánica de alcaldías. Ahora en el tema de las comisiones, cada alcaldía elaboró las comisiones que creyó necesarias, aquí en Gustavo A. Madero elaboramos 10 comisiones, las cuales cada concejal presidimos una de ellas, las más importantes para mi punto de vista son la de jurídica y gobierno; seguridad

ciudadana, procuración de justicia y sociedad civil; y la de fomento al desarrollo económico, hay varias en las cuales cada concejal las preside, ahora de como las trabaja cada concejal también depende, puede haber concejales que no hagan sesión, hay concejales que pueden estar muy pegados con directores generales de las áreas, y que pueden estar más atentos a la ciudadanía y no hacerlo de forma burocrática, sobre cómo se establecieron, nosotros elaboramos un reglamento interior, adicional a los manuales administrativos que existen y nosotros con base a ese reglamento que elaboramos y votamos de forma colegiada, aprobándose por unanimidad en el concejo, es que estamos teniendo esas facultades de presidir las comisiones.

3. **Respecto a la autonomía, ¿Qué tan autónoma es una alcaldía? ¿Con que tanta autonomía cuenta usted para sus funciones principales?**
   Yo la verdad, si tú me hablas de autonomía digo que seguimos estando centralizados, no hay una autonomía real, no hay una autonomía en la cual podamos determinar como un municipio, que es a lo que queríamos ir encaminados, te pongo un ejemplo muy sencillo, en cualquier municipio haces tú recaudación municipal de impuestos y esa recaudación adicional a lo que le puede entregar la federación o le puede entregar el estado, pueden ver a que se va ese dinero, si nosotros fuéramos más autónomos podríamos decir lo podemos ocupar en a, b, c y poder tener más estrategia e idea de a donde se va a ir ese dinero, pero el problema es que nosotros seguimos dependiendo de la secretaría de finanzas de la ciudad de México, de la tesorería de la ciudad de México, el dinero es más nos lo otorgan ellos a nosotros, no tenemos nosotros tema de recaudación casi casi municipal salvo en algunos rubros pequeñitos, como deportivos, baños de mercado público, de ahí nos limita a tener una recaudación más fuerte como lo podríamos tener.

4. **¿Cuáles son las principales competencias y facultades de un alcalde/concejal? ¿Considera que son las adecuadas o que modificaría y por qué?**

   Las atribuciones de un concejal están muy reducidas, yo podría limitar que casi casi son dos, una la aprobación del presupuesto, la revisión del presupuesto y la ejecución del presupuesto que se pueda ver de una forma real, que se vea tangible, lo que podemos hacer es decir yo te aprobé 5 millones de pesos, ¿en qué te has gastado 5 millones de pesos, en que te gastaste ese recurso que nosotros te aprobamos de forma colegiada?. Pero las facultades de un concejal se reducen a eso, a aprobar y verificar que el presupuesto se esté aplicando de una forma correcta, por eso llamamos a comparecer casi todas las sesiones aun director de la alcaldía para que nos explique cómo va, en que ha gastado esos recursos y como se está pudiendo llevar a cabo las actividades esenciales de su trabajo.

5. **A raíz de este nuevo modelo de gobierno Alcalde-Concejo, ¿Qué opinión tiene al respecto? ¿Es mejor, igual o peor el hecho de que ahora este esta nueva figura de concejales y por qué? *Mencione 2 aspectos positivos y 2 negativos de este nuevo modelo**

   Si tú me preguntas el tema de que si ha mencionado concejo y todo, yo creo que podemos partir en dos vías, si tú me lo dices de una forma administrativa, mejor dicho si tú me lo dices en un tema de pluma, lápiz y escritorio, yo te diría pes si, en teoría es algo innovador, algo que se va avanzando y es algo que tiene progresividad, es decir vamos bien porque estamos teniendo contrapesos que no teníamos, estamos teniendo un tema colegiado en el que ya no decide un delegado como antes sino que ahora lo hace el alcalde y 10 concejales, al menos ahorita. Si tú me dices, en forma real, material, ¿esta funcionado? Yo te diría que no, porque somos la primera generación de concejales, tú crees que a un alcalde le va a estar gustando que le digas, oye estás haciendo esto mal, a ningún alcalde le va a gustar, por eso cada que se puede nos ignoran, cada que se puede tratan de seguir trabajando como

si fueran independientes, como si siguieran siendo delegados, y cabe recalcar que muchos de los alcaldes que están ahorita en el cargo ya fueron delegados y traen las prácticas de antaño; yo me he encontrado casos de compañeros concejales de todos los partidos y de diversas alcaldías, que los primeros meses los alcaldes dieron instrucción a sus directores generales que no nos hicieran caso si les solicitábamos algo que constitucionalmente te da la facultad para poderlo solicitar, entonces yo creo que todavía está muy en pañales, esperamos que la brecha que nosotros estamos haciendo, en irnos a protestar con la jefa de gobierno, en ir al congreso de la ciudad de México a solicitar las atribuciones que la ley nos confiere, espero de todo corazón que los compañeros concejales que vengan en la segunda generación o en la tercera puedan dignificar más este encargo y esta figura porque si fuera por el gobierno lo desaparecería, y te voy a decir porque, porque lo ven como si fuera una carga burocrática, con eso se lo quieren sacar, pero no es cierto, no es una carga burocrática somo un ente democrático, electo por la ciudadanía y que genera un contrapeso y eso evita que haya señores feudales.

6. **La elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Demarcación ¿Se somete a la aprobación del concejo? ¿Qué tanto pueden participar los concejales en su elaboración?**

   A nosotros nos dan una propuesta, un proyecto de egresos, nosotros lo vemos, lo estudiamos, tratamos de modificar, pero las modificaciones u opiniones son como llamadas a misa, porque te pueden escuchar, pero de ahí a que te hagan caso es otra situación, por eso creo que es importante que nuestros legisladores puedan meterse al tema y reformar de sobremanera la ley orgánica de las alcaldías.

7. **¿Existe algún mecanismo de supervisión sobre el destino de los recursos? ¿A cargo de quien se encuentra?**

En primera instancia esta la contraloría de la ciudad de México, en la contraloría nosotros cuando detectamos alguna irregularidad le demás vista, eso es de forma administrativa para poder revisar los recursos, también nosotros como órgano colegiado nos emiten en que se está gastando ese presupuesto o en que se ejerció.

8. **El artículo 56 de la Constitución de la Ciudad de México habla sobre el fomentar la participación ciudadana. ¿Qué acciones se están llevando a cabo en su alcaldía para lograr una participación ciudadana adecuada? Personalmente como alcalde/concejal ¿Qué propuestas ha realizado o que actividades ha llevado a cabo entre los habitantes de la alcaldía para garantizar su participación? *Mencione 2 aspectos que ilustren la participación ciudadana**

   De forma natural en todas las alcaldías existe una dirección de participación ciudadana, ahí son las actividades que cada alcaldía puede tener a cargo y programas, precisamente, con el presupuesto que nosotros organizamos, para poder tener una constante de acercamiento con la gente, capacitación, para poderles explicar y ayudar muchas cosas que la ciudadanía no sabe, por decirlo en gustavo a madero tenemos zonas marginadas, a las cuales es importante que llegue esa atención a la ciudadanía. Yo de forma personal, he tratado de explicarles, dar foros, pláticas, hacer reuniones con vecinos, para explicarles algo que es muy importante, la ley de participación ciudadana, como podemos participar, que podemos hacer.

9. **En el tema de la reelección, personalmente ¿usted está a favor de que tanto alcaldes como concejales se puedan reelegir y por qué? *Mencione 2 aspectos**

   Yo ahí voy a diferir hasta conmigo mismo, yo soy muy respetuoso y creo que lo que tendríamos que estar haciendo no salirnos de lo que fue esencialmente nuestra revolución, el lema sufragio efectivo no relección, yo estaba muy en contra de decir oye sabes que creo que está bien pero ahí

tiene un fondo y una situación del porque no debe estarse religiendo a las personas, pero también de la otra parte que decían, hasta cuantos periodos te puedes relegir y también creo que es cierto que hay muy buenos funcionarios públicos que hacen un trabajo muy fregón, muy padre y que desquitan el salario, que gracias a los impuestos de ustedes comemos, entonces si la gente lo solicita que se pueda relegir, pues porque no hacerlo, yo talvez creo que bajo esa figura de decir eres muy buen funcionario público, chambeaste bien, los vecinos te reconocen, los vecinos quieren que sigas en el cargo, yo digo que está bien, pero en el sentido de que lo quieran ya hacer como un botín político, como un señor feudal que a base del miedo, del terror, de estar amenazando, me quiero relegir, pues yo ahí lo veo no muy padre, porque también la gente en México tiene muy poca educación escolar, entonces muchas veces yo lo he visto, hay muy malos funcionarios que lejos de poder ayudar, los intimidan, los amenazan, entonces en esos casos yo no apoyo la reelección, solo estoy de acuerdo si es por la vía democrática, pero por decisión propia de que consideren que son buenos gobernantes.

10. Después de este periodo de gobierno ¿Cuáles fueron sus principales logros? *Mencione 3 aspectos y en qué orden

Nosotros como concejales, no podemos hacer actos de gobierno, esta estipulada en la ley orgánica de alcaldías, nosotros lo que nos queda, después de nuestras funciones básicas, que es aprobar un presupuesto, emitir opinión de modificaciones, poder ver y checar la ejecución del presupuesto, creo que lo que a nosotros nos queda es ser gestores sociales, se hablaba mucho que nosotros no podemos estar ayudando a la ciudadanía, yo diferí mucho y dije a ver la ley orgánica de alcaldías nos manifiesta que todo lo que sea beneficio para tu alcaldía tú lo puedes hacer, y debemos recordar que lo que no está prohibido, está permitido.

11. **A partir de su experiencia ¿Qué modificaría respecto a las competencias de los alcaldes y concejales? *Mencione 3 aspectos y en qué orden**

Yo modificaría que los concejales tuviéramos un peso más fuerte en nuestras atribuciones, por ejemplo, que pasa si la mayoría de los concejales no aprobaba el presupuesto, aquí nosotros lo que manifestamos es que podamos emitir una opinión, pero que pasa si no lo aprobamos, creo que ahí nosotros tendríamos que modificar en el sentido que tengamos un peso, atribuciones más fuertes, en el sentido de que podamos ser coercitivos si no estamos de acuerdo con lo que está pasando; también el poder estar llamado a comparecer a funcionarios de todo nivel, no nada más a directores.

12. **Considera que esta transición de delegación a Alcaldía fue ¿adecuada, continuó igual o empeoró y por qué? ¿Cuál fue el cambio más importante que notó en este nuevo gobierno local para el ejercicio gubernamental? ¿Qué modificaría en general sobre las alcaldías?**

Si me hablas de forma general, yo creo que es bueno tener contrapesos, está bien poder tener concejales y eso se manifiesta talvez dependiendo el alcalde, porque hay alcaldes que buscan poder hablar con ellos, poder incluirlos en sus actividades, pero también hay alcaldes que es un fastidio estar sesionando una vez al mes en el concejo y estarnos viendo, pero creo que algo en que nos pueden cambiar es el ponernos a trabajar más de forma jurídica, administrativa y constitucional, las funciones de nosotros son 3, asistir a sesión una vez al mes, no es nada y muchas veces no van, ahí podemos hacer un cambio y sesionar una vez a la semana como los municipios, yo creo que en la ley orgánica de alcaldías se debe establecer que nos pongan a trabajar de forma constitucional y jurídica más no como el concejal quiera, porque si tú le pones al concejal a trabajar como quiera puede haber personas que solo van una vez al mes a sesionar y levantan la mano y ya, pero si tú los pones a trabajar, eso sería algo idóneo, yo creo que

podríamos trabajar y cambiar para bien de forma democrática y como ente colegiado.

13. **Algún comentario u observación que desee realizar al respecto después de su periodo de gobierno como alcalde/concejal.**
La verdad es un encargo muy padre, muy bonito, a mí me ha gustado mucho, creo que se puede explotar mayúsculamente, creo que hay muchos compañeros que ni siquiera luego saben el alcance constitucional que tiene el ser concejal, creo que muchos también se han vuelto comparsas del alcalde y creo que muchas veces funciona el no estarte peleando y solo decir que si, como diría un buen amigo nada más focas aplaudidoras, eso creo que la verdad no está padre, nuestro encargo es si bien no estar en contra de todo, porque esa no es la idea, si poder tener una voz, opinión y voto, dentro de nuestro encargo que es ser concejales, y también muchas veces nos preguntan, oye tu jefe es el alcalde y no recordar que nosotros fuimos electos por voto ciudadanos, electos por un ciudadano que dijo yo quiero que me represente un concejal de mi partido, y que nosotros tenemos que cumplir nuestra función, que por eso es que la ciudadanía voto por nosotros, es un encargo muy padre, se los recomiendo a ustedes jóvenes, que antes de que sean profesionistas o después o en el transcurso, traten de buscarlo, traten de estar como concejales y después aspirar a otro cargo de elección popular.

ENTREVISTA A ALCALDES Y CONCEJALES DE LA CDMX

Concejal: ALBERTO ÁLVAREZ PALAFOX

Alcaldía: COYOACÁN

1. **El artículo 54 de la Constitución de la Ciudad de México habla sobre el cabildo, especificando que se integrará por la persona titular de la jefatura de gobierno y personas titulares de las alcaldías, teniendo sesiones ordinarias bimestrales. ¿En estas sesiones han participado titulares de su alcaldía? ¿Considera que son funcionales dichas**

sesiones y por qué? ¿Qué impacto/beneficio aportan los acuerdos en los cabildos para las alcaldías? *Mencione alguno

Claro que sí, si se ha participado en las sesiones de cabildo y son importantísimas, es la única manera de coordinarse entre el gobierno de la ciudad de México y las alcaldías.

2. **Una de las atribuciones exclusivas de las alcaldías es el control de gobierno y régimen interior. ¿Cómo establecen la estructura, integración y organización de las unidades administrativas en la alcaldía? *Mencione 3 direcciones/coordinaciones de mayor peso**

   Las comisiones las designa el concejo, se reúnen y se definen que comisiones van a haber y el número de ellas, y posteriormente es hacer política, se ponen de acuerdo quien va a integran cada una, de acuerdo con su perfil. Tenemos 10 comisiones porque tenemos 10 concejales.

3. **Respecto a la autonomía, ¿Qué tan autónoma es una alcaldía? ¿Con que tanta autonomía cuenta usted para sus funciones principales?**

   Toda la autonomía, nosotros somos un órgano independiente de la administración, tenemos autonomía en cuanto a nuestro propio personal, aunque el gobierno de la ciudad de México nos dio un salario como personal de estructura, o sea que jurídicamente dependemos del alcalde como su estructura, pero obviamente la constitución y la ley orgánica de alcaldías nos menciona que somo un órgano autónomo completamente, nosotros decidimos muchas cosas como aprobar el presupuesto, nosotros decidimos las comisiones, nosotros determinamos el calendario de sesiones, determinamos cada cuanto se hace el informe y todo eso.

4. **¿Cuáles son las principales competencias y facultades de un alcalde/concejal? ¿Considera que son las adecuadas o que modificaría y por qué?**

Yo creo que como tal no modificaría la ley orgánica de alcaldías, sino modificaría la ley de responsabilidad de servidores públicos porque hasta el momento no hay una ley que haga coactivo el dicho de un concejal, nosotros si podemos hacer extrañamientos pero no hay un mecanismo jurídico que obligue al alcalde a hacer las cosas, esa es la ambigüedad en la ley, yo creo que buscaría más bien reforzar la figura del concejal, ya que, si es una figura importantísima, nosotros el principal trabajo que tenemos es el de supervisar el presupuesto, las áreas, que se creen programas sociales acordes a lo que necesita la ciudadanía. Pero hasta la fecha dependemos de la buena voluntad del alcalde, si el alcalde quiere hacernos participes nos hace y sino tan fácil nos hace a un lado.

5. **A raíz de este nuevo modelo de gobierno Alcalde-Concejo, ¿Qué opinión tiene al respecto? ¿Es mejor, igual o peor el hecho de que ahora este esta nueva figura de concejales y por qué? *Menciones 2 aspectos positivos y 2 negativos de este nuevo modelo**

   Es mucho mejor, yo creo que en caso de Coyoacán el concejo se ha unido, y el concejo a logrado modificar programas sociales, ha comunicado a la ciudadanía los trabajos realizados, incluso hemos denunciado actos de corrupción, así que yo creo que somo sus auditores, sus supervisores, y hoy en día eso es lo que la alcaldía no tenía, a partir de los concejales ahora la ciudadanía esta más informada respecto al presupuesto. Antes el delegado era omnipotente, hacia y decía, pero hoy día tiene que consultarlo con diez personas, y muchas veces de diferente partido político, de diferente pensamiento, y justamente ese es el contrapeso que necesita la ciudadanía.

6. **La elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Demarcación ¿Se somete a la aprobación del concejo? ¿Qué tanto pueden participar los concejales en su elaboración?**

   Mira, te voy a ser muy honesto, el primer año no se nos tomó en cuenta, simplemente se nos llegó con un documento para asignarlo, evidentemente

nosotros no lo quisimos firmar y ahí vino la pugna entre el concejo y el alcalde, al final del día se firmó con un desacuerdo de todos pero se firmó porque podríamos haber dejado sin presupuesto a la alcaldía, para el segundo año, ya se nos tomó en cuenta, ya participamos, aunque no como hubiéramos querido porque muchas modificaciones que le hicimos no se realizaron pero esto es problema de las leyes que regulan el comportamiento de los servidores públicos, porque si sujetamos al alcalde a una ley en donde diga que sino realiza lo que el concejo señala va a ser acreedor a una sanción en ese momento el alcalde tendría la obligación de hacerle caso al concejo, eso es lo que necesitamos los concejales para poder hacer funcionar la figura como tal.

7. **¿Existe algún mecanismo de supervisión sobre el destino de los recursos? ¿A cargo de quien se encuentra?**

   Hay una comisión, que es la comisión de administración, de la cual soy integrante, nosotros nos encargamos de revisar todo el presupuesto y hacerle observaciones al director general de administración, quien es al final del día el encargado de ejercer todo este recurso, nosotros solo hacemos una supervisión.

8. **El artículo 56 de la Constitución de la Ciudad de México habla sobre el fomentar la participación ciudadana. ¿Qué acciones se están llevando a cabo en su alcaldía para lograr una participación ciudadana adecuada? Personalmente como alcalde/concejal ¿Qué propuestas ha realizado o que actividades ha llevado a cabo entre los habitantes de la alcaldía para garantizar su participación? *Mencione 2 aspectos que ilustren la participación ciudadana**

   Uno de los mecanismos que tenemos es la silla ciudadana, nosotros a través de una petición vecinal cuando se trata de un asunto del orden general para su colonia, en ese momento que llega la petición al concejo evaluamos si se trata de algo general y va a tener derecho de participar en la sesión del

concejo, con derecho a voz pero sin voto, pero va a poder hablar y participar con nosotros, otro mecanismo son los foros ciudadanos, que además la constitución misma nos mandata y la ley orgánica de alcaldía, a hacer audiencias públicas, estas audiencias públicas que desde hace mucho se vienen haciendo, es el momento en que llegamos una colonia y escuchamos sus problemáticas. Mis acciones como concejal, yo soy nativo de un pueblo originario llamado la candelaria, realicé una iniciativa para que se creara una coordinación de pueblos y barrios, la cual ya está por salir, y de igual manera hice una propuesta para construir captadores de agua pluvial y reinyección a mantos acuíferos, esto por la necesidad de abastecimiento de agua, pero también por las inundaciones que se presentan en la ciudad.

9. **En el tema de la reelección, personalmente ¿usted está a favor de que tanto alcaldes como concejales se puedan reelegir y por qué? *Mencione 2 aspectos**

   Si y te voy a decir porque, en tres años no te da tiempo a hacer un cambio, la ciudadanía ya no es como antes, se dan cuenta si el político les resolvió o no, y creo que si están haciendo un buen trabajo la misma ciudadanía va a volver a votar por estas personas, para que sigan con la continuidad en los gobiernos y además castigará a aquella persona que no cumplió, porque en la relección al final del día es la ciudadanía quien decide si se asigna el cargo nuevamente.

10. **Después de este periodo de gobierno ¿Cuáles fueron sus principales logros? *Mencione 3 aspectos y en que orden**

    Mis principales logros han sido el poder hacer unos cambios dentro de la alcaldía, también han sido el poder resolverle a mucha ciudadanía las gestiones que ya tenían atrasadas, hemos rescatado espacios abandonados con la ayuda de la alcaldía, ese tipo de acciones me han hecho sentir satisfecho como persona y como concejal.

11. **A partir de su experiencia ¿Qué modificaría respecto a las competencias de los alcaldes y concejales? *Mencione 3 aspectos y en qué orden**

    Le daría más atribución al concejo porque si requerimos ser un contrapeso importante con capacidad de decisión, porque nosotros solo supervisamos, pero no tenemos facultades de gobierno, entonces si hemos hecho exhortos pero no se nos toma en cuenta, además nosotros a diferencia de las unidades administrativas tenemos más contacto con la ciudadanía, estamos más en la calle y tenemos más conocimiento de las necesidades de la gente, lo cual nos permite saber en qué zona se puede llevar a cabo cierta acción.

12. **Considera que esta transición de delegación a Alcaldía fue ¿adecuada, continuó igual o empeoró y por qué? ¿Cuál fue el cambio más importante que notó en este nuevo gobierno local para el ejercicio gubernamental? ¿Qué modificaría en general sobre las alcaldías?**

    Fue un buen cambio, ha sido un excelente ejercicio democrático para que también la ciudadanía conozca como se llevan a cabo todas esas acciones que realiza la alcaldía, en lo que se gasta el presupuesto y lo demás, yo creo que ha sido un cambio excelente, evidentemente tiene que evolucionar, somos la primera generación y al menos en Coyoacán quisimos dejar la vara alta para que los compañeros que lleguen sepan que hubo un concejo en donde el reglamento que construimos, lo construyo el concejo sin estar presente el alcalde, posteriormente el alcalde tuvimos que hacer algunas negociaciones y modificaciones, pero te puedo decir que el 90% del reglamento lo construimos nosotros los concejales para dotarnos de más facultades.

13. **Algún comentario u observación que desee realizar al respecto después de su periodo de gobierno como alcalde/concejal.**

    Para mí ha sido muy satisfactorio, ha sido una experiencia importantísima, me gusta en lo personal estar mucho con la gente, creo que hemos realizado

una buena labor, creo que el político debe estar en la calle, debe de estar observando las necesidades ciudadanas de cerca y ser empático con la problemática ciudadana. Las leyes deben de evolucionar para darle más herramientas al ciudadano respecto a que sepan en que se gasta su presupuesto y participen en ello.

ENTREVISTA A ALCALDES Y CONCEJALES DE LA CDMX

Concejal: ARELI JUÁREZ RON

Alcaldía: AZCAPOTAZALCO

1. **El artículo 54 de la Constitución de la Ciudad de México habla sobre el cabildo, especificando que se integrará por la persona titular de la jefatura de gobierno y personas titulares de las alcaldías, teniendo sesiones ordinarias bimestrales. ¿En estas sesiones han participado titulares de su alcaldía? ¿Considera que son funcionales dichas sesiones y por qué? ¿Qué impacto/beneficio aportan los acuerdos en los cabildos para las alcaldías? *Mencione alguno**

   Si, si ha participado, son fundamentales estas reuniones porque de primera mano los alcaldes pueden contarle la situación actual en su alcaldía a la jefa de gobierno, más en caso de que sea algo urgente, además es fundamental esta unión entre todas las alcaldías, porque antes los veíamos como muy lejanos y no había esa cercanía, de alguna manera el gobierno busca acercarse más a los ciudadanos, por lo que el cabildo es esencial.

2. **Una de las atribuciones exclusivas de las alcaldías es el control de gobierno y régimen interior. ¿Cómo establecen la estructura, integración y organización de las unidades administrativas en la alcaldía? *Mencione 3 direcciones/coordinaciones de mayor peso**

   La ley orgánica y la constitución política de la ciudad de México estipulan cuales son las áreas funcionales, de las cuales debe de existir alguna comisión, actualmente en Azcapotzalco, hay 16 comisiones porque hemos

detectado algunas deficiencias en algunos temas determinados, yo actualmente presido la comisión de administración y presupuesto, y también de derechos de la niñez y juventudes, pero digamos, todos los concejales integran 3 comisiones, de acuerdo con lo estipulado en la ley, y en este caso todos los concejales a través de una reunión nos postulamos para presidir cada comisión y se hace una votación.

3. **Respecto a la autonomía, ¿Qué tan autónoma es una alcaldía? ¿Con que tanta autonomía cuenta usted para sus funciones principales?**
   Los concejales si tenemos total autonomía, digamos que muy independiente de la representación que tengamos de partido, o sea si se llega a un consenso con todos los compañeros, principalmente para que haya un ambiente de cordialidad y poder hacer estas funciones, en algunos casos nos presentamos como concejales en la alcaldía, pero sin mencionar partido político, porque estamos para apoyarnos en las áreas y que no sientan como esta rivalidad política.

4. **¿Cuáles son las principales competencias y facultades de un alcalde/concejal? ¿Considera que son las adecuadas o que modificaría y por qué?**
   La constitución no nos permite hacer acciones de gobierno, yo siento como que si hace falta mayor facultades a los concejales, y como te comentaba nosotros supervisamos todas las acciones de gobierno, desde todas las áreas, las inauguraciones del alcalde, vigilamos no solo el presupuesto público sino también el cómo lo ejercieron, afortunadamente siempre nos dan la información, yo siento que como primera generación de concejales somos muy diversos, es un mundo 160 concejales, como primera generación estamos como dando la batalla, porque primero no nos contemplaban, no hay oficinas o no entendemos bien su función, entonces si fue un poco complicado al principio esto.

5. **A raíz de este nuevo modelo de gobierno Alcalde-Concejo, ¿Qué opinión tiene al respecto? ¿Es mejor, igual o peor el hecho de que ahora este esta nueva figura de concejales y por qué? *Menciones 2 aspectos positivos y 2 negativos de este nuevo modelo**

   Principalmente con esta reforma de la ley era quitarle un peso de poder autoritario al delegado, que él tomaba solo las decisiones y no consultaba a nadie más, y digamos ahora con este contrapeso ya llevamos una visión diferente, a lo mejor tratamos como de que funcionen las cosas mejor, hacemos algo diferente. Nosotros opinamos, tratamos de ser como ese contrapeso, principalmente por eso se dio este cambio para quitar como a esos pequeños feudos, ya una sola persona no decide por todos los demás, entonces pues siento que, si estamos dando una respuesta, sobre todo a las inquietudes de los ciudadanos.

6. **La elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Demarcación ¿Se somete a la aprobación del concejo? ¿Qué tanto pueden participar los concejales en su elaboración?**

   Aquí en Azcapotzalco hacemos mesas de trabajo con todos los concejales, tratamos de acercarnos a las direcciones generales, para ver lo referente a cuanto se pedirá para el nuevo año, coordinarnos con las áreas, expresar las dudas, siempre se destina cierto recurso a las áreas, nosotros participamos y lo aprobamos, el ejercicio no queda fijo por lo que podemos realizar compensaciones entre áreas, dependiendo de las necesidades.

7. **¿Existe algún mecanismo de supervisión sobre el destino de los recursos? ¿A cargo de quien se encuentra?**

   La dirección general de administración solicita el informe trimestral de cada área para saber de cuanto fue el destino, y si se quiere desglosar más también se puede, solo especificando de que área, que recurso y como fue destinado, se hace la solicitud con oficio y te hace la contestación.

8. **El artículo 56 de la Constitución de la Ciudad de México habla sobre el fomentar la participación ciudadana. ¿Qué acciones se están llevando a cabo en su alcaldía para lograr una participación ciudadana adecuada? Personalmente como alcalde/concejal ¿Qué propuestas ha realizado o que actividades ha llevado a cabo entre los habitantes de la alcaldía para garantizar su participación? *Mencione 2 aspectos que ilustren la participación ciudadana**

   Antes de esta contingencia se celebraban las audiencias públicas cada jueves de cada semana, estábamos ahí al pendiente, se iba por colonia invitando a los vecinos a que se acercaran, vamos el alcalde, el gabinete de seguridad, los concejales, aunque a veces no vamos todos van la mayoría, además, en las sesiones está el mecanismo de silla ciudadana, se inscribe un representante de colonia, está presente en las sesiones y plantea su inquietud o problema. Se hace la difusión también en redes sociales para que los vecinos estén enterados de audiencias o de visitas a colonias.

9. **En el tema de la reelección, personalmente ¿usted está a favor de que tanto alcaldes como concejales se puedan reelegir y por qué? *Mencione 2 aspectos**

   Yo digo que sí, porque es como un problema de gobierno, porque solo son 3 años, es un periodo muy corto, y si hiciste buenos proyectos así puedes darles continuidad, digamos aquí está el proyecto vallejo, pero sé que el próximo año no lo van a terminar aunque se apuren a realizarlo, y aunque busques la relección no es seguro porque debes contar con todos los votos, para seguir la continuidad, entonces yo si estoy a favor de una reelección por las políticas públicas que si hayan tenido un buen resultado y que se de esa continuidad, digamos el alcalde no ha comentado nada ni yo tampoco, por el momento, pero yo digo que si es buena opción para seguir las políticas públicas que ha beneficiado a la alcaldía, principalmente por eso.

10. **Después de este periodo de gobierno ¿Cuáles fueron sus principales logros? *Mencione 3 aspectos y en qué orden**

    He tenido un crecimiento personal, profesional, ahorita estoy estudiando la maestría en gobierno, o sea me ha permitido digamos estudiar, trabajar y ahorita aquí en casa pues cuidar a mi bebé, entonces pues estar aquí como concejal me ha permitido hacer como mi agenda propia de visitas a colonias, trabajos, tener la cercanía con vecinos, entonces pues es toda una experiencia, también como mujer, joven, política, o sea no es como muy sencillo, ahorita que tenemos esta oportunidad, que se abrió como esta puerta de grupos de mujeres representando tenemos que echarle ganas, no solo llegar y sentarnos, es seguir las actividades que nos tocan y seguir con el crecimiento.

11. **A partir de su experiencia ¿Qué modificaría respecto a las competencias de los alcaldes y concejales? *Mencione 3 aspectos y en qué orden**

    Yo digo que las funciones de los alcaldes si cuentan con mayor atribución, y de alguna manera los concejales si estamos como limitados, tratamos de dar la respuesta pero la ley dice no puedes hacer ninguna acción de gobierno, o sea si deberían darnos mayor atribuciones, yo e visto regidores hasta pavimentando y no me imagina pintando o pavimentando porque voy a recibir una multa porque la ley me dice que no lo puedo hacer, y también de lo que me percatado es de que falta una manera de enviar algo a transparencia para su revisión. Tenemos como muy limitadas las funciones entonces si me gustaría que tuviéramos mayores atribuciones, ya viene la próxima generación y les deben dar mayores atribuciones para fortalecer esta figura.

12. **Considera que esta transición de delegación a Alcaldía fue ¿adecuada, continuó igual o empeoró y por qué? ¿Cuál fue el cambio más importante que notó en este nuevo gobierno local para el ejercicio gubernamental? ¿Qué modificaría en general sobre las alcaldías?**

Principalmente noté la cercanía, porque anteriormente yo no veía al jefe delegacional de Azcapotzalco, yo veía deficiencias en servicios urbanos, principalmente yo ni lo conocí porque no hacía recorridos de colonias, entonces este cambio ha permitido que la autoridad ya no está encerrada en el edificio principal, ahora las autoridades van a tu colonia. Además, están los concejales, que puedes conseguir su número y hacerles la solicitud, ya no está esa autoridad lejana encerrada, yo siento que ese es como el cambio principal.

13. **Algún comentario u observación que desee realizar al respecto después de su periodo de gobierno como alcalde/concejal.**
    Que los ciudadanos tengan esa confianza, porque si hemos visto a veces vecinos que están muy molestos, que no creen en la autoridad, pero también es como una responsabilidad del ciudadano estar al pendiente de quienes están al frente de su alcaldía, de decir bueno como se llama el alcalde, quienes integran el concejo, por si en cualquier momento llegan a tener una necesidad sepas con quien acudir y como hacer el llenado del formato. Es responsabilidad de ambos que los ciudadanos estén enterados de quienes los están gobernando.

ENTREVISTA A ALCALDES Y CONCEJALES DE LA CDMX

Concejal: ALBERTO BURGOA MALDONADO

Alcaldía: MIGUEL HIDALGO

1. **El artículo 54 de la Constitución de la Ciudad de México habla sobre el cabildo, especificando que se integrará por la persona titular de la jefatura de gobierno y personas titulares de las alcaldías, teniendo sesiones ordinarias bimestrales. ¿En estas sesiones han participado titulares de su alcaldía? ¿Considera que son funcionales dichas sesiones y por qué? ¿Qué impacto/beneficio aportan los acuerdos en los cabildos para las alcaldías? *Mencione alguno**

Como bien señalas se creó el cabildo a raíz de la reforma constitucional, básicamente el alcalde que es quien integra el cabildo, otro tipo de autoridades no han asistido, porque en principio quienes la integran pues son los propios alcaldes y la jefa de gobierno, entonces en ese sentido, diversos temas se han tratado ahí por lo que informó el propio alcalde, sobre todo para tratar de homologar las decisiones que se toman en la alcaldía.

2. **Una de las atribuciones exclusivas de las alcaldías es el control de gobierno y régimen interior. ¿Cómo establecen la estructura, integración y organización de las unidades administrativas en la alcaldía? *Mencione 3 direcciones/coordinaciones de mayor peso**
   No está establecido en ningún lado cuantas comisiones deben ser ni quien va a presidir cada una, fue precisamente parte del cabildo, de las primeras reuniones, antes de tomar la decisión de las comisiones, el número, entonces se acordó con todas las alcaldías que fueran 10 comisiones, algunas cumplieron, porque al final es decisión de cada alcalde, quedan en libertad para esto, pero los nombres y forma de integración no se acordó, eso ya quedó en manos del concejo, en el caso de Miguel Hidalgo si tenemos 10 comisiones, y también tenemos nuestro reglamento.

3. **Respecto a la autonomía, ¿Qué tan autónoma es una alcaldía? ¿Con que tanta autonomía cuenta usted para sus funciones principales?**
   En la constitución política de los estados unidos mexicanos, en el artículo 122, apartado c, ahí viene el tema que se refiere a las alcaldías y al régimen interior de la ciudad, se señala que somos autónomas, pero también en la ley orgánica señala con claridad a que se refiere con el tema de la autonomía y eso también sin dejar de mencionar que nosotros, los concejales como tal, nuestras acciones especificas solo son de evaluación y seguimiento de las acciones de gobierno, la fiscalización y el proyecto de presupuesto.

4. **¿Cuáles son las principales competencias y facultades de un alcalde/concejal? ¿Considera que son las adecuadas o que modificaría y por qué?**

   En la ley de las alcaldías no se definen, habla de las atribuciones exclusivas del concejo como órganos colegiado, establece las de las alcaldías y del alcalde, y en otra parte dice cuáles son las obligaciones de los alcaldes, pero en ninguna parte vienen nuestras atribuciones en lo individual, si establece las obligaciones en individual pero no atribuciones como tal, claro algunas son inherentes a esto pero básicamente pues nuestras atribuciones se generan de la colectividad y de las que nosotros definimos en nuestro reglamento.

5. **A raíz de este nuevo modelo de gobierno Alcalde-Concejo, ¿Qué opinión tiene al respecto? ¿Es mejor, igual o peor el hecho de que ahora este esta nueva figura de concejales y por qué? *Menciones 2 aspectos positivos y 2 negativos de este nuevo modelo**

   Yo creo que es un avance, desde mi punto de vista es bueno, porque antes los delegados hacían y decidían unilateralmente, nosotros no tenemos atribuciones de administración y gobierno porque así lo marca la ley, pero hoy de alguna manera nosotros podemos fiscalizar.

6. **La elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Demarcación ¿Se somete a la aprobación del concejo? ¿Qué tanto pueden participar los concejales en su elaboración?**

   Yo soy parte de la comisión de presupuesto dentro de la alcaldía y el procedimiento a sido, siempre lo hemos aprobado, los años anteriores aprobamos el presupuesto de los millones que se asignaron, proyecto de presupuesto 2019 y 2020, y próximamente será el 2021, que será ya el ultimo como concejo. Y como es atribución del alcalde presentarlo, cada unidad administrativa presenta su POA, se lo turna a la DGA de la alcaldía, ellos integran todo el presupuesto y ven el tema de transversalidad, operacional y

lo ajustan de acuerdo con el techo presupuestal aprobado por el gobierno de la ciudad, y una vez terminado se entrega al alcalde y él ya lo turna a la comisión de presupuesto.

7. **¿Existe algún mecanismo de supervisión sobre el destino de los recursos? ¿A cargo de quien se encuentra?**
   Claro, la fiscalización, la evaluación y seguimiento del presupuesto si se da, se da a través de la comisión de presupuesto, obviamente con la participación de todos los concejales, además las alcaldías tienen la obligación de presentar un informe trimestral al gobierno de la ciudad.

8. **El artículo 56 de la Constitución de la Ciudad de México habla sobre el fomentar la participación ciudadana. ¿Qué acciones se están llevando a cabo en su alcaldía para lograr una participación ciudadana adecuada? Personalmente como alcalde/concejal ¿Qué propuestas ha realizado o que actividades ha llevado a cabo entre los habitantes de la alcaldía para garantizar su participación? *Mencione 2 aspectos que ilustren la participación ciudadana**
   En la ley orgánica se establece la figura de la silla ciudadana, pero la establece para las sesiones de concejo y también señala que debe existir una ley correspondiente, aunque ya lo contempla la ley de participación ciudadana no está bien desarrollado, entonces nosotros lo que hicimos fue aprobar en el reglamento la figura de la silla ciudadana no solo para el concejo sino para las comisiones, cosa que no estaba contemplada en la ley.

9. **En el tema de la reelección, personalmente ¿usted está a favor de que tanto alcaldes como concejales se puedan reelegir y por qué? *Mencione 2 aspectos**
   El tema de la reelección ha sido una lucha histórica del PAN, no es reciente ni es una moda, no del presidente ni gobernantes, porque creemos que 6 años son suficientes, cuando alguien llega al gobierno siempre hay una curva

de aprendizaje que consume tiempo, entonces si partimos de esa lógica, decíamos que debía que profesionalizar sobre todo el tema de la reelección legislativa y la reelección en ayuntamientos, porque en materia legislativa siempre quedan muchos pendientes. Entonces es bueno para que se concluyan proyectos y para generar planes de gobierno trans trianuales.

10. **Después de este periodo de gobierno ¿Cuáles fueron sus principales logros? *Mencione 3 aspectos y en qué orden**

    Yo creo que uno de los principales logros en la alcaldía Miguel Hidalgo, tiene que ver con generar gobernabilidad, creo que ha sido un gobierno que ha mantenido los acuerdos, que hemos podido sacar adelante un reglamento democrático, también el fomentar la participación ciudadana, la movilidad y en la calidad de los servicios.

11. **A partir de su experiencia ¿Qué modificaría respecto a las competencias de los alcaldes y concejales? *Mencione 3 aspectos y en qué orden**

    Muchas de las cosas ya no dependen de nosotros por la limitación de las atribuciones, me parece que tenemos que buscar consensos con los diputados, que son quienes tienen la atribución para modificar tanto la constitución como la ley orgánica de alcaldías, en ese sentido yo diría que necesitamos tener mayores atribuciones de fiscalización, necesitamos mecanismos de control constitucional a los actos u omisiones de la autoridad de la alcaldía.

12. **Considera que esta transición de delegación a Alcaldía fue ¿adecuada, continuó igual o empeoró y por qué? ¿Cuál fue el cambio más importante que notó en este nuevo gobierno local para el ejercicio gubernamental? ¿Qué modificaría en general sobre las alcaldías?**

    Sin duda, yo creo que, si es mejor, ha permitido generar mayor gobernanza y un gobierno abierto, participando más gente en la toma de decisiones,

entonces sin duda el que haya más gente en la toma de decisiones y en la fiscalización ayuda a que haya menos corrupción.

13. **Algún comentario u observación que desee realizar al respecto después de su periodo de gobierno como alcalde/concejal.**
    Yo creo que somos pioneros en este tema, yo creo que eso nos planteó nuevos retos, yo espero que a las nuevas generaciones les hayamos dejado una base con el tema del reglamento y varios asuntos, incluso hasta en la forma de hacer la política y en la forma de relacionarnos con la autoridad, y que permita avanzar más rápidamente, espero que antes de irnos podamos generar unas propuestas que los diputados puedan tomar en cuenta para mejorar en reformas y así poder fortalecer la figura de los concejales.

ENTREVISTA A ALCALDES Y CONCEJALES DE LA CDMX

Concejal: CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO

Alcaldía: CUAJIMALPA

1. **El artículo 54 de la Constitución de la Ciudad de México habla sobre el cabildo, especificando que se integrará por la persona titular de la jefatura de gobierno y personas titulares de las alcaldías, teniendo sesiones ordinarias bimestrales. ¿En estas sesiones han participado titulares de su alcaldía? ¿Considera que son funcionales dichas sesiones y por qué? ¿Qué impacto/beneficio aportan los acuerdos en los cabildos para las alcaldías? *Mencione alguno**
   Como concejal no estamos integrados a ella, no recibimos invitación por el alcalde para que lo acompañemos alguna de sus sesiones. La respuesta es no, no tenemos invitación ni participamos dentro del cabildo.

2. **Una de las atribuciones exclusivas de las alcaldías es el control de gobierno y régimen interior. ¿Cómo establecen la estructura,**

integración y organización de las unidades administrativas en la alcaldía? *Mencione 3 direcciones/coordinaciones de mayor peso

Las comisiones son las que hacen funcionar al concejo o las tareas que se dividen los concejales para verificar ciertas tareas dentro de la alcaldía; y el tema de la estructura de la alcaldía, es directamente el alcalde quién aprueba acciones, nosotros como consejo no intervenimos a la hora de esa toma de decisiones, porque si lo vemos desde un punto de vista, es el equipo de trabajo que va a respaldar el plan de gobierno que tenga el alcalde. Ahora respondiendo el tema de cómo se integra el consejo, vas a encontrar una serie de diferencias porque somos la primera generación de concejo y lo único que tenemos que hacer es hacer nuestro reglamento, la ley orgánica de alcaldías establece que funcionaremos a través de comisiones pero nunca dice cómo se diseñarán estas comisiones ni cómo se integrarán ni cómo estarán estructuradas, en Cuajimalpa decidimos que estuviera integrada por 4 personas cada comisión, teniendo un presidente, un secretario y dos vocales, donde básicamente todo de responsabilidad cae en el presidente respecto a dar seguimiento a las comisiones. Las decisiones son colegiadas y no podemos tocar ningún tema en el pleno del consejo si no es aprobada por la comisión correspondiente.

3. **Respecto a la autonomía, ¿Qué tan autónoma es una alcaldía? ¿Con que tanta autonomía cuenta usted para sus funciones principales?**

En primera instancia respecto a la alcaldía, en general te puedo decir que nos hace falta mucho, en los estados hay una autonomía total o sea hay mayor autonomía que la Ciudad de México, ya que sigue siendo centralista en temas como el recurso, el tu poder captar algún impuesto eso es imposible no se piensa aquí en ese tipo de cosas, no podemos hablar de que somos autónomos cuando todavía tenemos problemas, como por ejemplo, el tema de las vialidades primarias la resuelve el gobierno de la Ciudad de México. Con tema de seguridad pública no tenemos policía municipal, por ejemplo, o sea todo está a cargo del gobierno de la Ciudad de México, ahorita lo que yo

he visto en el tema de seguridad es que el alcalde contrata policías auxiliares y ellos son los que más o menos de repente rinden un poquito más de atención al alcalde como tal y más por el conflicto de que si somos gobierno local. Ahora bien, el tema del concejo yo creo que nos falta mucho por recorrer, hay muchos que han tenido la oportunidad pero recordemos que como nueva figura todos venían con una idea de lo que era la administración local en la Ciudad de México, era centralista, al principio se utiliza mucho el término de virreyes porque al final del día no le rendían cuentas a nadie, tenían autonomía de decidir cómo se gastaba el presupuesto, al menos hoy ya pueden ser cuestionadas este tipo de cosas, la finalidad que debe tener un concejal es cuestionar al alcalde sobre lo que gastan. Sin embargo, también algo de lo que nos hemos quejado todos los concejales es que nos mandaron "sin dientes", podemos opinar, la Ley orgánica dice que emitimos opiniones pero estas opiniones pueden ser tomadas en cuenta o no o sea no hay sanciones que se aplican respecto a nuestra opinión si se toma en cuenta o no, en algunos casos hemos estado presentes en temas de aprobación de presupuesto y nosotros queremos saber cómo va el ejercicio de ese presupuesto, pero muchas veces es complicado tener esa información o no existe y tenemos que hacerlo a través del portal de transparencia para que nos den esas respuestas y creo que sí hace falta que nos den un poquito más de herramientas porque ni siquiera podemos asignar presupuesto, no nos hemos dado a la tarea de exigir eso qué sería como un complemento a lo que he mencionado anteriormente.

4. **¿Cuáles son las principales competencias y facultades de un alcalde/concejal? ¿Considera que son las adecuadas o que modificaría y por qué?**

   Si considero que debe haber modificaciones, el año pasado hubo reformas referente a temas del consejo, uno de estos fue el salario, como tal a lo mejor pudiéramos decir que tener un salario de $19000 es bueno pero si tú lo comparas con el regidor que gana alrededor de $50000 o $60000, es muy

poco el incremento, bueno yo recibo alrededor de $14000 a la quincena y eso lo ocupo para gastos personales y para mantener un equipo de trabajo, que no es mucho y no te alcanza como para mucho, porque tienes que estar pagando no sé si es $3000 al mes por estas personas que nos apoyan, fue una pelea que también tuvimos y se reconoció que tenemos derecho a personal que nos auxilia, pero no dicen claramente cuanto se les va a pagar ni cuántas personas ni nada. Los concejales que están por empezar deben tener en claro porque están ahí, que quieren, no es estar solo en una dirección para ir pararte, sacar la foto y después irte, sino se tratan de estar supervisando qué es lo que hacen ellos en esa comisión, me tocó ver concejales que llegaban se paraban y preguntaban que hacían porque no tenía ni idea de cuáles eran sus funciones.

5. **A raíz de este nuevo modelo de gobierno Alcalde-Concejo, ¿Qué opinión tiene al respecto? ¿Es mejor, igual o peor el hecho de que ahora este esta nueva figura de concejales y por qué? *Menciones 2 aspectos positivos y 2 negativos de este nuevo modelo**

   Yo creo que está fenomenal la idea, porque para mí somos esa ventana que antes estaba cerrada, porque no sabíamos bien, por ser ciudadano en general pocas veces te involucras en lo que pasa y sobre todo en reformas de gobierno, ahora cuando tenías una casa cerrada de las ventanas pues será posible por eso para mí es importante, porque fomentas un poco la participación ciudadana y nosotros somos esa cuestión de preguntar qué está pasando, por qué está pasando o emitir ese cuestionamiento para que la ciudadanía se entere de que es lo que está pasando a su alrededor y que sea menos el desconocimiento que se tenga en esto, creo que sí faltó, somos los primera generación y muchos deberían o están a favor de que seamos como regidores, yo no sé porque también ese tema tampoco es tan eficiente, pero si te da representatividad y eso habla de una democracia al final del día, y sobre todo ahorita que estamos en un tema de no volvernos tan dictadores en las acciones de gobierno, la pluralidad debe existir siempre, eso es la

democracia para mí, entonces esas ideas son difíciles en consenso, a veces imposible pero eso no quiere decir que no sea bueno el que tenga la oportunidad de tener otro punto de vista y que lleven a un mejor puerto claro que está hablando de unos políticos ideales o representantes ideal es que tengan ese compromiso.

6. **La elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Demarcación ¿Se somete a la aprobación del concejo? ¿Qué tanto pueden participar los concejales en su elaboración?**

   Te voy a ser bien honesta, el primer año nos lo dieron una semana antes y en esa semana lo único que se hizo o se propuso fue analizarlos en conjunto puesto que no todos teníamos el conocimiento en la administración pública en general, entonces era complicado y sabíamos que llegar a un consenso de por lo menos debatir porque invertir tanto en algo fue muy difícil, prácticamente nos mandaron a la escuelita para saber cuáles son las partes que integran el proyecto de presupuesto y al final del día no te daba una certeza de que pudieras dar tu opinión porque es una decisión colegiada, tú puedes ser una intervención pero para que tu opinión se tomará en cuenta tenía que ser mayoría y en ese momento nadie voto por una idea diferente a la suya. En el segundo año nos lo dieron dos semanas antes, fue la misma tesitura, entonces cómo avanzamos el año pasado y entonces dime para que vas a necesitar cada rubro o qué modificaciones tuviste, entonces nos comió el tiempo de nuevo y fue algo de buena fe aprobado, que al final del día pues estamos esperando que los resultados sean cómo se esperan.

7. **¿Existe algún mecanismo de supervisión sobre el destino de los recursos? ¿A cargo de quien se encuentra?**

   En el tema de Cuajimalpa te voy a decir algo, es nula porque aprovecharon este tiempo de aplazamiento y nosotros no hemos sesionado ni una vez en todo este año, es crítico sí, me preocupa porque al final del día es mi trabajo, las personas no saben que yo no puedo hacer nada si los demás integrantes

del consejo no lo pueden hace, el año pasado también estuve en la misma situación, tuve que omitir varios oficios y obligar a que se sesionara y en general tuvimos únicamente como 7, entonces pues es muy complicado y en este año fue un gran atraso porque al final del día no hemos sesionado.

8. **El artículo 56 de la Constitución de la Ciudad de México habla sobre el fomentar la participación ciudadana. ¿Qué acciones se están llevando a cabo en su alcaldía para lograr una participación ciudadana adecuada? Personalmente como alcalde/concejal ¿Qué propuestas ha realizado o que actividades ha llevado a cabo entre los habitantes de la alcaldía para garantizar su participación? *Mencione 2 aspectos que ilustren la participación ciudadana**

   Ahí tenemos un tema, nosotros no tenemos esa facultad de realizar acciones de gobierno, la participación ciudadana se podría tomar ahí como una acción de gobierno, fomentarla creo que es nuestro deber como cualquier servidor público y lo que yo he hecho es que en cuanto entré armé una página de Facebook, armé un grupo en WhatsApp y pues el plan era tener recorridos pero no tengo personal que me auxilian este tipo de cosas para generar un tipo de contacto con el ciudadano e invitarlo a que participe en esas cosas, en mi página publico la información que se genera dentro de la alcaldía o de la que tenga acceso de manera inmediata, en mi grupo de WhatsApp convocatorias, programas, todo lo relevante a la alcaldía se comparten para generar un vínculo con un ciudadano, yo sí creo que es fundamental y que debemos activarnos ya como ciudadanos y estoy consciente de que no todos tenemos las mismas convicciones ni las formas de ver igual pero creo que en todos los partidos hay personas con excelentes ideas y hace falta hacer algo en conjunto, la participación ciudadana nos debe motivar como funcionario público a hacer nuestra chamba, yo soy fan de la participación ciudadana e incluso aquí en Cuajimalpa se está instalando una unidad de derechos humanos, ese simple hecho de generar una convocatoria para que el ciudadano participe fomenta la participación ciudadana, entonces con este

tipo de trabajos se hace el vínculo entre las autoridades competentes dentro de las alcaldías y este representante para que en conjunto puedan hacer la difusión de una convocatoria que lanza la comisión y al final Cuajimalpa fue una de las alcaldías con mayor participación.

9. **En el tema de la reelección, personalmente ¿usted está a favor de que tanto alcaldes como concejales se puedan reelegir y por qué? *Mencione 2 aspectos**

   Ese es un tema que se trae de años, el tema de la reelección se traía desde años y hasta ahorita ya podemos vivirlo en estas elecciones que vienen, es la primera vez que se puede hablar de una reelección pero yo sí creo que es necesario, es un arma de dos filos como todo, para generar un bien común o un bien particular, entonces creo que es una buena herramienta porque generalmente 3 años no te alcanzan, porque el primer año es para aprender si no has tenido nada que ver en la administración pública, el segundo año es para medio tratar de realizar cosas y ejecutarlas, y el tercer año ya te estás preparando para ver qué sigue, buscar otra cosa, colocarte con algún futuro candidato, entonces eso es lo que limita por desgracia a que tú te concentres en tus tres años a dar resultados reales. Estoy a favor porque habla de una continuidad, porque habemos muchas personas que tenemos ganas de hacer bien las cosas, pero sí requiere tiempo, mínimo yo sí creo que estos seis años que pudieran ser te daría un lapso de 3 o 4 para ejecutar algo y hacerlo bien.

10. **Después de este periodo de gobierno ¿Cuáles fueron sus principales logros? *Mencione 3 aspectos y en qué orden**

    En el ámbito personal, para mí creo que me demostré que sí se puede estar en una área de representación sin necesidad de tener algún padrino, por así decirlo o alguien que te cobije porque en la política también se tiene mucho ese mito, de que si no tienes a nadie que te apadrine no vas a lograrlo, pero es más de la chamba que vayas haciendo, creo que hacer valer el consejo

es lo que más me llena por lo menos en el ámbito local, te puedo decir que logre que no se aprobara o que no existiera ese primer reglamento de la alcaldía que querían imponer, logré que se instalarán comisiones porque era medio año y todavía no había comisiones instaladas; y siempre me he caracterizado por casi obligar a que se hagan las cosas que marca la ley; además el reconocimiento de la ciudadanía que ya tiene sobre mí es mayor porque en mi caso había tenido puros cargos administrativos sin interactuar tanto con los ciudadanos.

11. **A partir de su experiencia ¿Qué modificaría respecto a las competencias de los alcaldes y concejales? *Mencione 3 aspectos y en qué orden**

    Le daría más autonomía presupuestaria, le daría más control en el tema de seguridad y a los concejales les daría más herramientas, porque es un tema que yo lo veo absurdo pero si pasa, por el hecho de que ganas menos que un director o alguna unidad administrativa te ven mal y te dicen, yo porque te voy a hacer caso a ti si yo soy más que tú, el sueldo si habla para mucho, creo que si tienes más sueldo también tienes más oportunidades de invertir en tu trabajo y desarrollar y hacer promoción a lo que es un consejo y un concejal quedaría presupuesto al consejo y le daría la capacidad de interferir en el etiquetado del ejercicio del gasto público.

12. **Considera que esta transición de delegación a Alcaldía fue ¿adecuada, continuó igual o empeoró y por qué? ¿Cuál fue el cambio más importante que notó en este nuevo gobierno local para el ejercicio gubernamental? ¿Qué modificaría en general sobre las alcaldías?**

    Yo no creo que estemos igual, definitivamente no, de entrada, el nombre ya no es el mismo, así de simple, creo que es muy pronto para decir si estuvo bien o mal, l transición no es de 2 días o 2 años, entonces hablar ahorita de una transición es muy apresurado, necesitamos más tiempo para evaluar si salió o no salió, en los personal estoy a favor de que existan la figura de los

concejales y no hubo muchos variantes en temas sustanciales, como recursos o autonomía para tomar temas de movilidad.

13. **Algún comentario u observación que desee realizar al respecto después de su periodo de gobierno como alcalde/concejal.**
    Creo que es un reto muy grande, creo que ser concejal de primera generación a muchos les género como el tema de estar en los libros de historia, y si es una parte padre pero no se dan cuenta del reto qué significa ser el primer concejo, el reto qué significa abrir y picar piedra para hacer entender o interpretar la ley respecto a la forma que tienen los otros de aplicarlo, entonces te llenas de retos, creo que necesitamos más espacios como estos y con mayor peso porque realmente no podemos llamarnos un contrapeso real todavía, yo creo que nos falta mucho como concejo y la idea es que deberíamos ser más conscientes de qué tipo de candidatos ponemos para ocupar estos lugares.

ENTREVISTA A ALCALDES Y CONCEJALES DE LA CDMX

Concejal: CORINA RAQUEL CARMONA DÍAZ DE LEÓN

Alcaldía: BENITO JUÁREZ

1. **El artículo 54 de la Constitución de la Ciudad de México habla sobre el cabildo, especificando que se integrará por la persona titular de la jefatura de gobierno y personas titulares de las alcaldías, teniendo sesiones ordinarias bimestrales. ¿En estas sesiones han participado titulares de su alcaldía? ¿Considera que son funcionales dichas sesiones y por qué? ¿Qué impacto/beneficio aportan los acuerdos en los cabildos para las alcaldías? *Mencione alguno**
   Si, el alcalde Santiago Taboada a asistido a todas y cada una de las sesiones de cabildo, esto es un nuevo manejo, una dinámica de comunicación que permite esta nueva administración y que por ende el alcalde nos lo transmita a nosotros y nosotros a su vez a la ciudadanía, entonces creo que son muy

funcionales porque al final quedan de manera directa plasmados los acuerdos y se generan a todas las alcaldías.

2. **Una de las atribuciones exclusivas de las alcaldías es el control de gobierno y régimen interior. ¿Cómo establecen la estructura, integración y organización de las unidades administrativas en la alcaldía? *Mencione 3 direcciones/coordinaciones de mayor peso**
   En el caso de Benito Juárez se pensó y se dio con base al reglamento interior, en el que cada uno de los que somos parte del concejo tenemos una comisión, el alcalde decidió quien presidiera cada una de las comisiones, pero el número de las comisiones se asignó con base al reglamento interior.

3. **Respecto a la autonomía, ¿Qué tan autónoma es una alcaldía? ¿Con que tanta autonomía cuenta usted para sus funciones principales?**
   Yo creo que la autonomía la marca la constitución de la ciudad de México en la ley orgánica de alcaldías, ahí esta exactamente como van las funciones de cada uno de nosotros, en mi caso también lo que confiere la constitución, la ley orgánica y el reglamento interior de la alcaldía Benito Juárez, creo que esos son los tres lineamientos en los que nos basamos. A título personal creo que somos autónomos, yo no tengo ningún problema en ejercer mis funciones, al contrario, creo que Benito Juárez es un gran ejemplo de cómo se debe manejar un concejo y de cómo los concejales nos debemos de manejar.

4. **¿Cuáles son las principales competencias y facultades de un alcalde/concejal? ¿Considera que son las adecuadas o que modificaría y por qué?**
   Las competencias y facultades lo establecen el artículo del 30 al 39 de la ley orgánica de alcaldías, son unas normas que debemos seguir al pie de la letra, marcan exactamente lo que se tiene que hacer. ¿Considero adecuadas? Si,

en este momento, para un futuro podrían cambiar, pero si son adecuadas en este momento.

5. **A raíz de este nuevo modelo de gobierno Alcalde-Concejo, ¿Qué opinión tiene al respecto? ¿Es mejor, igual o peor el hecho de que ahora este esta nueva figura de concejales y por qué? *Menciones 2 aspectos positivos y 2 negativos de este nuevo modelo**

   Yo creo que es un sistema de gobierno que facilita la incrementación de buenas prácticas, es decir, conduce a la eliminación de corrupción y a una corrupción estructurada, una aplicación de transparencia y tal cual lo mandata la constitución, creo que es un modelo claro de gobierno en el que ya no se va por una sola línea, se tiene que tomar en cuenta a 10 personas, el próximo año vamos a ser nosotros 13 para el orden de gobierno.

6. **La elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Demarcación ¿Se somete a la aprobación del concejo? ¿Qué tanto pueden participar los concejales en su elaboración?**

   A nosotros nos toman en cuenta para hacer el presupuesto de egresos de la demarcación, una vez ya presentado ante nosotros cada concejal lo analiza, puede hacer observaciones, se solicitan cambios si así lo desean o lo creen pertinente, sin embargo, todas las observaciones se someten a votación, todo queda transparente, claro y se ve directo hacia dónde van los recursos, nosotros podemos revisar punto por punto hacia dónde va el recurso que se ejerce en la alcaldía.

7. **¿Existe algún mecanismo de supervisión sobre el destino de los recursos? ¿A cargo de quien se encuentra?**

   Se pone en cuenta con base a nosotros, nosotros hacemos esa revisión, órganos internos de control y de la ciudadanía, la ciudadanía también está abierta en que si tiene alguna duda en tema de transparencia se sube su queja, se analiza y se contesta con base a los términos de la ley.

8. **El artículo 56 de la Constitución de la Ciudad de México habla sobre el fomentar la participación ciudadana. ¿Qué acciones se están llevando a cabo en su alcaldía para lograr una participación ciudadana adecuada? Personalmente como alcalde/concejal ¿Qué propuestas ha realizado o que actividades ha llevado a cabo entre los habitantes de la alcaldía para garantizar su participación? *Mencione 2 aspectos que ilustren la participación ciudadana**

   De entrada, el cabildo de nosotros, la sesión de concejo mensual es abierta para el público, cualquiera puede participar, está el mecanismo de la silla ciudadana, en el cual se invita a los ciudadanos a participar en ella, yo como concejal hago recorridos, invito a ciudadanos, ahorita con el tema de la sana distancia hago muchas reuniones vía zoom, he tenido reuniones con vecinos máximo 150, dependiendo del tema, los hago por colonia, por tema, dependiendo de cuál es la necesidad en momento, el tema es conocer a la demarcación, conocer a tu ciudadanía y así poder darle respuesta.

9. **En el tema de la reelección, personalmente ¿usted está a favor de que tanto alcaldes como concejales se puedan reelegir y por qué? *Mencione 2 aspectos**

   Yo creo que sí, y esto está de la mano con los resultados del trabajo que se a hecho, la verdad en mi caso yo no sé si me toque reelegirme o no, me encantaría reelegirme, pero es un tema que los ciudadanos van a votar o no van a votar por nosotros, yo no creo que la reelección sea el pase directo al repetir, por eso es que todos votamos por todos y hay que elegir a los mejores candidatos.

10. **Después de este periodo de gobierno ¿Cuáles fueron sus principales logros? *Mencione 3 aspectos y en qué orden**

    Yo creo que mis logros han sido el estar en contacto con la ciudadanía, sin temor a equivocarme soy la única concejal en esta ciudad que tiene una

camioneta móvil, que va y transita por cada una de las calles de la alcaldía; el apoyo y el reconocimiento de los ciudadanos, la verdad es que he tenido la fortuna de que los ciudadanos me reconozcan y se acerquen a mí, que me tengan esa confianza porque es un trabajo de confianza y ahorita el poderme poner la medalla como presidenta de la comisión, que es un trabajo en conjunto pero el haber establecido el primer dictamen a un bando de alcaldía creo que marca mucha historia.

11. **A partir de su experiencia ¿Qué modificaría respecto a las competencias de los alcaldes y concejales? *Mencione 3 aspectos y en qué orden**

    Yo creo que las competencias de los alcaldes cambiaria un poco el tema administrativo, que fueran mucho más autónomos en el tema administrativo, todavía están muy de la mano con gobierno central y creo que también eso podría marcar una gran diferencia, en el tema de trabajo y obras, el permitir que no esté tan correlacionado el tema sino permitir ya esa separación y realmente convertirnos en una alcaldía, ahorita todavía seguimos ahí como con la figura de la delegación, pero creo que también con el paso de los años se va a empezar a tener que diluir esa figura y dar paso a la nueva figura de la alcaldía. Con los concejales, lo que yo veo a futuro, en dos tres periodos más, un tema de responsabilidad administrativa, porque ahorita no tenemos facultades administrativas ni de gobierno solo de supervisión y de acercamiento con los ciudadanos, sin embargo, creo que si es importante tener aún más facultades para poder intervenir más y meternos más en los periodos de trabajo.

12. **Considera que esta transición de delegación a Alcaldía fue ¿adecuada, continuó igual o empeoró y por qué? ¿Cuál fue el cambio más importante que notó en este nuevo gobierno local para el ejercicio gubernamental? ¿Qué modificaría en general sobre las alcaldías?**

Tengo la fortuna de vivir en una de las mejores alcaldías de la ciudad, contamos con el único alcalde que está dentro de los 10 alcaldes a nivel nacional, no se tuvo una diferencia tan abismal como sé que en otras alcaldías se tuvo por el buen manejo de gobierno que se ha tenido desde administraciones anteriores y creo que eso marca mucho la diferencia entre Benito Juárez y otras alcaldías. Cada alcaldía tiene una forma de gobierno totalmente distinta, la verdad es que yo no veo mucho cambio en la forma de trabajar de Benito Juárez, creo que esos pequeños detalles funcionarían mucho mejor en el día a día, el no estar pidiendo recursos a gobierno central y que nosotros la podríamos hacer de manera directa, eso nos ayudaría mucho. Sin embargo, creo que la entrada de Santiago a esta nueva forma de gobernar a sido notoriamente positiva y de gran impacto para los ciudadanos.

13. **Algún comentario u observación que desee realizar al respecto después de su periodo de gobierno como alcalde/concejal.**

    La verdad es que yo estoy muy orgullosa de haber formado parte de la primera generación de concejales, creo que dejo un gran camino labrado, también si me reelijo trabajaré como hasta el día de hoy, con dedicación y salvaguardando los intereses de los benito juarenses, estar de la mano con ellos, estar tocando puerta con ellos, estar relacionado directamente con ellos, que creo que esa es nuestra función básica, la relación entre el gobernante y los ciudadanos, hacer esa cercanía, creo que ya es momento de que nosotros como funcionarios públicos estemos más de la mano con los vecinos.

ENTREVISTA A ALCALDES Y CONCEJALES DE LA CDMX

Concejal: DANIELA GICELA ÁLVAREZ CAMACHO

Alcaldía: TLALPAN

1. **El artículo 54 de la Constitución de la Ciudad de México habla sobre el cabildo, especificando que se integrará por la persona titular de la**

jefatura de gobierno y personas titulares de las alcaldías, teniendo sesiones ordinarias bimestrales. ¿En estas sesiones han participado titulares de su alcaldía? ¿Considera que son funcionales dichas sesiones y por qué? ¿Qué impacto/beneficio aportan los acuerdos en los cabildos para las alcaldías? *Mencione alguno

No me consta, nosotros no tenemos mucha comunicación con la alcaldesa, y yo sé a través de otros alcaldes que, si se han llevado a cabo estas sesiones, pero no sé cuáles son los asuntos que se tratan, que temas hablan, la verdad lo desconozco por completo.

2. **Una de las atribuciones exclusivas de las alcaldías es el control de gobierno y régimen interior. ¿Cómo establecen la estructura, integración y organización de las unidades administrativas en la alcaldía? *Mencione 3 direcciones/coordinaciones de mayor peso**

   En el caso de la alcaldía, la alcaldesa junto con los 6 concejales de su planilla decidió las comisiones y las designaron, en el caso de Tlalpan son 10 comisiones para que cada uno presida una.

3. **Respecto a la autonomía, ¿Qué tan autónoma es una alcaldía? ¿Con que tanta autonomía cuenta usted para sus funciones principales?**

   Como concejal no tienes mucha autonomía porque no tienes presupuesto ni acciones de gobierno, por ejemplo el tema de gestionar directamente no lo puedes hacer, pero eres un vínculo entre los ciudadanos y las autoridades pero no tenemos mucha autonomía, no tenemos mucha claridad; y la alcaldía si creo que ha tenido mucha autonomía, por ejemplo se han involucrado mucho más en el tema de seguridad pública, ellos si como gobierno tuvieron un beneficio notable, han podido descentralizar recursos también.

4. **¿Cuáles son las principales competencias y facultades de un alcalde/concejal? ¿Considera que son las adecuadas o que modificaría y por qué?**

Las principales facultades y atribuciones es la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno y gasto público, también la aprobación del presupuesto en el mes de octubre y noviembre, también el articulo 207 te marca todas las atribuciones en participación ciudadana, de ser un enlace con los ciudadanos, de realizar audiencias públicas, lo que yo creo es que te dicen lo que tienes que hacer, pero no te dicen el cómo, por ejemplo, no nos han dado información. Me gustaría tener más herramientas que hagan exigible el tema de que si no se nos entrega la información tiene un tiempo determinado, entonces yo establecería tiempos de respuesta y sanciones administrativas a los servidores públicos que incumplan.

5. **A raíz de este nuevo modelo de gobierno Alcalde-Concejo, ¿Qué opinión tiene al respecto? ¿Es mejor, igual o peor el hecho de que ahora este esta nueva figura de concejales y por qué? *Menciones 2 aspectos positivos y 2 negativos de este nuevo modelo**

   Yo creo que es mejor porque hemos podido ser más vigilantes en como ejercen el gasto público, pero siempre y cuando se entreguen todas las atribuciones, hasta ese momento el tema de la función del concejal será mucho más operante y funcional, notable y palpable, es mejor porque ya no hacen lo que quieren, pero sí creo que necesitamos más atribuciones a los concejales.

6. **La elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Demarcación ¿Se somete a la aprobación del concejo? ¿Qué tanto pueden participar los concejales en su elaboración?**

   No, es otra de las cosas que se han incumplido y lo hemos señalado, en la ley se establece que nosotros debemos aprobar el presupuesto que se envía a la jefa de gobierno, pero a nosotros las dos ocasiones que hemos aprobado presupuesto solo son diapositivas en donde de manera general nos dicen a que va en porcentaje, entonces nosotros hemos cuestionado que eso no es lo que se entrega, sin embargo, incluso el año pasado le votamos en contra

el presupuesto y aun así lo remitió y pues no pasó nada, y se supone que el presupuesto lo debemos aprobar antes de enviarlo.

7. **¿Existe algún mecanismo de supervisión sobre el destino de los recursos? ¿A cargo de quien se encuentra?**
   No, no existe.

8. **El artículo 56 de la Constitución de la Ciudad de México habla sobre el fomentar la participación ciudadana. ¿Qué acciones se están llevando a cabo en su alcaldía para lograr una participación ciudadana adecuada? Personalmente como alcalde/concejal ¿Qué propuestas ha realizado o que actividades ha llevado a cabo entre los habitantes de la alcaldía para garantizar su participación? *Mencione 2 aspectos que ilustren la participación ciudadana**
   No hemos realizado actividades en cuanto a participación ciudadana, salvo audiencias públicas, que son "planeadas", ya que una semana antes van a la colonia y cuando se llega el día de ir ya están las luminarias y todo ordenado, cuando deberían realmente escuchar las peticiones y necesidades que tiene cada ciudadano; yo personalmente, he realizado apoyo a vecinos a través de despensas, más por el tema de la pandemia, pero no lo doy a conocer para que no se vaya a mal interpretar.

9. **En el tema de la reelección, personalmente ¿usted está a favor de que tanto alcaldes como concejales se puedan reelegir y por qué? *Mencione 2 aspectos**
   Yo estoy a favor porque eso es algo que te debe de motivar más a trabajar, nosotros que nos dedicamos a esto buscamos la permanencia y el crecimiento, y es como todo trabajo, aspiras ir escalonando, entonces creo que el tema de la reelección es justamente eso, el darte a conocer, porque si no te han visto no conocen tu trabajo como vas a encontrar personas que te apoyen, es como una manera de obligarte a trabajar.

10. **Después de este periodo de gobierno ¿Cuáles fueron sus principales logros? *Mencione 3 aspectos y en qué orden**

    Mis principales logros, o lo que yo he buscado mucho es el tema de la actualización de la ley, yo he estado presentado propuestas del reglamento de la ley con el fin de regularizar el tema de concejales, que se formalice en el tema de la ley. Como concejal no tengo muchos logros porque no he podido supervisar las acciones de gobierno, ni calificar el gasto, ni el ejercicio de gasto público, que eso es para lo que a mí me pagan, porque no he encontrado los mecanismos para hacerlo.

11. **A partir de su experiencia ¿Qué modificaría respecto a las competencias de los alcaldes y concejales? *Mencione 3 aspectos y en qué orden**

    En la competencia de alcalde, creo que el tema de la seguridad le daría más presupuesto y facultades, porque las alcaldías siguen siendo centralizadas respecto a la seguridad. En el tema de concejales, lo que ya mencionaba, las atribuciones más claras y la facultad de sancionar.

12. **Considera que esta transición de delegación a Alcaldía fue ¿adecuada, continuó igual o empeoró y por qué? ¿Cuál fue el cambio más importante que notó en este nuevo gobierno local para el ejercicio gubernamental? ¿Qué modificaría en general sobre las alcaldías?**

    El cambio más importante, señalarlo cuando es el primer paso, el primer gobierno, sería muy descabellado de mi parte, yo creo que vamos por buen camino, pero sí creo que debemos allegarnos a congresistas que sean más afines a los concejales para que nos hagan caso y se lleven a cabo estas modificaciones, si creo que el principal cambio es en el tema de mayor presupuesto y mayor apertura en áreas, sin embargo, aún falta muchísimo.

13. **Algún comentario u observación que desee realizar al respecto después de su periodo de gobierno como alcalde/concejal.**
    Yo creo que debemos salir más con los ciudadanos como concejales, para explicarles cual es nuestro ejercicio, nuestro trabajo, porque también ellos a veces saben muchas cosas y no nos lo dicen porque no nos conocen o no saben lo que hacemos, yo creo que el 80% de los ciudadanos no saben a qué nos dedicamos, no saben ni que existimos, no conocen nuestras facultades, y creo que esa es otra de las debilidades del concejal, y si tenemos que empezar a meterle, y a fortalecer cuales son nuestras acciones y que eso genere que los ciudadanos e acerquen a nosotros.

ENTREVISTA A ALCALDES Y CONCEJALES DE LA CDMX

Concejal: ERICK AUGUSTO VARGAS NORIA

Alcaldía: MAGDALENA CONTRERAS

1. **El artículo 54 de la Constitución de la Ciudad de México habla sobre el cabildo, especificando que se integrará por la persona titular de la jefatura de gobierno y personas titulares de las alcaldías, teniendo sesiones ordinarias bimestrales. ¿En estas sesiones han participado titulares de su alcaldía? ¿Considera que son funcionales dichas sesiones y por qué? ¿Qué impacto/beneficio aportan los acuerdos en los cabildos para las alcaldías? *Mencione alguno**
   Si a participado la alcaldesa en las sesiones, me parece que son positivas porque esto fortalece la coordinación entre los niveles de gobierno, en temas como seguridad ciudadana, protección civil, desarrollo urbano. El impacto reflejado de manera inmediata es no solo en la coordinación sino en los hechos, en las acciones reales que se ven materializadas en mayores agentes de tránsito.

2. **Una de las atribuciones exclusivas de las alcaldías es el control de gobierno y régimen interior. ¿Cómo establecen la estructura,**

integración y organización de las unidades administrativas en la alcaldía? *Mencione 3 direcciones/coordinaciones de mayor peso

Las unidades administrativas se articulan a partir de las necesidades de cada territorio, significa que se hace un estudio diagnóstico, se identifican las características particulares del territorio y a partir de eso la alcaldía hace un diseño institucional de estructura al gobierno para poner énfasis en su territorio. De las más importantes son el área de gobierno, la de bienestar social y el área de fomento económico.

3. **Respecto a la autonomía, ¿Qué tan autónoma es una alcaldía? ¿Con que tanta autonomía cuenta usted para sus funciones principales?**

   El tema de la autonomía es un tema muy interesante, los constituyentes que empezaron a diseñar como sería el funcionamiento de los distintos órganos se plantearon el reto de generar un contrapeso con lo que antes eran los jefes delegacionales, que prácticamente eran los titulares de la administración y su decisión, políticas y programas, eran unilateral, ahora con esta nueva entrada de la constitución de la ciudad de México y de los concejos y las alcaldías se entra en una dinámica de órgano colegiado donde la presidenta del concejo, que es la titular de la administración pública local, es decir de la alcaldía, dialoga con los concejales para poder poner acciones, iniciativas, aprobar el presupuesto de gobierno, entonces ya no es como antes, ahora con esta nueva dinámica también los titulares de las alcaldías deben poner a consideración temas importantes.

4. **¿Cuáles son las principales competencias y facultades de un alcalde/concejal? ¿Considera que son las adecuadas o que modificaría y por qué?**

   Las principales funciones que tenemos nosotros es el de seguimiento y evaluación de las acciones de gobierno, en la aprobación del plan de gobierno, en la aprobación del presupuesto del gobierno, es decir el alcalde propone una partida y el concejo discute para ver sus rubros y se tiene que

aprobar en el congreso para que después vaya al congreso de la ciudad de México, y se apruebe por los diputados. Los concejos funcionan en comisiones, y es otra de las facultades interesantes, porque se organizan y se saca adelante dictámenes en áreas de la comisión de gobierno. Y más que modificar, hace falta que los concejos adquieran el papel de órgano político-técnico.

5. **A raíz de este nuevo modelo de gobierno Alcalde-Concejo, ¿Qué opinión tiene al respecto? ¿Es mejor, igual o peor el hecho de que ahora este esta nueva figura de concejales y por qué? *Menciones 2 aspectos positivos y 2 negativos de este nuevo modelo**

   Considero que es muy positivo para la ciudadanía, para los capitalinos, para la población en general porque es un mecanismo de contrapesos, de participación, de mayor transparencia, de mayor democracia, en donde ya no se toman decisiones de manera unilateral, ya se consulta a un concejo que está integrado por la planilla del alcalde que gana y otros concejales de otros partidos, entonces ahí ya se ve reflejada la participación de la ciudadanía en los asuntos que tiene que ver con su localidad. Yo considero que es muy productivo, es una forma de más participación y mayor seguimiento, de mayor rendición de cuentas de las acciones que llevan a cabo los titulares.

6. **La elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Demarcación ¿Se somete a la aprobación del concejo? ¿Qué tanto pueden participar los concejales en su elaboración?**

   Si, se presenta el plan, se presenta la propuesta y posteriormente entra en una fase de análisis, donde cada compañero hace anotaciones y comentarios, y posteriormente se convoca a una sesión de pleno, se pone a discusión y pasa a su aprobación.

7. **¿Existe algún mecanismo de supervisión sobre el destino de los recursos? ¿A cargo de quien se encuentra?**

La comisión de administración está vinculada con los presupuestos, cuenta pública, administración y se va dando seguimiento a este que comentas, sin embargo, esta también la comisión de transparencia que coadyuva a esta misión de dar seguimiento al presupuesto.

8. **El artículo 56 de la Constitución de la Ciudad de México habla sobre el fomentar la participación ciudadana. ¿Qué acciones se están llevando a cabo en su alcaldía para lograr una participación ciudadana adecuada? Personalmente como alcalde/concejal ¿Qué propuestas ha realizado o que actividades ha llevado a cabo entre los habitantes de la alcaldía para garantizar su participación? *Mencione 2 aspectos que ilustren la participación ciudadana**

   De las actividades que hemos llevado a cabo son recorridos, mesas de trabajo, asambleas, reuniones vecinales, también se han hecho encuentros con problemas muy concretos, escuchando a los vecinos y planteando una solución de la mano con el gobierno.

9. **En el tema de la reelección, personalmente ¿usted está a favor de que tanto alcaldes como concejales se puedan reelegir y por qué? *Mencione 2 aspectos**

   Me parece que es algo a favor porque gana la ciudadanía, gana el gobierno y gana la participación, me refiero a que la posibilidad de reelección por un lado te indica ese reconocimiento de la gente para continuar con una labor, con una responsabilidad que le fue conferida cuando ganó la elección y esta se puede volver a dar en un próximo periodo, ayudando a perfeccionar los órganos parlamentarios respecto a que conocen mejor las prácticas parlamentarias y tienen mayor cercanía con la gente porque al final reconocen o no las acciones para otro periodo de gobierno. Así que esto yo lo vería positivo.

10. **Después de este periodo de gobierno ¿Cuáles fueron sus principales logros? *Mencione 3 aspectos y en qué orden**

    El más importante para mí fue el establecer un vínculo muy cercano con los vecinos, esta labor de escucha activa con mis vecinos, de poder ir construyendo soluciones de manera conjunta, yo creo que es uno de los grandes aciertos que logre hacer en mi circunscripción, también me gustó mucho que se empezó a impulsar una práctica cívica, educativa, cultural, de participación en diferentes decisiones públicas, si bien todavía hay grandes retos hacia adelante, todavía hace falta involucrar a más personas, a más vecinos, creo que ese es otro de los retos de la alcaldía magdalena contreras.

11. **A partir de su experiencia ¿Qué modificaría respecto a las competencias de los alcaldes y concejales? *Mencione 3 aspectos y en qué orden**

    Como tal no las podemos modificar porque depende de la cámara de diputados, un concejal en estricto sentido no puede modificar esas competencias, se tienen que acotar a ellas, y hay tres niveles, tenemos una facultad coordinada, una subordinada y una exclusiva. En el tema de seguridad las alcaldías son subordinadas, lo cual me parece que es correcto porque se mantiene un eje en acción de seguridad, en materia de movilidad también hay una facultad de coordinación donde está la secretaría de movilidad. En este momento no cambiaría eso, sino más bien lo que buscaría es ver las experiencias que se van generando en la curva de aprendizaje que se va desarrollando con el paso de los años, como los concejos maduran y a partir de ahí plantear las adecuaciones, ahorita es muy pronto porque es el primer concejo, los alcaldes son los primeros.

12. **Considera que esta transición de delegación a Alcaldía fue ¿adecuada, continuó igual o empeoró y por qué? ¿Cuál fue el cambio más importante que notó en este nuevo gobierno local para el ejercicio gubernamental? ¿Qué modificaría en general sobre las alcaldías?**

Si hay un cambio importante en la participación de las decisiones públicas de la gente, de que se les involucra más, de que participan más en los distintos asuntos, pero también hay otra dimensión donde parte de la ciudadanía no sabe que existen los concejos, no sabe que son los concejos ni saben que hacen los concejales, por eso no es nada nuevo. Vuelvo a insistir, es un órgano muy nuevo, muy joven y cada concejo tiene la tarea para que los vecinos sepan que existe un concejo que les puede ayudar y a su vez exista el puente de comunicación entre ciudadanía y alcaldía.

13. **Algún comentario u observación que desee realizar al respecto después de su periodo de gobierno como alcalde/concejal.**
    Mi experiencia ha sido muy buena, muy positiva, me ha dejado muchas enseñanzas, he aprendido muchísimo de mis vecinos, he desarrollado este sentido de una mayor observación por distintos problemas, de mayor cercanía, de que los problemas públicos de la alcaldía no son sencillos, y no es propiamente del alcalde, ya que como te decía antes hay facultades subordinadas, coordinadas y excluidas. No es una tarea sencilla, es una labor que requiere voluntad y mucho trabajo, los problemas públicos a nivel local muchas veces no son competencia exclusiva de los alcaldes.

ENTREVISTA A ALCALDES Y CONCEJALES DE LA CDMX

Concejal: LUIS FELIPE EGUÍA PÉREZ

Alcaldía: XOCHIMILCO

1. **El artículo 54 de la Constitución de la Ciudad de México habla sobre el cabildo, especificando que se integrará por la persona titular de la jefatura de gobierno y personas titulares de las alcaldías, teniendo sesiones ordinarias bimestrales. ¿En estas sesiones han participado titulares de su alcaldía? ¿Considera que son funcionales dichas sesiones y por qué? ¿Qué impacto/beneficio aportan los acuerdos en los cabildos para las alcaldías? *Mencione alguno**

En todas si a estado presente el alcalde que, para efectos del concejo, sería el presidente del concejo, el alcalde si ha estado en todas las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias, no a faltado a ninguna. En cuanto a la función, el primer año fue difícil, porque fue de muchos choques de estructura de la alcaldía, sobre todo porque es una figura nueva y no estaban acostumbrados a una supervisión directa, entonces hubo mucha renuencia hacia el trabajo del concejo, ya para el segundo año, ya están más identificados con la figura, entonces yo creo que, si es funcional, si bien es cierto falta se definan más atribuciones a la figura del concejal porque está muy limitada.

2. **Una de las atribuciones exclusivas de las alcaldías es el control de gobierno y régimen interior. ¿Cómo establecen la estructura, integración y organización de las unidades administrativas en la alcaldía? *Mencione 3 direcciones/coordinaciones de mayor peso**
   La ley marca que se den establecer comisiones, en este caso el propio concejo definió cuales, se acordó que fueran 10 comisiones ordinarias para efecto de que cada concejal presidiera una y fuera secretario en otra, fueron basadas en las direcciones generales que tiene la alcaldía, y se hicieron especiales como la comisión de derechos humanos, esas comisiones no las preside nadie en específico, más bien son dos compañeros que las presiden.

3. **Respecto a la autonomía, ¿Qué tan autónoma es una alcaldía? ¿Con que tanta autonomía cuenta usted para sus funciones principales?**
   En mis funciones realmente si tengo la autonomía suficiente para la decisión de mi votación dentro del concejo, en mi caso yo soy de oposición, en los compañeros que vienen en la planilla del alcalde si se ve menos poder de libertad en cuanto a votaciones.

4. **¿Cuáles son las principales competencias y facultades de un alcalde/concejal? ¿Considera que son las adecuadas o que modificaría y por qué?**

   Son muy pocas que se tienen, es la aprobación del presupuesto, se aprueba lo interno para mandarlo al congreso, también aprobamos el programa de gobierno, le damos opiniones a las aprobaciones de uso de suelo, la aprobación de bandos.

5. **A raíz de este nuevo modelo de gobierno Alcalde-Concejo, ¿Qué opinión tiene al respecto? ¿Es mejor, igual o peor el hecho de que ahora este esta nueva figura de concejales y por qué? *Menciones 2 aspectos positivos y 2 negativos de este nuevo modelo**

   Es completamente bueno, yo siempre luché por eso, fui diputado federal y ahí luchamos porque cambiara el distrito federal, yo era de los principales promotores para que esto se pudiera dar, creo que es muy sano la figura del concejal, no es muy vistosa ante la comunidad, pero dentro de lo interno si puedes gestionar y frenar muchas acciones. Es un vínculo muy interesante entre la ciudadanía y el gobierno, para que las acciones que están solicitando se puedan llevar a cabo, y en cuanto a la fiscalización actualmente el alcalde rinde un informe que más atañe y eso es muy sano, más que las sesiones son públicas.

6. **La elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Demarcación ¿Se somete a la aprobación del concejo? ¿Qué tanto pueden participar los concejales en su elaboración?**

   Ese es un tema de que la constitución y la ley orgánica deben ser modificadas, a nosotros nada más nos lo presentan y lo aprobamos si sí o si no con las características que ya te había comentado, que lo aprueba el congreso, también mucho de lo que llega ya viene etiquetado y especifico, muchos ya son partidas y eso ya no se puede modificar por el alcalde,

nosotros nada más aprobamos si estamos a favor o en contra de lo que él presenta.

7. **¿Existe algún mecanismo de supervisión sobre el destino de los recursos? ¿A cargo de quien se encuentra?**
   Trimestralmente la dirección de administración tiene que comparecer para ver los avances presupuestales tanto de presupuesto anterior como del que se ejerce, y cada tres meses en la comisión de administración viene el director de finanzas y se va haciendo la supervisión del gasto público.

8. **El artículo 56 de la Constitución de la Ciudad de México habla sobre el fomentar la participación ciudadana. ¿Qué acciones se están llevando a cabo en su alcaldía para lograr una participación ciudadana adecuada? Personalmente como alcalde/concejal ¿Qué propuestas ha realizado o que actividades ha llevado a cabo entre los habitantes de la alcaldía para garantizar su participación? *Mencione 2 aspectos que ilustren la participación ciudadana**
   El concejo tiene lo que son las mesas ciudadanas, donde se publica la orden del día en días anteriores y si hay alguien que tenga interés en participar, puede hacer la solicitud en la alcaldía para intervenir, tienen derecho a voz, pero no a voto, y en lo particular he estado en algunas gestiones que hay problemas vecinales y he logrado que en el concejo se lleven a cabo reuniones entre vecinos y las direcciones.

9. **En el tema de la reelección, personalmente ¿usted está a favor de que tanto alcaldes como concejales se puedan reelegir y por qué? *Mencione 2 aspectos**
   Yo estoy 100% a favor, y te voy a explicar el porqué, es una situación que a todos nos ha pasado, cuando ingresas generalmente el primer año es de aprendizaje, el segundo año empiezas a laborar con el conocimiento del cargo al que fuiste, y el tercero ya están pensando en la reelección, que si

van a quedar o no, entonces realmente cualquier gobierno de 3 años, solo opera 1, esa es la realidad, entonces en una cuestión de reelección tendrías un trabajo de 6 años, y la elección intermedia seria como para validación de, quien no ha trabajado se va.

10. **Después de este periodo de gobierno ¿Cuáles fueron sus principales logros? *Mencione 3 aspectos y en qué orden**

    Mis principales logros es el poder echar a andar el concejo, fue algo muy difícil desde la creación del reglamento, que es otra de nuestras facultades, hemos generado bandos como la reglamentación del deportivo, de la alberca, del turismo, todo eso si bien lo anuncia el alcalde sale a través del concejo en un bando.

11. **A partir de su experiencia ¿Qué modificaría respecto a las competencias de los alcaldes y concejales? *Mencione 3 aspectos y en qué orden**

    Que le dieran mayor atribución de supervisión al concejo, yo creo que es una figura interesante, en donde se arma buen debate en cuestiones y no todo es a voluntad del alcalde, finalmente ya tiene que consultar y consensar con un colegiado para tomar decisiones, ya no es una imposición que antes hacían los delegados.

12. **Considera que esta transición de delegación a Alcaldía fue ¿adecuada, continuó igual o empeoró y por qué? ¿Cuál fue el cambio más importante que notó en este nuevo gobierno local para el ejercicio gubernamental? ¿Qué modificaría en general sobre las alcaldías?**

    El mecanismo es muy similar al anterior, toda la cuestión administrativa se viene manejando en el mismo sentido, incluso de los cargos y direcciones vienen siendo los mismos que la administración pasada, entonces en eso no ha habido modificación alguna, la modificación es que ya están supervisados, ya se cuidan más de las acciones que tienen porque la ciudadanía se queja

y uno hace la investigación correspondiente. Finalmente creo que la cuestión de cabildo ha funcionado, y eso es muy importante, que ya las decisiones importantes no solo las toma el alcalde, sino que tiene que consultarlo y finalmente, al menos aquí el alcalde si ha escuchado y modificado en algunas propuestas que se han dado en el concejo, entonces creo que eso es muy sano.

13. **Algún comentario u observación que desee realizar al respecto después de su periodo de gobierno como alcalde/concejal.**
    Nada más espero que pueda seguir esta figura del concejo, que siga, porque a nivel nacional viene una política de reducción, como de desaparición de la figura y tanto tiempo que se luchó en la ciudad de México para que se diera, para que venga esta postura de desaparición para que sean autónomos los alcaldes pues eso yo creo que no beneficia nadie.

ENTREVISTA A ALCALDES Y CONCEJALES DE LA CDMX

Concejal: MARÍA GABRIELA GONZÁLES MARTÍNEZ

Alcaldía: MIGUEL HIDALGO

1. **El artículo 54 de la Constitución de la Ciudad de México habla sobre el cabildo, especificando que se integrará por la persona titular de la jefatura de gobierno y personas titulares de las alcaldías, teniendo sesiones ordinarias bimestrales. ¿En estas sesiones han participado titulares de su alcaldía? ¿Considera que son funcionales dichas sesiones y por qué? ¿Qué impacto/beneficio aportan los acuerdos en los cabildos para las alcaldías? *Mencione alguno**
   Si, si participan los concejales en las reuniones, creo que lo que falta es profundizar en temas como las facultades, nos hemos dedicado mucho a la gestión, pero no al análisis de políticas públicas.

2. **Una de las atribuciones exclusivas de las alcaldías es el control de gobierno y régimen interior. ¿Cómo establecen la estructura, integración y organización de las unidades administrativas en la alcaldía? *Mencione 3 direcciones/coordinaciones de mayor peso**
   La verdad es que nosotros lo determinamos en el reglamento interno que votamos a principios de la administración, ahí definimos las comisiones y el quien encabezaría cada una fue una negociación política como lo hacen en el congreso, obviamente en proporción que obtuvo cada partido se dividen las comisiones y también acuerdos internos.

3. **Respecto a la autonomía, ¿Qué tan autónoma es una alcaldía? ¿Con que tanta autonomía cuenta usted para sus funciones principales?**
   La verdad es que ese es el meollo del asunto, como se dice, eso es el tema y por lo que no está funcionando adecuadamente esta reforma política, las alcaldías no tienen ni policía ni chequera, entonces mientras tu no seas autónomo en temas económicos pues es muy complicado que hablemos de una economía real, entonces me parece que en fondo hay poca autonomía. Me parece que los alcaldes siguen siendo administradores y no gobernantes en todo el sentido de la palabra, y los concejales estamos igual porque no está determinado en ningún lado los apoyos que nos brindarán para hacer nuestro trabajo.

4. **¿Cuáles son las principales competencias y facultades de un alcalde/concejal? ¿Considera que son las adecuadas o que modificaría y por qué?**
   Nuestras principales facultades o nuestra razón de ser es el vigilar y dar seguimiento a los actos de gobierno, a todas las políticas públicas, opinar sobre el presupuesto que se va a votar, y darle seguimiento al gasto público.

5. **A raíz de este nuevo modelo de gobierno Alcalde-Concejo, ¿Qué opinión tiene al respecto? ¿Es mejor, igual o peor el hecho de que ahora**

este esta nueva figura de concejales y por qué? *Menciones 2 aspectos positivos y 2 negativos de este nuevo modelo

Creo que es mejor, siempre es mucho mejor que haya contrapesos, a mi me parece que fue un muy buen primer paso para que vayamos logrando acercarnos cada vez más a ser autónomos, y creo que siempre es importante que toda figura de gobierno tenga un contrapeso, porque los cabildos han funcionado desde los romanos, entonces a mi me parece que fue un buen inicio este gobierno, hay que fortalecer la figura, pero si tiene que seguir existiendo.

6. **La elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Demarcación ¿Se somete a la aprobación del concejo? ¿Qué tanto pueden participar los concejales en su elaboración?**

   Nos mandan el proyecto y hacemos una o dos sesiones de trabajo con el director de administración en donde se resuelven todas nuestras dudas, en realidad en estos 2 años no se han presupuestado propuestas que nosotros hemos hecho, entonces si se nos toma en cuenta, si nos dan los espacios para cuestionar y saber en que está etiquetando cada recurso y después se vota en una sesión general del congreso. El alcalde si a sido muy cuidadoso en que se lleve a cabo el proceso, pero es más un show porque, aunque lo votáramos en contra no pasa nada, o si quisiéramos cambiar cosas tampoco lo van a hacer.

7. **¿Existe algún mecanismo de supervisión sobre el destino de los recursos? ¿A cargo de quien se encuentra?**

   En teoría la comisión de presupuesto del concejo hace este seguimiento al gasto y si lo van haciendo, van teniendo sesiones mensuales y se va dando un seguimiento al presupuesto y se va cuestionando que cambios de partida se dan, entonces a este tema se le da seguimiento, pero también sin ninguna facultad para que tenga una intervención mas de fondo o sin alguna consecuencia si vemos que algo no esta sucediendo bien, entonces creo que

es solo una mera forma de irle dando seguimiento pero sin ninguna consecuencia.

8. **El artículo 56 de la Constitución de la Ciudad de México habla sobre el fomentar la participación ciudadana. ¿Qué acciones se están llevando a cabo en su alcaldía para lograr una participación ciudadana adecuada? Personalmente como alcalde/concejal ¿Qué propuestas ha realizado o que actividades ha llevado a cabo entre los habitantes de la alcaldía para garantizar su participación? *Mencione 2 aspectos que ilustren la participación ciudadana**

   La alcaldía tiene un tema de participación ciudadana muy activa, tienen varios programas, gabinetes de seguridad los miércoles, tienen el miércoles contigo, en donde se gestionan diversos temas de la alcaldía, tiene el diario contigo, que cada día va el alcalde a una colonia distinta a darle seguimiento a las gestiones, entonces si tiene un tema de participación ciudadana muy activa, a mi aparecer el problema es que lo politizan al igual que los programas sociales, pero si son muy activos en participación ciudadana, de hecho le dan mucho juego a participación ciudadana porque es la forma en que van controlando la participación de los vecinos.

9. **En el tema de la reelección, personalmente ¿usted está a favor de que tanto alcaldes como concejales se puedan reelegir y por qué? *Mencione 2 aspectos**

   Yo si estoy a favor de la reelección, me parece que 3 años son muy pocos para consolidar sobre todo hablando del gobierno más que del concejo, y además también creo que con este tema estamos más presentes y pendientes de los ciudadanos porque sabemos que nos van a evaluar a través del voto en 3 años si es que queremos reelegirnos, entonces a mí me parece que está bien la reelección, obviamente no indefinida, que sea como está planteada ahorita por un periodo más para que si lo estás haciendo bien

y así lo quieren los ciudadanos tengas otros 3 años para consolidar el proyecto que estés trabajando.

10. **Después de este periodo de gobierno ¿Cuáles fueron sus principales logros? *Mencione 3 aspectos y en qué orden**

    Me parece que los principales logros fueron, lograr que los funcionarios públicos comparecieran, porque no estaban acostumbrados a hacerlos, entonces el que vayan una vez al mes a la comisión y den un informe de su trabajo me parece que es un punto importante, el lograr involucrar a los vecinos en todas las decisiones del concejo y de la comisión, también fue algo importante, y el lograr tener un reglamento en la alcaldía.

11. **A partir de su experiencia ¿Qué modificaría respecto a las competencias de los alcaldes y concejales? *Mencione 3 aspectos y en qué orden**

    Definitivamente, en alcaldes modificaría el tema en cuestión de recaudación de predial, el cómo se reparte, y que existiera una hacienda propia la alcaldía, deberían de existir mayores canales de coordinación con la policía, y yo daría la administración de vías primarias a la alcaldía; y al concejo le daría más facultades para el tema de la votación del presupuesto, facultades en el tema de bandos y reglamentación, y en el tema de desarrollo urbano.

12. **Considera que esta transición de delegación a Alcaldía fue ¿adecuada, continuó igual o empeoró y por qué? ¿Cuál fue el cambio más importante que notó en este nuevo gobierno local para el ejercicio gubernamental? ¿Qué modificaría en general sobre las alcaldías?**

    Creo que se quedó corto, pero avanzamos, se generaron más expectativas de lo que realmente pasó, pero si fue un paso importante, yo creo que el paso más importante fue la creación del cabildo para hacer este contrapeso y si algunas facultades que se le otorgaron a los alcaldes, mayores facultades, pero creo que se quedó corta la reforma, creo que siguen estando muy

atados de manos los alcaldes en muchas cuestiones y me parece que siguió igual en las facultades.

13. **Algún comentario u observación que desee realizar al respecto después de su periodo de gobierno como alcalde/concejal.**
    Me parece que es importante que se defina desde algún espacio jurídico los recursos que tendrán los concejales para operar, para que no dependamos e la buena o mala voluntad del alcalde, sino que este definido en algún lugar, eso me parece fundamental para darnos independencia en nuestro trabajo y por supuesto aumentar las facultades del concejo para que sea un contrapeso real y no solo de adorno.

ENTREVISTA A ALCALDES Y CONCEJALES DE LA CDMX

Concejal: RUTH MARICELA SILVA ANDRACA

Alcaldía: ÁLVARO OBREGÓN

1. **El artículo 54 de la Constitución de la Ciudad de México habla sobre el cabildo, especificando que se integrará por la persona titular de la jefatura de gobierno y personas titulares de las alcaldías, teniendo sesiones ordinarias bimestrales. ¿En estas sesiones han participado titulares de su alcaldía? ¿Considera que son funcionales dichas sesiones y por qué? ¿Qué impacto/beneficio aportan los acuerdos en los cabildos para las alcaldías? *Mencione alguno**
   SÍ, la Alcaldesa en Álvaro Obregón, Layda Sansores San Román ha venido participando en las Sesiones de Cabildo convocadas por la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. Estas sesiones son un espacio para que las Alcaldesas y los Alcaldes de la Ciudad de México tengan oportunidad de expresar su punto de vista, sugerencias e intercambio de ideas para lograr eficientizar la Administración Pública de la Ciudad de México. Esto debido a que hay servicios públicos como la seguridad pública, la movilidad, entre otras problemáticas en la Ciudad de México que requieren de la coordinación

y colaboración del Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías. Los acuerdos de Cabildo pueden ser vinculantes para el ejercicio práctico de la Administración Públicas de las Alcaldías, ya que los acuerdos pueden derivar en acciones de coordinación entre el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, con la finalidad de generar mayores beneficios a la población de cada una de las demarcaciones de nuestra Ciudad.

2. **Una de las atribuciones exclusivas de las alcaldías es el control de gobierno y régimen interior. ¿Cómo establecen la estructura, integración y organización de las unidades administrativas en la alcaldía? *Mencione 3 direcciones/coordinaciones de mayor peso**

   El artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México establece un listado de unidades administrativas esenciales para conformar la estructura orgánica de la Alcaldía. Para ello la Alcaldesa o Alcalde debe tomar en consideración las características y necesidades de la demarcación que representa, para definir el nivel jerárquico y demás áreas que quedarían adscritas a su gabinete, esto depende concretamente del presupuesto con que cuente la Alcaldía y la aprobación que en su caso otorgue el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría de Administración y Finanzas. Una vez autorizada la estructura orgánica por la Secretaría de Administración y Finanzas la Alcaldesa o Alcalde debe publicar el dictamen de su estructura orgánica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con la finalidad de que la misma pueda surtir efectos a terceros, esto es que el nombre y denominación de las unidades administrativas de la Alcaldía puedan ser consultadas por la población en general y se tenga una génesis de su existencia avalado por un documento oficial. En Álvaro Obregón podemos decir que las unidades administrativas de mayor relevancia son: 1) Dirección General de Gobierno; 2) Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano; 3) Dirección General de Desarrollo Social.

3. **Respecto a la autonomía, ¿Qué tan autónoma es una alcaldía? ¿Con que tanta autonomía cuenta usted para sus funciones principales?**
   Las Alcaldías no gozan de una autonomía plena como los municipios, ya que no cuentan con una hacienda pública propia que les permita cobrar impuestos de forma directa y tampoco están legalmente facultados para prestar de forma directa algunos servicios, pues los tienen que desarrollar de forma coordinada y/o subordinada con el Gobierno de la Ciudad de México. Es decir, la figura de Alcaldías es potencialmente dependiente del Gobierno de la Ciudad de México. En lo individual los Concejales tenemos 3 obligaciones principales que se pueden desarrollar sin ningún problema como lo es el asistir a las sesiones del concejo, emitir voz y voto en cada sesión del Concejo y presentar el informe anual de nuestras actividades.

4. **¿Cuáles son las principales competencias y facultades de un alcalde/concejal? ¿Considera que son las adecuadas o que modificaría y por qué?**
   Un Concejal de conformidad con el artículo 103 de la Ley Orgánica de Alcaldías tiene como principal función asistir a las sesiones del concejo, emitir voz y voto en cada sesión del Concejo y presentar el informe anual de nuestras actividades. No son las adecuadas, ya que es necesario fortalecer las funciones de un Concejal para darle mayor seriedad al Concejo y funja como un verdadero órgano colegiado de gobierno dentro de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

5. **A raíz de este nuevo modelo de gobierno Alcalde-Concejo, ¿Qué opinión tiene al respecto? ¿Es mejor, igual o peor el hecho de que ahora este esta nueva figura de concejales y por qué? *Menciones 2 aspectos positivos y 2 negativos de este nuevo modelo**
   El modelo de Alcaldías ha generado una serie de incertidumbres respecto hasta qué punto deben llegar las atribuciones y facultades de sus gobiernos y Concejos, pues en la práctica se considera que el marco legal se quedó corto ante la expectativa de la población y es necesario fortalecerlo con el

objetivo de siempre causar el mayor de los beneficios a la ciudadanía. La figura de Concejal en esencia es buena, sin embargo, es necesario fortalecer sus funciones y atribuciones para que su injerencia sea vinculante al ejercicio del poder público en las Alcaldías y con ello tener un mayor control respecto al gasto presupuestal

6. **La elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Demarcación ¿Se somete a la aprobación del concejo? ¿Qué tanto pueden participar los concejales en su elaboración?**

   Los Concejales únicamente participamos en la revisión y aprobación del "Ante proyecto del Presupuesto de Egresos de la Alcaldía" el cual es enviado a la Jefatura de Gobierno para su integración y posterior remisión al Congreso de la Ciudad de México para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

7. **¿Existe algún mecanismo de supervisión sobre el destino de los recursos? ¿A cargo de quien se encuentra?**

   La presente pregunta se responde en conjunto al considerar que se encuentran intrínsecamente relacionadas, siendo que dentro del Concejo existe la posibilidad de llamar a comparecer a los titulares de las unidades administrativas de la Alcaldía, a efecto de que presenten informes sobre la evolución del gasto público en cada una de sus áreas, conocer las acciones realizadas y los beneficios que en su caso generen a la ciudadanía. Sin embargo, como Concejo tenemos la atribución de revisar el informe anual de gobierno y sobre el ejercicio del gasto de la Alcaldía en el que podemos levantar observaciones y enviarlas al Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México para los efectos procedentes.

8. **El artículo 56 de la Constitución de la Ciudad de México habla sobre el fomentar la participación ciudadana. ¿Qué acciones se están llevando a cabo en su alcaldía para lograr una participación ciudadana**

adecuada? Personalmente como alcalde/concejal ¿Qué propuestas ha realizado o que actividades ha llevado a cabo entre los habitantes de la alcaldía para garantizar su participación? *Mencione 2 aspectos que ilustren la participación ciudadana

En la Alcaldía Álvaro Obregón se ha tratado de sostener una vinculación con los integrantes de las Comisiones de Participación Comunitaria (COPACO) de las diversas comunidades de la demarcación, que ahora son los representantes de las diferentes colonias, barrios y pueblos de toda la Ciudad de México. Sin embargo, estas acciones no han resultado suficientes para sostener una relación colaborativa entre la ciudadanía y el gobierno de la Alcaldía, pues en la práctica se ha carecido de un verdadero acercamiento con las bases sociales y se ha venido trabajando sin sumar en cada acción gubernamental la opinión del ciudadano. Como Concejal y con fundamento en mis atribuciones secundarias contenidas en el Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía Álvaro Obregón me he dado a la tarea de brindar orientación y asesoría a vecinos de diversas colonias de la demarcación con el objetivo de fomentar entre ellos la participación ciudadana, esto es que los ciudadanos manifiesten ante las diversas autoridades su derecho de petición sobre las diversas necesidades que existen en sus comunidades. Asimismo, en el pleno del Concejo y con base a las disposiciones contenidas en la nueva Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, impulse modificaciones al reglamento interno del Concejo de la Alcaldía Álvaro Obregón para que los vecinos puedan participar con derecho a voz en las Sesiones del Concejo a través de la Silla Ciudadana.

9. **En el tema de la reelección, personalmente ¿usted esta a favor de que tanto alcaldes como concejales se puedan reelegir y por qué? *Mencione 2 aspectos**

En lo personal manifiesto que estoy en contra de la reelección de Alcaldes y Concejales, sin embargo, es un tema que existe y que debería estar sujeto a la opinión pública, pues mantenerse en un cargo público por un periodo

consecutivo implica una responsabilidad y compromiso principalmente hacia con la ciudadanía. Pensar en una reelección debe valorarse desde un punto de vista objetivo y hasta ético, pues gobernar o integrar el Concejo no debe pensarse como una forma fácil de ganarse la vida. Asimismo, considero que debe darse oportunidad a nuevos perfiles para ocupar la titularidad de las candidaturas a las Alcaldías y Concejalías y darle así un dinamismo a la democracia de nuestra Ciudad.

10. **Después de este periodo de gobierno ¿Cuáles fueron sus principales logros? *Mencione 3 aspectos y en qué orden**

    Ser la voz de los ciudadanos ante el pleno del Concejo de la Alcaldía Álvaro Obregón, con puntos de acuerdo y asuntos generales pensados en satisfacer necesidades reales de nuestras comunidades; Ser una Concejal que camino de la mano de la ciudadanía, que nunca los abandono y que por el contrario se dio a la tarea de escuchar, atender, asesorar y apoyar a las y los ciudadanos en la canalización de sus peticiones de servicios a las áreas de la Alcaldía aún en los momentos más difíciles; Luchar en todo momento por la estricta observación del marco legal en el ejercicio de sus funciones de gobierno de la Alcaldía Álvaro Obregón con la finalidad de garantizar el estado de derecho a los gobernados.

11. **A partir de su experiencia ¿Qué modificaría respecto a las competencias de los alcaldes y concejales? *Mencione 3 aspectos y en qué orden**

    Tanto la Constitución Política de la Ciudad de México como la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, crean la figura de Concejal sin darles un peso específico y vinculante al interior de la administración pública de las Alcaldías, por tal motivo considero que deberían fortalecerse sus funciones y peso al ser integrantes del Órgano Colegiado de Gobierno de las Alcaldías.

12. **Considera que esta transición de delegación a Alcaldía fue ¿adecuada, continuó igual o empeoró y por qué? ¿Cuál fue el cambio más importante que notó en este nuevo gobierno local para el ejercicio gubernamental? ¿Qué modificaría en general sobre las alcaldías?**
Considero que la transición fue mala, pues se quedó en el camino al municipalismo la idea de Alcaldía, continuándose con gobiernos dependientes de un Gobierno Central como lo es el Gobierno de la Ciudad de México y con un marco jurídico limitado e incompleto. Se innovo con la implementación de la figura del Concejo que tuvo su primera oportunidad en este periodo gubernamental 2018-2021, la idea es buena, pero sin duda se debe complementar para hacer del Concejo un órgano con mayor fuerza e importancia al interior de las Alcaldías.

13. **Algún comentario u observación que desee realizar al respecto después de su periodo de gobierno como alcalde/concejal.**
Sería bueno darles autonomía y atribuciones iguales a los municipios del país, es decir que se les permitiera contar con una Hacienda Pública propia para allegarse de ingresos y que entre su gama de servicios que brinda de forma directa a la ciudadanía se encuentre la relativa a la Seguridad Ciudadana, lo cual les daría mayor gobernabilidad y oportunidad de brindar mejores servicios a la ciudadanía.

ENTREVISTA A ALCALDES Y CONCEJALES DE LA CDMX

Concejal: MAURICIO GARCÍA JARQUÍN

Alcaldía: GUSTAVO A. MADERO

1. **El artículo 54 de la Constitución de la Ciudad de México habla sobre el cabildo, especificando que se integrará por la persona titular de la jefatura de gobierno y personas titulares de las alcaldías, teniendo sesiones ordinarias bimestrales. ¿En estas sesiones han participado titulares de su alcaldía? ¿Considera que son funcionales dichas**

sesiones y por qué? ¿Qué impacto/beneficio aportan los acuerdos en los cabildos para las alcaldías? *Mencione alguno

Yo he visto que se han reunido 2 o 3 veces, sobre todo cuando empezó la pandemia, ahorita no he sabido que se haya reunido el cabildo, y yo creo que si deben de ser funcionales porque toman decisiones en beneficio de la comunidad y principalmente ahorita con el tema de la pandemia, yo creo que si es funcional.

2. **Una de las atribuciones exclusivas de las alcaldías es el control de gobierno y régimen interior. ¿Cómo establecen la estructura, integración y organización de las unidades administrativas en la alcaldía? *Mencione 3 direcciones/coordinaciones de mayor peso**

   En una sesión del congreso, en la tercera o cuarta, por acuerdo se quedo en que cada concejal iba a presidir una comisión, o sea se armaron 10 comisiones y de ahí se cabildeo, porque obviamente como son mayoría los de morena, yo soy perredista, querían para ellos supuestamente las mejores, entonces fueron mesas de trabajo de mucho cabildeo, y a fin de cuentas salimos bien, salimos con buen acuerdo y cada uno preside una comisión.

3. **Respecto a la autonomía, ¿Qué tan autónoma es una alcaldía? ¿Con que tanta autonomía cuenta usted para sus funciones principales?**

   Nosotros como concejales, en lo particular de tu servidor, yo si tengo mucha autonomía, me dedico a visitar a mis vecinos, a la fecha he recorrido 60 colonias, he llevado jornadas de salud, el año anterior lleve jornada de regreso a clases, o sea si trabajo muy de cerca con mis vecinos, en eso no nos prohíben nada ni la ley, obviamente el alcalde nos deja trabajar bien. Respecto a la autonomía de la alcaldía yo creo que ahora más que nunca está más centralizado el poder y los recursos a través de la ciudad de México.

4. **¿Cuáles son las principales competencias y facultades de un alcalde/concejal? ¿Considera que son las adecuadas o que modificaría y por qué?**

   Ahorita, únicamente tenemos marcado por la ley supervisar y aprobar el presupuesto, y después darle seguimiento a como se va ejerciendo el gasto, pero aunque no lo aprobáramos o no le diéramos seguimiento no pasa nada, no hay una verdadera figura con peso en el concejal, que le diga oye si no apruebo esto no pasa, yo propondría que se le dieran también poder hacer acciones de gobierno, trabajar junto con los directores generales pero el concejal poder hacer acciones de gobierno y eso también sería parte de dar fortalecimiento a esta nueva figura.

5. **A raíz de este nuevo modelo de gobierno Alcalde-Concejo, ¿Qué opinión tiene al respecto? ¿Es mejor, igual o peor el hecho de que ahora este esta nueva figura de concejales y por qué? *Menciones 2 aspectos positivos y 2 negativos de este nuevo modelo**

   A la fecha quedó igual, cuando estaban formando la constitución de la ciudad de México, los diputados de morena fueron los que propusieron esa figura porque no esperaban un triunfo tan rotundo a través de la figura del presidente, pero como fue tanto el triunfo ya después quisieron restarle importancia a esa figura pero sigue igual, el alcalde toma decisiones libres, no pasan por el concejo, pasan porque la ley obliga a tener una reunión al mes por lo menos, pero no inciden, el alcalde sigue trabajando la figura del alcalde como antes, igualito.

6. **La elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Demarcación ¿Se somete a la aprobación del concejo? ¿Qué tanto pueden participar los concejales en su elaboración?**

   Si, siempre se somete porque así lo marca la ley y nos lo hacen llegar, entonces sí, si nos lo someten a aprobación, hemos aprobado y hasta eso ahí vamos aquí en gustavo a madero.

7. **¿Existe algún mecanismo de supervisión sobre el destino de los recursos? ¿A cargo de quien se encuentra?**

   No, fíjate que la única que puede ahí llevar un control exacto sería la contraloría de la ciudad de México, pero nosotros como concejales si pedimos que nos digan, por ejemplo en sesiones pasadas al director de obras de la alcaldía, al director de desarrollo social, que nos digan el cómo se han ejercido los programas sociales, que reglas de operación han ocupado para los recursos, al de obras que empresa contrató y cuanto ha ejercido, y medio nos mandan información pero nosotros así como un órgano fiscalizador no.

8. **El artículo 56 de la Constitución de la Ciudad de México habla sobre el fomentar la participación ciudadana. ¿Qué acciones se están llevando a cabo en su alcaldía para lograr una participación ciudadana adecuada? Personalmente como alcalde/concejal ¿Qué propuestas ha realizado o que actividades ha llevado a cabo entre los habitantes de la alcaldía para garantizar su participación? *Mencione 2 aspectos que ilustren la participación ciudadana**

   Yo creo que como alcaldía se ha disminuido la parte de fomentar la participación ciudadana, y un poquito más con la pandemia, pues es más difícil, ahora como bien sabes los presupuestos participativos, hicieron una ley al vapor, la modificación de la ley de participación ciudadana y se votó en presupuestos participativos 20 y 21, pero el 20 no se va a llevar a cabo, entonces ha disminuido y conexas acciones se desencanta la gente, de que en lugar de que promuevan cosas que beneficien se están llevando todo el presupuesto que es para la comunidad, yo siento que eso desencanta a los vecinos y yo como concejal le daría mucha difusión en quioscos, en el pro de las colonias, a través de las COPACOS que antes eran los comités ciudadanos, que llamen a sus vecinos, que los visiten , porque la participación ciudadana es muy importante, pero realmente es mínima.

9. **En el tema de la reelección, personalmente ¿usted está a favor de que tanto alcaldes como concejales se puedan reelegir y por qué? *Mencione 2 aspectos**

   Yo tengo la percepción de que sería benéfico, principalmente en cuestión de los alcaldes, porque si dejan un trabajo inconcluso, una relección da la oportunidad de darle continuidad al trabajo que ya se llevó a cabo por 3 años, sería un trabajo de 6 y se podría avanzar mucho porque como bien sabes, cuando hay cambio de gobierno, en lo que el gobierno entrante va agarrando la onda, va bien lo que dejó el gobierno anterior, y va viendo los pendientes se pierde por lo menos un año, principalmente en el caso de los alcaldes estoy de acuerdo con la relección, en los concejales no tanto, porque deberíamos darle paso a nuevas personas que quieran participar en esto, que tengan la oportunidad, porque como bien te digo no es tan relevante nuestra función y la de un alcalde si es grandemente en favor de la comunidad.

10. **Después de este periodo de gobierno ¿Cuáles fueron sus principales logros? *Mencione 3 aspectos y en qué orden**

    Como concejal hemos logrado que haya un poco más de programas sociales, hemos tenido informes para que se transparente el gasto, pero muy tristemente hemos avanzado muy poco como alcaldía, porque no se han hecho obras mayores, se pinta lo que ya estaba, en cuestión de salud muy mal manejada, en fin, pocos logros hemos tenido como alcaldía.

11. **A partir de su experiencia ¿Qué modificaría respecto a las competencias de los alcaldes y concejales? *Mencione 3 aspectos y en qué orden**

    Que sea realmente un concejo como tal, que sea una toma de decisiones en conjunto, porque te digo, nuestras propuestas nos las reciben, pero no se toman en cuenta, caminar de la mano junto con el alcalde para solucionar

más cosas, porque nosotros somos de campo, caminamos las calles y sabemos dónde se puede solucionar cada cosa.

12. **Considera que esta transición de delegación a Alcaldía fue ¿adecuada, continuó igual o empeoró y por qué? ¿Cuál fue el cambio más importante que notó en este nuevo gobierno local para el ejercicio gubernamental? ¿Qué modificaría en general sobre las alcaldías?**

    Yo creo que quedo igual, únicamente se cambió de nombre, se integraron concejales, pero como tal toma de decisiones quedo igual de una sola persona, y yo creo que en lugar de mejorar empeoró porque ahora todo se centralizó más, la constitución de la ciudad de México se hizo para darle autonomía pero no sucede eso, lo vivimos en todas las alcaldías, ahora la jefa de gobierno concentra todo el poder, los presupuestos participativos antes bajaban de la alcaldía, le daban a el presupuesto lo que correspondía a los presupuestos participativos, ahora el centro va a manejar todo eso, entonces desde mi punto de vista quedó peor que como estaba, quedó más centralizado.

13. **Algún comentario u observación que desee realizar al respecto después de su periodo de gobierno como alcalde/concejal.**

    Que es un gobierno opaco, un gobierno poco sensible, poco sensible en la forma en que manejó la pandemia, como bajó los apoyos, porque cuando hay falta de ingreso o falta de trabajo deben olvidar colores, deben ayudar a la gente que más lo necesita y no estar viendo siempre lo electoral, porque los programas se dan únicamente a la gente que vota por ellos y eso está mal, como representantes populares tenemos el compromiso de ayudar a nuestra gente, a la gente que más nos necesita, y el gobierno insensible al igual que el gobierno federal únicamente lucran con la necesidad de la gente y les bajan los apoyos, entonces creo que es un gobierno insensible, opaco y con mucha falta de capacidad, pusieron en la mayoría de los puestos a personas improvisadas, con todo respeto, los sacaron de la tómbola y como

no tenían gente pusieron a gente inexperta que hasta la fecha no ha aprendido a ser funcionario público, un gobierno improvisado.

ENTREVISTA A ALCALDES Y CONCEJALES DE LA CDMX

Concejal: ARIANNA NOEMÍ MONTIEL ALVARADO

Alcaldía: VENUSTIANO CARRANZA

1. **El artículo 54 de la Constitución de la Ciudad de México habla sobre el cabildo, especificando que se integrará por la persona titular de la jefatura de gobierno y personas titulares de las alcaldías, teniendo sesiones ordinarias bimestrales. ¿En estas sesiones han participado titulares de su alcaldía? ¿Considera que son funcionales dichas sesiones y por qué? ¿Qué impacto/beneficio aportan los acuerdos en los cabildos para las alcaldías? *Mencione alguno**

   Mi alcalde va a todas las sesiones de cabildo, si funcionan o no, híjole te voy a hacer una notación, tanto el concejo como el cabildo tienen la figura de la silla ciudadana, yo no he visto que hagan uso de esta silla ciudadana en el cabildo, pero por ejemplo hay mucha desinformación respecto a estas reuniones porque por ejemplo, no hay una socialización de cuando son las reuniones, de la orden del día, lo cual obviamente se violan los derechos de los ciudadanos, porque es básico que estas reuniones sean públicas.

2. **Una de las atribuciones exclusivas de las alcaldías es el control de gobierno y régimen interior. ¿Cómo establecen la estructura, integración y organización de las unidades administrativas en la alcaldía? *Mencione 3 direcciones/coordinaciones de mayor peso**

   En el caso de Venustiano carranza, en el tema de las comisiones se establece en nuestro reglamento interno cuantas serán, y ahí dice que son 6 permanente, con la posibilidad de crear comités que coadyuven al trabajo de estas comisiones o especiales dependiendo de lo que se requiera, para decidir quién las preside se somete a votación del concejo.

3. **Respecto a la autonomía, ¿Qué tan autónoma es una alcaldía? ¿Con que tanta autonomía cuenta usted para sus funciones principales?**
   En el tema del constituyente lo que se estableció fue una aspiración de cómo se quería que fueran las alcaldías pero aún no se llegaba al 100% de una autonomía de municipio, pero en estos dos años que llevamos en la praxis, desafortunadamente el congreso de la ciudad de México nos ha restado autonomía, al grado que desde hace 2 semanas la jefa de gobierno puede disponer en cualquier momento de nuestro presupuesto, ahí se está cortando la autonomía presupuestal de las alcaldías, que eso yo creo que es lo más importante. En cuanto a ejercer mi trabajo tengo completa autonomía de hacer lo que yo decida, mi agenda llevarla como yo decida.

4. **¿Cuáles son las principales competencias y facultades de un alcalde/concejal? ¿Considera que son las adecuadas o que modificaría y por qué?**
   La principal y la que yo modificaría de entrada es el tema del presupuesto, como concejales nuestra mayor facultad es la aprobación del ante proyecto de presupuesto, pero nosotros nada más votamos lo que digo yo "una carta a los reyes", de eso a lo que realmente nos asigne el gobierno de la ciudad de México no sabemos, nosotros votamos lo que queremos, se manda y nos regresan lo que va a ser, también somos el primer contacto con la ciudadanía entonces estamos facultados en hacer recorridos por las colonias y barrios, estamos facultados en ser la voz de los vecinos en sus peticiones, nosotros como concejales no ejercemos acciones de gobierno pero la constitución dice que la alcaldía está integrada por el alcalde y los concejales, ese es un cambio super importante, otra facultad es tener voz en los temas de uso de suelo, eso es de lo principal pero si es de las cosas que debemos hacer.

5. **A raíz de este nuevo modelo de gobierno Alcalde-Concejo, ¿Qué opinión tiene al respecto? ¿Es mejor, igual o peor el hecho de que ahora**

este esta nueva figura de concejales y por qué? *Menciones 2 aspectos positivos y 2 negativos de este nuevo modelo

Yo creo que cualquier figura de gobierno que abone al tema democrático es buena, obviamente en esta primera generación de concejales somos muy incomodos, porque hay alcaldes que quieren seguir siendo delegados, y ahora que ven que hay otras personas les incomoda muchísimo, entonces yo creo que es muy bueno, también creo que algunos partidos políticos quedaron muy cortos en sus propuestas a concejales porque creyeron que era un cargo más a llenar, entonces nos aben a que vienen, que somos una fusión entre legislador y contralor.

6. **La elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Demarcación ¿Se somete a la aprobación del concejo? ¿Qué tanto pueden participar los concejales en su elaboración?**

   En el caso de Venustiano carranza, justo estamos en la elaboración de priorización de rubros, obviamente todo es importante y urgente, pero si debemos priorizar en que va a gastar la alcaldía como primer esbozo, ya que lo tengamos se envía a la alcaldía para que en el tema de finanzas se ponga a chambear y nos mande el presupuesto que se va a aprobar en sesión, ya que nos lo dan lo checamos y hacemos observaciones, y se firma, se vota y se firma para mandarlo a la ciudad de México.

7. **¿Existe algún mecanismo de supervisión sobre el destino de los recursos? ¿A cargo de quien se encuentra?**

   Es nuestra chamba como concejales, en mi caso como lo hago es checando diario la gaceta de la ciudad de México para ver si mi alcaldía subió alguna licitación, checo los informes trimestrales y a parte le solicito a finanzas documentos ya muy en concreto.

8. **El artículo 56 de la Constitución de la Ciudad de México habla sobre el fomentar la participación ciudadana. ¿Qué acciones se están llevando**

a cabo en su alcaldía para lograr una participación ciudadana adecuada? Personalmente como alcalde/concejal ¿Qué propuestas ha realizado o que actividades ha llevado a cabo entre los habitantes de la alcaldía para garantizar su participación? *Mencione 2 aspectos que ilustren la participación ciudadana

Mi comité es el de participación ciudadana, la alcaldía, por ejemplo, ahorita con la pandemia lanzó el programa de respaldo b c, yo realice al interior del concejo una evaluación de la aplicación de este programa, posteriormente se incentivó a la alcaldía a hacer una participación de los vecinos, que los vecinos evaluaran al programa, otra acción que fomentamos es que los vecinos nos digan que necesitan y consultas en redes sociales.

9. **En el tema de la reelección, personalmente ¿usted está a favor de que tanto alcaldes como concejales se puedan reelegir y por qué? *Mencione 2 aspectos**

   Es muy complicado, en si como tal yo no estoy a favor de la reelección, pero sí creo que es muy corto el tiempo de los periodos de gestión de gobierno, por ejemplo, esta vez que no había un precedente de que hacíamos los concejales, llegamos hacia como de ahora que hacemos, es un reto, y ahorita que ya le agarramos el ritmo de las reuniones y que se rompió como este miedo, ya vamos a entrar a elecciones, entonces los trienios, aparentemente pueden ser periodos buenos pero son complicados en el tema de la continuidad de políticas públicas, entonces puede ser un mecanismo que mejore esta continuidad, pero no sé si sea la ideal.

10. **Después de este periodo de gobierno ¿Cuáles fueron sus principales logros? *Mencione 3 aspectos y en qué orden**

    Impulsar la agenda de género, el que se evaluara por primera vez al alcalde por parte de los concejales, el hacer llamamientos a los funcionarios de gobierno central para que vean realmente la ciudad como es.

11. **A partir de su experiencia ¿Qué modificaría respecto a las competencias de los alcaldes y concejales? *Mencione 3 aspectos y en qué orden**

    En el tema de los alcaldes los sensibilizaría y a mi si me gustaría que tuvieran más atribuciones, no solo los alcaldes sino las alcaldías, ir cada vez acercarnos a calidad de municipio, no quedarnos solo como alcaldía.

12. **Considera que esta transición de delegación a Alcaldía fue ¿adecuada, continuó igual o empeoró y por qué? ¿Cuál fue el cambio más importante que notó en este nuevo gobierno local para el ejercicio gubernamental? ¿Qué modificaría en general sobre las alcaldías?**

    Yo creo que fue mejor, y el cambio más importante, por ejemplo, con el alcalde es que se tuvo que abrir a escuchar otras voces, escuchar a la oposición que también era gobierno en su demarcación, y hacerlo entender que ya no gobernaba solo, creo que eso es muy importante y estarle diciendo que está bien o mal.

13. **Algún comentario u observación que desee realizar al respecto después de su periodo de gobierno como alcalde/concejal.**

    A sido una experiencia muy bonita, muy complicada, de muchos retos, y se tiene que empezar a profesionalizar este espacio, aun nosotros concejales no tenemos la mala fama de un diputado y está en nosotros hacer que el ejercicio de ser concejal se vea como una de las profesiones más nobles, porque nos debemos a la gente y tenemos que estar siempre al servicio de la gente, entonces yo creo que es uno de los retos el no pervertirlo con corrupción ni con clientelismo, somos un contrapeso del gobierno al interior y un facilitador a la ciudadanía.

ENTREVISTA A ALCALDES Y CONCEJALES DE LA CDMX

Concejal: KARLA JOSELYN MATA SALAS

Alcaldía: IZTACALCO

1. **El artículo 54 de la Constitución de la Ciudad de México habla sobre el cabildo, especificando que se integrará por la persona titular de la jefatura de gobierno y personas titulares de las alcaldías, teniendo sesiones ordinarias bimestrales. ¿En estas sesiones han participado titulares de su alcaldía? ¿Considera que son funcionales dichas sesiones y por qué? ¿Qué impacto/beneficio aportan los acuerdos en los cabildos para las alcaldías? *Mencione alguno**

   Creo que es una pregunta más dirigida al alcalde, puesto que nosotros no tenemos ninguna intervención ni participación en esas sesiones, sin embargo, creo que sería muy bueno plantearle al alcalde que fuera desde un tema informativo, porque nosotros no tenemos injerencia en esos espacios, creo que sería muy bueno tener mesas informativas para saber qué es lo que se ve en esas sesiones.

2. **Una de las atribuciones exclusivas de las alcaldías es el control de gobierno y régimen interior. ¿Cómo establecen la estructura, integración y organización de las unidades administrativas en la alcaldía? *Mencione 3 direcciones/coordinaciones de mayor peso**

   En el caso de Iztacalco, las comisiones la ley te establece que deben ser por lo menos de cada una de las unidades administrativas, nosotros tenemos 6 direcciones generales y 2 ejecutivas, cada una tiene su comisión y en le tema de la designación de la presidencia es por acuerdo.

3. **Respecto a la autonomía, ¿Qué tan autónoma es una alcaldía? ¿Con que tanta autonomía cuenta usted para sus funciones principales?**

   Realmente por ley si tenemos autonomía, sin embargo, creo que en la práctica se ha complicado un poco el esquema porque al ser una figura nueva

evidentemente genera una parte de acoplarse o involucrarse en el tema y no es como tan sencillo, por ley si somos un modelo político autónomo, sin embargo, en la práctica si es un poquito complicado.

4. **¿Cuáles son las principales competencias y facultades de un alcalde/concejal? ¿Considera que son las adecuadas o que modificaría y por qué?**

   En cuanto a las atribuciones del concejo son prácticamente o por ley son 19, de manera general es el supervisar las acciones del alcalde y sus unidades administrativas, realizar la supervisión en materia de gasto público, otra de las atribuciones es la aprobación del proyecto de egresos, aprobar programas de gobierno de la alcaldía, así como programas específicos de la demarcación territorial. En cuanto a si es bueno, considero que es un buen ejercicio democrático, sin embargo, siguen presentes las prácticas de tomas de decisiones y contrapesos, lo cual considero que es un trabajo y compromiso constante para nosotros los concejales para poder lograr un objetivo planteado, me parecería apresurado hablar del tema de modificaciones, ya que, al ser una figura nueva con las facultades designadas, al momento se me hacen adecuadas, pero seguramente más adelante habrán de modificarse de acuerdo a las experiencias de cada uno de nosotros.

5. **A raíz de este nuevo modelo de gobierno Alcalde-Concejo, ¿Qué opinión tiene al respecto? ¿Es mejor, igual o peor el hecho de que ahora este esta nueva figura de concejales y por qué? *Menciones 2 aspectos positivos y 2 negativos de este nuevo modelo**

   En mi experiencia de 2 años, se me hace una propuesta interesante que reta a quienes gobiernan con un espacio de servicio, no únicamente con un tema de poder, creo que se busca que el ejercicio de gobernar sea un trabajo colaborativo y no de confrontación como pareciera que hoy se han dado algunas situaciones.

6. **La elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Demarcación ¿Se somete a la aprobación del concejo? ¿Qué tanto pueden participar los concejales en su elaboración?**

   Como tal no participamos, o no tenemos una participación activa en la elaboración, pero la forma en que nosotros lo ejecutamos el área correspondiente nos presenta el proyecto a través de mesas de trabajo y nosotros realizamos las observaciones para que posteriormente puedan ser votados, dentro de nuestras facultades como te lo mencioné esta únicamente el tema de la aprobación.

7. **¿Existe algún mecanismo de supervisión sobre el destino de los recursos? ¿A cargo de quien se encuentra?**

   Se encuentra a cargo del concejo, es una de las funciones del concejo y la forma de ejecutarlo es a través de la información, obviamente pues tenemos varios factores que influyen, desde el propio acceso a la información, las mesas de trabajo con las áreas correspondientes, los tiempos y el compromiso de manera individual, ya que como sabes es un tema sensible y complejo, donde referimos igual de expertos en la materia de hacer el análisis de manera exhaustiva.

8. **El artículo 56 de la Constitución de la Ciudad de México habla sobre el fomentar la participación ciudadana. ¿Qué acciones se están llevando a cabo en su alcaldía para lograr una participación ciudadana adecuada? Personalmente como alcalde/concejal ¿Qué propuestas ha realizado o que actividades ha llevado a cabo entre los habitantes de la alcaldía para garantizar su participación? *Mencione 2 aspectos que ilustren la participación ciudadana**

   En mi caso como concejal hemos hecho reuniones vecinales, espacios informativos, creo que la falta de información genera justo esa falta de involucrarse como ciudadanos, en el caso de la alcaldía tenemos el tema de la silla ciudadana, no se ha utilizado, pero, sin embargo, creo que es una

herramienta de mucha utilidad, obviamente a través de los lineamientos de la propia ley. Otra de las cosas que hemos realizado han sido los recorridos con los vecinos para supervisar el cumplimiento de sus demandas, básicamente en las gestiones se brindan asesorías jurídicas, se realizan jornadas de trabajo con los vecinos también.

9. **En el tema de la reelección, personalmente ¿usted está a favor de que tanto alcaldes como concejales se puedan reelegir y por qué? *Mencione 2 aspectos**

   En el caso de la reelección creo que siempre es un área de oportunidad para que podamos mejorar, estoy a favor, si considero que es importante que los ciudadanos puedan tener la oportunidad de elegir a sus representantes de acuerdo con los resultados que cada uno de nosotros damos, lo que si considerara importante es que los mandatos tuvieran periodos, es decir, que no se una relección indefinida. No lo veo mal, siempre y cuando el ciudadano participe.

10. **Después de este periodo de gobierno ¿Cuáles fueron sus principales logros? *Mencione 3 aspectos y en qué orden**

    Me parece que, en el tema de hablar de logros, las condiciones y la novedad de que este sea un cargo nuevo, es un poquito apresurado hablar de logros considerando que nuestro cargo es meramente administrativo, no ejecutamos acciones de gobierno.

11. **A partir de su experiencia ¿Qué modificaría respecto a las competencias de los alcaldes y concejales? *Mencione 3 aspectos y en qué orden**

    Pues la experiencia aún no termina, apenas van dos años, todavía falta un año y sin duda creo que temas básicos, el tema de la coordinación, la comunicación y la relación con las autoridades del gobierno, creo que

debemos complementarnos y respetarnos cada uno en nuestras funciones, para no perder de vista el objetivo del bien común.

12. **Considera que esta transición de delegación a Alcaldía fue ¿adecuada, continuó igual o empeoró y por qué? ¿Cuál fue el cambio más importante que notó en este nuevo gobierno local para el ejercicio gubernamental? ¿Qué modificaría en general sobre las alcaldías?**
    Realmente creo que no se han observado cambios relevantes o importantes en este momento porque sin duda aún falta mucho por hacer y se tendrá que hacer una análisis detallado y las observaciones correspondientes para las mejoras y creo que la situación en este caso con el tema de la pandemia ha frenado un poco ese objetivo, sin duda creo que es un reto que tenemos a realizar y que obviamente haya la disposición porque también quienes hoy ocupan cargos son personas que anteriormente han ocupado cargos, y ya traen una dinámica, que hoy hace más complicado el generar acceso a realizar un contrapeso.

13. **Algún comentario u observación que desee realizar al respecto después de su periodo de gobierno como alcalde/concejal.**
    Como te lo comenté, esto aún no concluye, nos falta prácticamente un año de actividad y esto de la pandemia modifica totalmente nuestro esquema de trabajo, ya que en nuestro trabajo somos la línea directa del ciudadano con el alcalde, entonces en lo personal se ha hecho siguiendo protocolos de seguridad, sin embargo, es complicado, en el caso de Iztacalco hasta el momento nos comentan que solo el 20% está laborando, y eso complica mucho el trabajo.

ENTREVISTA A ALCALDES Y CONCEJALES DE LA CDMX

Concejal: CÉSAR MAURICIO CORTÉS ESPARZA

Alcaldía: CUAJIMALPA

1. **El artículo 54 de la Constitución de la Ciudad de México habla sobre el cabildo, especificando que se integrará por la persona titular de la jefatura de gobierno y personas titulares de las alcaldías, teniendo sesiones ordinarias bimestrales. ¿En estas sesiones han participado titulares de su alcaldía? ¿Considera que son funcionales dichas sesiones y por qué? ¿Qué impacto/beneficio aportan los acuerdos en los cabildos para las alcaldías? *Mencione alguno**

   Quién acude a esas reuniones es el alcalde, los puntos o asuntos que él lleva pleno en esas mismas reuniones son temas que a nosotros como concejales no nos llega la información, son temas muy particulares, yo creo que lo que hace falta es llevar a pleno la información de las reuniones con la jefa de gobierno para que nosotros como concejales estemos enterados de los temas de discusión.

2. **Una de las atribuciones exclusivas de las alcaldías es el control de gobierno y régimen interior. ¿Cómo establecen la estructura, integración y organización de las unidades administrativas en la alcaldía? *Mencione 3 direcciones/coordinaciones de mayor peso**

   La ley de alcaldías no define cuál es la cantidad de comisiones que cada alcaldía debe tener, se habla que cada alcaldía debe de tener una comisión por cada dirección general, los nombres que las alcaldías tienen para sus áreas varían, la ley que dice que el propio alcalde puede elegirlas, en el caso de Cuajimalpa tenemos 10 comisiones y una especial de pueblos originarios, la ley te dice que debe haber un 50% de mujeres y un 50% de hombres por la equidad de género, varía mucho también en las alcaldías el número de concejales y yo creo que el primer reto o el primer problema de los concejales

es que no tenemos paridad de género y en el cómo integrar las comisiones, tampoco nos marca la ley cuántos concejales integrarán cada una.

3. **Respecto a la autonomía, ¿Qué tan autónoma es una alcaldía? ¿Con que tanta autonomía cuenta usted para sus funciones principales?**
   La alcaldía no tiene una autonomía así que digas wow, yo creo que le faltó más carnita a la ley, yo creo que les faltó más participación a las alcaldías, fue un proceso muy exprés el que hicieron para elaborar una constitución y entre debates, entonces le faltó mayor claridad porque realmente esto es un juego político y entre querer soltar y no soltar las riendas del poder pues esto llevó a que las alcaldías hoy estén muy limitadas.

4. **¿Cuáles son las principales competencias y facultades de un alcalde/concejal? ¿Considera que son las adecuadas o que modificaría y por qué?**
   Las facultades de los concejales son principalmente 5 fundamentales: supervisión, evaluación, aprobación del presupuesto de egresos, opinión en construcciones de impacto y la opinión sobre los bandos, son cinco facultades que no nos ayudan mucho.

5. **A raíz de este nuevo modelo de gobierno Alcalde-Concejo, ¿Qué opinión tiene al respecto? ¿Es mejor, igual o peor el hecho de que ahora este esta nueva figura de concejales y por qué? *Menciones 2 aspectos positivos y 2 negativos de este nuevo modelo**
   En el caso de Cuajimalpa nos creamos un órgano cooperativo de alcalde y concejales, pero yo siento que tiene que haber más participación tanto para el alcalde como para los concejales respecto a nuestro ejercicio.

6. **La elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Demarcación ¿Se somete a la aprobación del concejo? ¿Qué tanto pueden participar los concejales en su elaboración?**

En Cuajimalpa el trabajo que hemos desempeñado de la mano con la alcaldía nos ha llevado a tener reuniones de trabajo donde el alcalde nos expone su proyecto, y son reuniones de aproximadamente 15 días, día, tarde y noche, pero el reto o yo creo que el problema es que hay una terminología en cuestión de presupuesto, nos habla de partidas de finanzas y entonces tú como concejal, un problema es que no te dicen que para ser concejal necesitas tener estos conocimientos, entonces nos encontramos con que no sabíamos cómo leerlo, entonces también se nos tuvo qué impartir un curso de una semana sobre partidas financieras.

7. **¿Existe algún mecanismo de supervisión sobre el destino de los recursos? ¿A cargo de quien se encuentra?**
   Cuando se proyecta el anteproyecto de egresos ya dice cuánta cantidad va a ir destinada a cada área y antes de que sea eso va al área administrativa, y se te avisa en cuáles proyectos se va a implementar para que esté bien fundamentado en el destino de esos recursos.

8. **El artículo 56 de la Constitución de la Ciudad de México habla sobre el fomentar la participación ciudadana. ¿Qué acciones se están llevando a cabo en su alcaldía para lograr una participación ciudadana adecuada? Personalmente como alcalde/concejal ¿Qué propuestas ha realizado o que actividades ha llevado a cabo entre los habitantes de la alcaldía para garantizar su participación? *Mencione 2 aspectos que ilustren la participación ciudadana**
   La ley de participación ciudadana no estaba mal, había cosas que modificar pero de la tarde a la mañana no pueden decir voy a deshacer una ley y voy a crear otra porque al final de cuentas ni la crearon ni la modificaron es la misma ley reformada, entonces le cambian el nombre de comités vecinales a comisiones de participación ciudadana, bueno nada más le cambiaron el nombre, ahora te habla de un consejo delegacional y hoy en día en primer lugar tienen lo que son los comités ciudadanos que ahora son copacos, el

problema es que al estar la función de comités vecinales se contraponen mucho con las funciones de los concejales lo cual ocasiona que lleven a diferencias y se contrapongan unos con otros conflictuando a los vecinos sobre a quién hacerle más caso o quién los ayudará más, por lo que la integración de hoy de los copacos queda muy debilitada, queda mucho que desear no hay mucha comunicación hoy en día porque ni siquiera los concejales los conocemos, no sabemos quién está en cada colonia y al no existir verdadera representación vecinal todo se pelean argumentando que ellos son los representantes.

9. **En el tema de la reelección, personalmente ¿usted esta a favor de que tanto alcaldes como concejales se puedan reelegir y por qué? *Mencione 2 aspectos**

   Si estoy a favor, porque mira, ahorita se fueron tres años volando, no hubo avance, yo presido la comisión de pueblos originarios y todo lo que teníamos planeado como reuniones con la comunidad no se logró, nosotros pedimos una dirección para atender este núcleo de vecinos y que si un pueblo originario tiene una demanda vecinal se atendida por esta dirección, porque para entender sus costumbres y tradiciones sí debes de conocer parte de o vivir en estas comunidades para entenderlo, esos son proyectos que se han quedado atorados porque la alcaldía si nos dice es buena la propuesta pero de dónde vamos a sacar recursos para la nómina de los trabajadores, el espacio físico y lo que se requiera. Además, la Constitución te dice que hay que fortalecer los usos y costumbres de cada comunidad, incluso te dice que cierto recurso público va a esas comunidades, entonces 3 años pues realmente no alcanzan, un período más de reelección para mí es adecuado siempre y cuando se cumpla con una aprobación de los mismos vecinos, entonces yo sí estoy a favor de eso, ojalá que sea para bien.

10. **Después de este periodo de gobierno ¿Cuáles fueron sus principales logros? *Mencione 3 aspectos y en que orden**

Primero, el ser joven ya es un gran reto ser joven y además tener un cargo político para mí es un logro inmenso, segundo, soy el concejal hombre más joven y soy el concejal que tiene dos comisiones en la alcaldía, es un reto inmenso y agradezco la confianza que haya tenido el alcalde en mí, entonces pues me queda a mi hacer un buen trabajo y puede que muchos vecinos se preguntan qué es lo que he hecho pero no ven tras bambalinas todo lo que tenemos que pasar y afortunadamente hemos llevado las comisiones por el buen camino, hemos hecho eventos para cuidar los usos y costumbres de Cuajimalpa, hemos apoyado las mayordomías, hemos apoyado los eventos de día de muertos, escuelas, hemos hecho jornadas de vecinos, entonces para mí queda un buen sabor de boca con una buena participación en sesiones del consejo.

11. **A partir de su experiencia ¿Qué modificaría respecto a las competencias de los alcaldes y concejales? *Mencione 3 aspectos y en qué orden**

    Los alcaldes no deben considerar los concejales como un contrapeso por qué es un término erróneo que sólo va desgastando la figura del concejal, yo creo que tienen que ir encaminados hacia el alcalde, si hacen bien su chamba los concejales también deben hacer bien su función, entonces si hay buena comunicación podemos trabajar en conjunto y los concejales poder apoyar al alcalde.

12. **Considera que esta transición de delegación a Alcaldía fue ¿adecuada, continuó igual o empeoró y por qué? ¿Cuál fue el cambio más importante que notó en este nuevo gobierno local para el ejercicio gubernamental? ¿Qué modificaría en general sobre las alcaldías?**

    Algo que destacó como el cambio más importante es la creación del concejo, este órgano colegiado que nos supervisan porque anteriormente los delegados decían se modifican recursos y vamos a hacer esto y lo hacían, entonces celebro parte de eso, que hoy en día ya hay un grupo un órgano

colegiado que se encarga de rendirle cuentas, ¿le falta? pues sí le falta, pero ya iniciamos y hay que seguir el camino, hay que seguirle dando seguimiento y pues eso celebro.

13. Algún comentario u observación que desee realizar al respecto después de su periodo de gobierno como alcalde/concejal.

Yo creo que tendríamos que, obviamente mejorar en cuestión de no perder la visión de qué es lo que se pretende hacer, un modelo muy similar es el de los ayuntamientos y yo creo que se pueden rescatar muy buenas ideas de ahí, y que quien llegue que no pierda la misión de este modelo y que lo que se haga siempre sea para el bien de Cuajimalpa.

BIBLIOGRAFIA

- Álvarez, L. (2005). Distrito Federal: Sociedad, economía, política y cultura. Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades.

- Antonia Martínez. (2004). La representación política y la calidad de la democracia. 13 06 2020, del Sitio web: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-25032004000400003

- Antonio Gonzales. (1989). Teoría del estado y derecho constitucional. España: Vicens-Vives.

- Asamblea Legislativa del Distrito Federal 2016. Aprueba ALDF la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. 27 08 2020, del Sitio web: http://www.aldf.gob.mx/comsoc-aprueba-aldf-ley-organica-alcaldias-ciudad-mexico--36729.html

- Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. (2016). División de Poderes en el Estado Mexicano. 20 09 2020, del Sitio web: https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4720/3.pdf

- Capel, H. Hernández de Arce, R. (2004). EL DISTRITO FEDERAL. Su definición político-administrativa y territorial. Una visión de conjunto. Revista bibliográfica de Geografía y Ciencias Sociales, 9(489). 30 06 20, del Sitio web: http://www.ub.edu/geocrit/b3w-489.htm

- Carlos Hernández Mirón, diputado morenista. Avalan reforma a la Ley Orgánica de Alcaldías. El Universal. 20 09 2020, del Sitio web: https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/cdmx/avalan-reforma-ley-organica-de-alcaldias

- Carlos Quintana. (1994). Derecho municipal. México: Porrúa.

- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [Const.]. (1917). Artículo 122 [Título V]. H.Congreso dela Unión LXIV Legislatura.
- Díaz, L. (2007). El Liberalismo militante. En Historia general de México pp. 592. Ciudad de México: El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos.
- Dublán, M., & Lozano, J. M. (1876). Legislación mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expendidas desde la Independencia de la República. En M. Dublán, & J. M. Lozano, Secretaria de Estado y del Despacho de Gobernación. (págs. 336-357). México: Imprenta del Comercio.
- Enciclopedia de los Municipios y Delegaciones de México. (2020). 30 06 2020, del Sitio web: http://www.inafed.gob.mx/work/enciclopedia/EMM09DF/historia.html
- Enciclopedia Jurídica. (2020). 13 06 2020, del Sitio web: http://www.enciclopedia-juridica.com/d/derecho/derecho.htm
- Enciclopedia Jurídica. (2020). Alcalde. 08 09 2020, del Sitio web: http://www.enciclopedia-juridica.com/d/alcalde/alcalde.htm
- Enrique Rabell. (2017). La reforma política de la ciudad de México. 13 06 2020, del Sitio web: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1405-91932017000100243&script=sci_arttext
- Ferrel Heady. (2000). Administración pública: una perspectiva comparada. México: Fondo De Cultura Económica.
- Gerardo Zamora, Rigoberto Ramírez. (2013). Gestión estratégica y reglamentación municipal. 13 06 2020, del Sitio web: https://publicaciones.xoc.uam.mx/Recurso.php

- Gerardo Zamora, Rigoberto Ramírez. (2015). La legitimidad en el discurso de las políticas públicas. 13 06 2020, del Sitio web: https://publicaciones.xoc.uam.mx/Recurso.php

- Gerardo Zamora, Rigoberto Ramírez. (2017). Las alcaldías de la CDMX ante los espejos constitucionales. Estudios de la Ciudad de México y su constitución. México: Universidad Autónoma Metropolitana, Xochimilco.

- Gloria Erlinda Martínez Reséndiz. (2016). Problemas de democracia y gobernabilidad. 13 06 2020, del Sitio web: http://www.revistas.unam.mx/index.php/encrucijada/article/download/58519/51749

- Gobierno de México. (2020). Secretaría de Gobernación. 13 06 2020, del Sitio web: https://www.gob.mx/segob/que-hacemos

- Gutiérrez, S. & Solís, F. (1985). Gobierno y Administración del Distrito Federal en México. 30 06 2020, del Sitio web: https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/1688-gobierno-y-administracion-del-distrito-federal-en-mexico

- Homero R. Saltalamacchia, Alicia Ziccardi. (2005). Las ciudades mexicanas y el buen gobierno local: una metodología para su evaluación. 05 06 2020, del Sitio web: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-25032005000100002

- Hurtado, J., & Arellano, A. (2009). LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL DISTRITO FEDERAL: UN ANÁLISIS POLÍTICO-CONSTITUCIONAL. Estudios constitucionales, 7(2). 30 06 2020, del Sitio web: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-52002009000200008

- Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República. Dirección General de Difusión y Publicaciones. Nota Legislativa. Reforma Política del Distrito Federal. 27 08 2020, del Sitio web: http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/2309/Nota_11.pdf?sequence=1

- Jesús Ramírez Millán. (2000). Derecho constitucional sinaloense. Sinaloa: Universidad Autónoma de Sinaloa.

- Jorge Fernández Ruiz. (2010). Tratado de derecho electoral. México: UNAM/Porrúa

- José Luis López Chavarría. (2018). La instauración de las alcaldías en la ciudad de México. México: Revista de la Facultad de Derecho

- Josep M. Valles. (2007). Ciencia Política. España: Ariel, S.A.

- José Vega. (2018). Diccionario social I Enciclopedia jurídica online. 13 06 2020, del Sitio web: https://diccionario.leyderecho.org/autonomia/

- Laura Pagani, Alejandra Payo, Bernardo Galinelli. (2015). Estudios sobre gestión pública: aportes para la mejora de las organizaciones estatales en el ámbito provincial. 13 06 2020, del Sitio web: https://libros.unlp.edu.ar/index.php/unlp/catalog/view/473/430/1556-1

- Leonel Pereznieto Castro. (2019). Introducción al estudio del derecho. México: Oxford University Press México, S.A de C.V.

- Ley orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal. Titulo primero De la administración pública del Distrito Federal: Capitulo I Disposiciones generales. Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de noviembre de 2015.

- Ley de Organización del Distrito y Territorios Federales. 09 07 2020, del Sitio web:https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/rev-administracion-publica/article/view/18388/16527

- Ley orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Capítulo II De los principios de la Administración Pública: Capítulo III De la conformación de la administración pública. Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el viernes 4 de mayo de 2018.

- López, J. (2018). La instauración de las Alcaldías en la Ciudad de México. Revista de la Facultad de Derecho de México, Tomo LXVIII, Número 270.

- Luis Aguilar. (2012). Política pública. México: siglo veintiuno.

- Luis F. Aguilar Villanueva. (2006). Gobernanza y gestión pública. México: Fondo De Cultura Económica.

- Luis Rubio, Edna Jaime. (2007). El acertijo de la legitimidad. México: Fondo de Cultura Económica.

- Mauricio Olavarría Gambi. (2007). Conceptos básicos en el análisis de políticas públicas. Chile: Departamento de Gobierno y Gestión Pública del Instituto de Asuntos Públicos de la Universidad de Chile.
- Orden Jurídico Nacional, Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos promulgada el 5 de febrero de 1857. 08 07 2020, del Sitio web: http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/1857.pdf

- Orden Jurídico Nacional, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos promulgada el 5 de febrero de 1917. 09 07 2020, del Sitio web: http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/cn16.pdf

- Osornio, F. (1988). Aspectos jurídicos del Distrito Federal Mexicano. En Boletín Mexicano de Derecho Comparado. 09 07 2020, del Sito web:

https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/2492/2748

- Pérez, S. (2012). Formas de gobierno local. Modelos constitucionales y cuerpo electoral, 1824-1867. En Historia política de la Ciudad de México pp.221-285. Ciudad de México: El Colegio de México.
- Rábiela, H. & Hernández R. (1988). Memorias y encuentros, La ciudad de México y el Distrito Federal. Tomo 1, pp.131. Ciudad de México: Instituto de Investigaciones Dr. José María Mora.
- Ramo Elecciones de Ayuntamientos, vol. 862, exp. 12. Archivo Histórico del Distrito Federal. Fondo del Ayuntamiento de México.
- Reyes, E. (2017). Federalismo, Constitución y hegemonía en la Ciudad de México. En Estudios de la Ciudad de México y su Constitución pp.180-181. Ciudad de México: Universidad Autónoma Metropolitana.
- Richard Rose. (1998). El Gran Gobierno: un acercamiento desde los programas gubernamentales. México: Fondo De Cultura Económica.
- Roberto Hernández Pérez. Conceptos fundamentales de derecho constitucional, garantías y amparo. 13 06 2020, del Sitio web: http://www.poderjudicial-gto.gob.mx/pdfs/ifsp_coneptosderechoconstitucional.pdf
- Román Reyes. (1985). Diccionario Crítico de Ciencias Sociales. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
- Salomón, A. El Distrito Federal Mexicano, Breve historia constitucional. Estudios jurídicos en torno a la constitución mexicana de 1917 en su quinto aniversario. 08 07 2020, del Sitio web: https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/956-estudios-juridicos-en-torno-a-la-constitucion-mexicana-de-1917-en-su-septuagesimo-quinto-aniversario

- Secretaría de Gobernación, Diario Oficial de la Federación. (1987). 30 06 2020, del Sitio web: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4674298&fecha=10/08/1987

- Senado de la República. Coordinación de Comunicación Social. Constitución Política de la Ciudad de México. 27 08 2020, del Sitio web: http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/39901-constitucion-politica-de-la-ciudad-de-mexico.html

- Tribunal Electoral del Poder de la Federación. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma política de la Ciudad de México. 20 08 2020, del Sitio web: https://www.te.gob.mx/Eleccion_Constituyente/media/pdf/8c737cfe8cc06f1.pdf

- Ulloa, B. (2007). La lucha armada (1911-1920). En Historia General de México. Ciudad de México: El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos.

- Wolters Kluwer. Concejales. 08 09 2020, del Sitio web: https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAAEAMtMSbF1jTAAAUNDS1MztbLUouLM_DxbIwMDCwNzAwuQQGZapUt-ckhlQaptWmJOcSoA0RCCCTUAAAA=WKE

- Yolanda Fernández, Miguel Fernández, Alicia Rodríguez. (2008). Modernización de la Gestión Pública. Necesidad, incidencias, límites y críticas. España: Universidad de León.